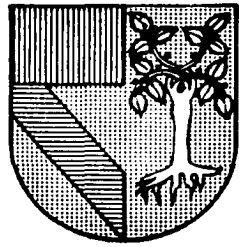


308709

UNIVERSIDAD PANAMERICANA 23

FACULTAD DE DERECHO

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA U. N. A. M.



"ANALISIS JURIDICO DE LA REHABILITACION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MEXICO Y SUS REPERCUSIONES SOCIO-ECONOMICAS"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
FERNANDO JAVIER TURU GARCIA
DIRECTOR DE TESIS: DR. GONZALO URIBARRI CARPINTERO

MEXICO, D. F.

2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres por su apoyo y formación

A mis familiares y amigos

A los discapacitados del mundo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Panamericana y a mis maestros la formación integral que me brindaron, especialmente al Dr. Gonzalo Uribarri Carpintero sin cuyo apoyo y dirección este trabajo no hubiera podido realizarse.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MEXICO Y SUS REPERCUSIONES SOCIO-ECONÓMICAS

INTRODUCCIÓN..... 11

CAPÍTULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA DISCAPACIDAD

1. TÉRMINOS Y DEFINICIÓN DE LA MATERIA

1.1. Terminología definida en el ámbito internacional.

1.1.1. Problemática..... 14

1.1.2. Términos utilizados..... 15

1.1.2.1. Deficiencia..... 16

1.1.2.2. Incapacidad..... 16

1.1.2.3. Minusvalidez..... 16

1.1.2.4. Grupos Vulnerables..... 17

1.1.2.5. Personas con Discapacidad..... 19

1.2. Terminología definida en el ámbito nacional

1.2.1. Problemática..... 21

1.2.2. Términos utilizados..... 22

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. CLASIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE DISCAPACIDAD

2.1. Causas de discapacidad.....	31
2.2. Criterios de Clasificación.....	32
2.3. Clasificación Utilizada.....	33
2.3.1. Causas de discapacidad somática.....	34
2.3.2. Causas de discapacidad psicológica.....	34
2.3.3. Causas de discapacidad social.....	35

3. LA DISCAPACIDAD COMO UNA REALIDAD SOCIAL

3.1. Consecuencias de la Discapacidad

3.1.1. Efectos para el individuo discapacitado.....	35
3.1.1.1. Necesidad de aceptación personal a la situación anormal de la persona con discapa- cidad.....	35
3.1.1.2. Necesidad de aceptación y cooperación familiar y social.....	38
3.1.1.3. Necesidad de contar con medios idó- neos para superar la anomalía de las Personas con discapacidad.....	39
3.1.1.4. Necesidad de una protección tutelar en caso de incapacidad civil.....	39

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1.2. Repercusiones en la familia del discapacitado	
3.1.2.1. Efectos Internos.....	42
3.1.2.2. Efectos Externos.....	44
3.1.3. Efectos presentados en la sociedad a causa de la discapacidad.....	45

CAPÍTULO SEGUNDO

MAGNITUD Y ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

1. MARCO GENERAL.....	47
2. SITUACIÓN DEL DISCAPACITADO EN PAISES EN DE- SARROLLO.....	50
3. CIFRAS DE DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL HASTA 1995.....	53
4. ESTADÍSTICA DE REHABILITACIÓN.....	79
5. ANÁLISIS FINANCIERO.....	85
6. DIAGNÓSTICO.....	94

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO TERCERO

EL DERECHO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. DERECHO DE LOS DISCAPACITADOS.....	95
2. DERECHO DE REHABILITACIÓN.....	113
2.1. Rehabilitación Médica	
2.1.1. Definición.....	116
2.1.2. Problemática económica.....	117
2.1.3. Personal capacitado.....	118
2.2. Rehabilitación Social	
2.2.1. Definición.....	120
2.2.2. Problemática.....	120
2.3. Rehabilitación Educativa	
2.3.1. Importancia.....	123
2.3.2. Bases legislativas.....	123
2.3.3. Dirección de educación especial.....	127
2.3.4. Causas primordiales atribuibles a la privación cultural del discapacitado.....	129
2.4. Rehabilitación Laboral	
2.4.1. Definición.....	130
2.4.2. Problemática.....	130

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.4.2.1. En el sector Formal de la economía.....	131
2.4.2.2. En el sector Informal de la economía.....	132

CAPÍTULO CUARTO
ORIGEN Y EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN PRO DEL
DISCAPACITADO

1. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

1.1. Legislación protectora del derecho al trabajo del discapacitado físico de guerra (1919 – 1930)

1.1.1. Situación general.....	135
1.1.2. Legislación alemana.....	136
1.1.3. Conferencia interaliada.....	137
1.1.4. Asamblea de la oficina internacional del trabajo (1923).....	138
1.1.5. Legislación Francesa 1923.....	139

1.2. Legislación procuradora de medios de vida al discapacitado físico en general (1940 – 1950)

1.2.1. Antecedentes.....	141
1.2.2. Legislación de Gran Bretaña (1941).....	142

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

1.2.3. Legislación italiana (1947).....	144
1.3. Acción Internacional demandante de una igual dignidad al discapacitado	
1.3.1. Declaración universal de los derechos humanos (1948).....	146
1.3.2. Recomendación 99 de la O.I.T., la adaptación y readaptación profesional de los discapacitados (1955).....	147
1.3.3. Carta social europea (1961).....	151
1.3.4. Declaración de los derechos de los discapacitados por la O.N.U. (1975).....	152
1.3.5. Año internacional de los discapacitados (1981).....	156
2. LEGISLACIÓN NACIONAL	
2.1. Origen y evolución legislativa en pro del discapacitado	
2.1.1. Consideración de la incapacidad del discapacitado.....	158
2.1.2. Consideración de la deficiencia del discapacitado.....	159
2.1.3. Consideración de la discapacidad en sus tres aspectos...	161
2.2. Legislación, Programas, Acuerdos y Reformas en Pro del discapacitado.....	163
2.2.1. Ley General de Salud (D.O.F 7 - II - 1984).....	163

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.2.2. Ley sobre El Sistema Nacional de Asistencia Social.....	163
2.2.3. Ley del ISSSTE.....	164
2.2.4. Ley del IMSS Adiciones (D.O.F. 21 - XII - 1995).....	164
2.2.5. Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal.....	164
2.2.6. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.....	165
2.2.7. Ley Aduanera.....	165
2.2.8. Ley del Deporte para el Distrito Federal.....	166
2.2.9. Adición al artículo 4° Constitucional.....	166
2.2.10. Programas Institucionales del D.I.F. (1983 - 1988)....	166
2.2.11. Programa de Desarrollo Educativo (1995 - 2000).....	167
2.2.12. Acuerdo por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Federal Especial para la Atención de Personas con Discapacidad Mental.....	167
2.2.13. Reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor.....	167
2.2.14. Reformas a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.....	168

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.2.15. Reformas a la Ley General de Asentamientos	
Humanos.....	168
2.2.16. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración	
Pública Federal.....	168
2.2.17. Reformas a la ley de Aeropuertos.....	169
2.2.18. Reformas y Adiciones a la Ley de Estímulo y Fo-	
mento al Deporte.....	169
2.2.19. Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Federal	
del Trabajo en Materia de Personas con Discapacidad.	169

CAPÍTULO QUINTO

MEDIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR Y LA INCORPORACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	171
2. EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	180

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIONES..... 182

BIBLIOGRAFÍA..... 188

APENDICE..... 193

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

Como el título lo menciona, lejos de ser un trabajo con carácter limitado de divulgación, se presenta una compilación conteniendo antecedentes, desarrollo y situación actual de la discapacidad tanto como de la rehabilitación, y su marco jurídico, así como también la repercusión en el aspecto social y económico ofreciendo un análisis esquemático para finalizar con las propuestas o conclusiones.

Es preciso mencionar que por ser un tema poco atendido desde el punto de vista científico en México, se tomó como marco de referencia el acervo internacional para con ello facilitar su ubicación en el desarrollo de la realidad social de dicho tópico.

Así mismo, se enfatiza que nos encontramos frente a una realidad que es soslayada por la sociedad, la cual no tiene plena conciencia de la misma, por lo que resaltamos la necesidad de darle la justa atención a esa problemática dando especial atención en incorporar a la vida laboral a tantos miles de discapacitados para lograr así no solo un beneficio social sino también económico para ellos mismos y para el sano desarrollo de México.

Aunque es bien conocida la ardua labor de la iniciativa privada en este campo, la presente tesis va orientada a analizar el trabajo del sector público tanto en el

área de la normatividad como de rehabilitación, ya que creemos que es el Estado quien principalmente debe promover el bienestar de las personas que lo integran. Es por eso que el presente trabajo abarca hasta 1996, año en el que finalmente se logró conjuntar los esfuerzos de diferentes agrupaciones públicas como el DIF, IMSS, ISSSTE, INEGI, SEP, CONALEP, STPS, SEDESOL, PROFECO, etc.... Obteniendo así lo que creemos ha sido el máximo logro del Estado en el área de rehabilitación y discapacidad por medio del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, haremos breve mención de la creación del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad en febrero del año 2001.

Comenzaremos por analizar la diferente terminología que se ha utilizado tanto en el ámbito internacional como en el nacional. Seguiremos con un análisis estadístico de la magnitud del problema. Posteriormente entraremos de lleno al aspecto jurídico analizando el derecho de los discapacitados a la rehabilitación en su caso, y consecuente incorporación a la sociedad en todos sus aspectos, así como la necesidad de una normatividad más acorde con la realidad, que ofrezca mayores oportunidades de trabajo a los discapacitados lo cual no sólo aumentaría la productividad sino que, además, se evitaría una carga tributaria y presupuestaria a la sociedad. Veremos la evolución

legislativa en pro del discapacitado a nivel internacional y nacional para finalmente concluir con los medios para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y las propuestas personales con respecto a la mejor solución del problema.

CAPÍTULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA DISCAPACIDAD

1. TÉRMINOS Y DEFINICIÓN DE LA MATERIA

Para realizar el análisis del tema que nos ocupa, es necesario conocer algunas definiciones para hacer posible el desmembramiento de sus elementos. Advertimos que toda definición es peligrosa, según reza la regla 202 del título XVIII del Digesto; sin embargo, consideramos que las definiciones tienen una indiscutible importancia para la construcción científica.

En efecto, Carnelutti señala que: “Una ciencia sin definiciones es tan poco concebible como una ciencia sin conceptos”. Más adelante agrega que: “La dificultad de definir es una doble dificultad; en la formación interna y en la formación externa del concepto, o sea, en la elección de los caracteres, de su combinación y su expansión”¹

1.1. Terminología definida en el ámbito internacional

1.1.1 Problemática

Las transmutaciones que sufre el ser humano en sus funciones y papel social, como consecuencia de una enfermedad, traumatismo, trastorno congénito u otro proceso patológico, han sido postuladas con múltiples términos.

¹ Francesco, Carnelutti. Metodología del Derecho. Traducción de Angel Ossorio. Utcha, México, 1940 p. 88

La Organización Mundial de la Salud (O. M. S.), conciente de la problemática que atañe el encasillamiento de los cambios anormales sufridos en los hombres, ha estado trabajando sobre la elaboración de una clasificación internacional de las enfermedades; ésta trata fundamentalmente el diagnóstico, pero no las consecuencias de aquellas, ni de la evaluación del estado de salud que pueda determinar el grado de transmutación.

Se han propuesto numerosas definiciones de los términos utilizados, pero estos no han sido universalmente aceptados; la problemática estriba en que alguno de ellos tiene una connotación legal o administrativa.

Los intentos de definir términos como “deficiencia”, “incapacidad” o “defecto”, han tenido en cuenta con exclusividad, las situaciones que resultan de manifestaciones físicas, sin considerar aquellas en las que el elemento esencial es de índole psicológico y social.

1.1.2 Términos utilizados

Expuesto lo anterior es fácil comprender que pasarán algunos años para que se llegue a un consenso en torno a las definiciones de tales términos; no obstante, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), y la Oficina Panamericana Sanitaria (O.P.S.), han empleado una clasificación tripartita con fines prácticos para el manejo de la materia:

1.1.2.1 Deficiencia: una pérdida o anormalidad permanente o transitoria; psicológica, fisiológica o anatómica de estructura o función.

1.1.2.2 Incapacidad: cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad, ocasionados por una deficiencia en la forma o dentro del ámbito considerado normal para el ser humano.

1.1.2.3 Minusvalidez: una incapacidad que constituye una desventaja para una persona dada, en cuanto limita o impide el cumplimiento de una función que es normal para esa persona, según la edad, el sexo, los factores sociales o culturales”.²

Estos tres términos son los que técnicamente han llenado las lagunas que durante años estuvieron vacías. Con el fin de lograr una mayor claridad y así poder comprender en mayor medida este tema que en ocasiones se presta a confusiones, debido al desconocimiento que existe al respecto, presentaremos a continuación algunos ejemplos atendiendo a cada tipo de invalidez.

Ej.: 1.- Invalidez somática: En un accidente de auto un joven pierde la pierna.

Deficiencia: pérdida de la pierna.

Incapacidad: disminución en la capacidad para realizar alguna tarea remuneradora.

² Resolución Especial 28/29 O.M.S., Tema 35 del programa provisional, 29 de julio de 1981, Washington, D.C.

Minusvalidez: menor capacidad para disfrutar de actividades y relaciones sociales normales.

Ej. 2.- Invalidez psicológica: Un joven de 15 años con retraso mental, que no ha recibido instrucción.

Deficiencia: Inteligencia subnormal.

Incapacidad: Lentitud en la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos. Incapacidad para leer, escribir o hacer cálculos sencillos e imposibilidad de trabajar.

Minusvalidez: Alteración de las relaciones sociales de manera relativa.

Ej. 3.- Invalidez social: Un hombre ingiere diariamente 300 ml de alcohol por ser adicto, presentando síntomas de privación, como son: temor, ansiedad, nerviosismo; los cuales desaparecen ingiriendo alcohol.

Deficiencia: Incapacidad para abstenerse del alcohol. (También puede tener trastornos de la función cerebral, pérdida de sensibilidad en manos y pies, lesión hepática, etc...)

Incapacidad: Merma pronunciada del rendimiento. (Más errores, menos producción, ausentismo, etc..., lo que lleva a la incapacidad de trabajar).

Minusvalía: Relación social deficiente.

1.1.2.4 Grupos Vulnerables: Con respecto a lo que se ha dado por llamar Grupos Vulnerables, si bien no se trata estrictamente de personas con

discapacidad, si está íntimamente relacionado, puesto que se puede hablar de un vínculo de causa a efecto entre el fenómeno (Ej.: Presos de guerra con riesgo a la tortura, pobreza extrema, *apartheid*, etc...) y la posible discapacidad resultante, así, para mayor ilustración, cabe mencionar una carta que una Organización no gubernamental denominada "A.T.D. *Fourth World*" cuyos fines son meramente filantrópicos, envió al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de la O.N.U., Leandro Despouy, y que dice así: "Presente en todas sus formas es en particular parte integrante de la vida cotidiana de las familias y de los grupos en situación de pobreza extrema, ya sea en las regiones más pobres del mundo o en las zonas de miseria de los países industrializados. La discapacidad va incluso tan estrechamente unida a la miseria, que resulta difícil aislarla en tanto que problema, ¿Es la primera, causa de la segunda?, o ¿Es más bien una consecuencia?, cuánto más densa es la pobreza, más aumentan los riesgos de discapacidad".

Así mismo, otro ejemplo que ilustra el estrecho vínculo entre grupos vulnerables y personas con discapacidad es el hecho mismo de que la Ley para las Personas con Discapacidad del D.F., fue elaborada por la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables de la III Asamblea de Representantes del D.F. (1ª. Legislatura), que

encabezaba el Sr. Representante Ignacio Robles Robles, quien es una persona con discapacidad física, al igual que su Srío. Técnico Lic. Jesús Toledano Landeros.

Podemos mencionar como grupos vulnerables a personas prisioneras de guerra, a niños y ancianos, a refugiados políticos, a víctimas de discriminación como en el caso de África con el *Apartheid*, trabajadores migratorios, población civil en tiempos de guerra, etc...

1.1.2.5. Finalmente analizaremos otro término que se ha utilizado en los últimos años y que hemos hecho propio para este trabajo por ser el más actual, es el de “Persona Discapacitada”, cuya definición según la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la O.N.U., es: “Toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que con relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar social, educacional, laboral y para el disfrute efectivo de sus derechos humanos”.³

La Subcomisión antes mencionada, en su XL periodo de sesiones, acordó que dicha definición contempla como criterio esencial, la existencia de dificultades sensibles y prolongadas en las personas con discapacidad o en su comportamiento que constituye obstáculos importantes y duraderos al goce de sus derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y de trato, a su participación social y a su autonomía.

³ Leandro Despouy. Los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad O.N.U., Nueva York, 1993 pág. 13

Por otro lado, el Relator de dicha Subcomisión advierte que "La definición de Persona Discapacitada varía considerablemente de un País a otro. Incluso difiere dentro de un mismo Estado, de un sector legislativo a otro". Y continua diciendo "El concepto de incapacidad total o parcial para el trabajo debido a enfermedad o accidente parece ser un criterio universal en los seguros de incapacidad y en los regímenes de compensaciones por accidente de trabajo y, al parecer, constituyen el fundamento de toda legislación sobre personas discapacitadas en algunos países.

Para definir a una persona como discapacitada, las leyes nacionales utilizan distintos criterios, características o clasificaciones. Por ejemplo, algunas incluyen una deficiencia total o parcial de las capacidades sensoriales, físicas o intelectuales. Otras hacen referencia a una minusvalía o desviación de carácter social, lesiones o enfermedades, incapacidad para cumplir funciones fisiológicas o para mantener un empleo. En algunas definiciones se menciona la edad como factor de discapacidad. Esas definiciones suelen reflejar también las consecuencias –culturales, sociales, económicas y ambientales– para la persona que se derivan de la discapacidad. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:" incapacidad para desempeñar en determinadas esferas de la

vida social, limitación de las posibilidades de educación, rehabilitación y empleo".⁴

Resumiendo: como se podrá ver, en el ámbito internacional no existe un consenso general sobre la definición de "Persona con Discapacidad". Es necesario mencionar que la mayoría de los países desarrollados (2/3 partes) utilizan la definición de la O.M.S. anteriormente mencionada (que hace diferencia entre deficiencia, incapacidad y minusvalidez), así mismo, la gran mayoría de los países en desarrollo y los del tercer mundo, utilizan la misma clasificación. Esto nos permite sentar con claridad que dicha clasificación ha sido de extrema utilidad al menos con fines estadísticos, para dar una cierta homogeneidad a las legislaciones nacionales e incluso unificar criterios a nivel internacional. Más hay que reiterar que las definiciones de la clasificación de la O.M.S., son esencialmente clínicas y no incorporan los elementos socioculturales que necesariamente están presentes en la incapacidad y en la minusvalidez.

1.2. Terminología Definida en el Ámbito Nacional

1.2.1. Problemática

De igual manera que en el ámbito internacional, se presentan en la legislación mexicana diversos términos para tratar de nombrar a la persona que sufre al-

⁴ Ibid., pág. 12

gún tipo de discapacidad.

Es posible que este desacuerdo a nivel nacional respecto a la terminología que debe emplearse para designar las anomalías que nos ocupan, se deba, entre otras cosas, a la falta de información adecuada de la materia.

1.2.2. Términos utilizados

A nivel estatal son diez las entidades federativas que cuentan con una Ley para las Personas con Discapacidad, y un Estado que tiene un Reglamento. Debido a que el tema que nos ocupa en este inciso es el de la Terminología empleada para designar a las Personas Discapacitadas, paso a enumerar las diez Leyes y un Reglamento para resaltar la diferencia terminológica:

- Aguascalientes: Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes. (promulgada el 12 – 05 – 93)
- Baja California: Ley para incorporar al Desarrollo Productivo de la Sociedad a Discapacitados, Prof. Álvaro Mateos Núñez (promulgada el 07-07-95)
- Campeche: Ley de Protección a Minusválidos y Senescentes del Estado de Campeche. (promulgada el 10 – 11 – 93)
- Coahuila: Reglamento de la Promoción, Protección y Atención a Minusválidos en el Estado de Coahuila.(promulgada el 05 – 12 – 91)
- Durango: Ley de Durango para la Protección de las Personas con Deficiencia Mental. (promulgada el 10 – 11 – 93)

- Guanajuato: Ley de Asistencia para Discapacitados en el Estado de Guanajuato. (promulgada el 24 – 12 – 93)
- Jalisco: Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco. (aprobada el 13 – 03 – 95)
- Nuevo León: Ley de Integración Social para Discapacitados del Estado de Nuevo León. (publicada el 18 – 12 – 92).
- Oaxaca: Ley de Protección a Discapacitados y Senescentes para el Estado de Oaxaca. (promulgada el 15 – 07 – 95)
- San Luis Potosí: Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad en el estado de San Luis Potosí. (promulgada el 04 – 12 – 95)
- Sinaloa: Ley de Protección e Integración social de Personas con Discapacidad y Senescentes del estado de Sinaloa. (04 – 08 – 95).⁵

Los estados que cuentan con un anteproyecto de Ley o que dicho anteproyecto está en proceso de elaboración son: Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas.⁶

Como se podrá apreciar, no existe un consenso general sobre la denominación a emplear, ya que, mientras en algunos casos se habla de integración, en otros,

⁵ Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Mayo 1995 a Mayo 1996 pág. 88, 89.

⁶ Ibid.

se enfatiza el aspecto proteccionista (Ej. Coahuila), y llama la atención el caso de Baja California que menciona la incorporación al desarrollo productivo.

Por otro lado, al referirse a los sujetos a los que va dirigida la ley, existe una variedad de vocablos, como por ejemplo: discapacitados, minusválidos, deficientes mentales, algunas incluyen senescentes, y el caso de Jalisco, que ni siquiera hace mención del sujeto, simplemente habla del Sistema de Asistencia Social (me refiero al título de la Ley, no al contenido de la misma.) Esto nos hace pensar que, si bien se ha dado un gran paso en la situación jurídica de las Personas con Discapacidad al contar con estas Leyes Estatales, no se podría ir más allá en la unificación de criterios e incluso, aunque parezca demasiado ambicioso, por qué no tener una Ley a nivel Federal que aglutine lo que las distintas leyes locales puedan aportar, y más aún se vincule en aspectos laborales con la Ley Federal del Trabajo, como por ejemplo, que fuera obligatorio a nivel federal para determinadas empresas, el contratar personal con algún tipo de discapacidad que no menoscabe la producción de bienes o, en su caso, que no afecte en la calidad el servicio que se preste.

Sean cuales sean las causas de desavenencia terminológica, es imprescindible combatirlas ya que dificultan el manejo adecuado del problema. Como se expuso al iniciar el presente capítulo, es necesario contar con términos

adecuados, ya que para rehabilitar o habilitar a las personas que presentan alguna anormalidad, se tiene primero que definir con certeza que tipo de invalidez les afecta.

En lo que se refiere al D.F., este cuenta con la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, del año de 1996 y que abrogó al Reglamento para la Atención a Minusválidos en el Distrito Federal, de 1990.

Dicha Ley define a Persona con Discapacidad a: “Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal”, enriqueciendo la anterior definición del Reglamento que definía a Minusválido como “Toda persona que se encuentra disminuida en sus facultades físicas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo”.

Por otro lado, la Ley del Seguro Social que, cabe mencionar, es de orden federal, utiliza otra terminología al indicar que: “Para los efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales”.⁷

⁷ Ley del Seguro Social, ed. CEID. 1998. Sección Segunda, del Ramo de Invalidez, Art. 119

Somos de la opinión que la definición que utiliza la Ley para las Personas con Discapacidad del D.F., es más adecuada en su concepto que la Ley del Seguro Social, si bien esta no define, sí establece los casos en que existe invalidez. Como decía líneas arriba, pienso que es más adecuada la definición de la ley del D.F. en su concepto ya que hemos de entender que un inválido ha de presentar tres aspectos dentro de su invalidez que son: la deficiencia, la incapacidad y la minusvalidez; el inválido presenta una anormalidad en su aspecto físico, mental o sensorial, una deficiencia en su rendimiento funcional y limitaciones en su adaptación plena como hombre. Con el término "actividad normal" que utiliza la Ley para Personas con Discapacidad del D.F., quiere abarcar estos dos últimos aspectos de rendimiento funcional como el de su plena adaptación social.

Por otra parte, la Ley del seguro Social utiliza el término de invalidez en un sentido restringido y cae en el error de considerar que la invalidez y la incapacidad son diferentes grados de afección. Como hemos visto con anterioridad, la incapacidad es uno de los aspectos de la invalidez, por lo mismo, la Ley del Seguro Social utiliza un criterio incorrecto.

Incapacidad en materia laboral y materia civil. El término Incapacidad proviene del latín "*Incapacitas-atis*", que significa: "falta de capacidad para hacer, recibir o aprender una cosa, (rudeza, falta de entendimiento), carencia

de aptitud legal para ejecutar validamente determinados actos, o para obtener determinados oficios públicos".⁸

En materia laboral se postula la incapacidad como: la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo.

La ley Federal del Trabajo considera tres tipos de incapacidad para indemnizar al trabajador: temporal, permanente parcial y permanente total.

La misma Ley presenta una tabla de enfermedades de trabajo y que dan lugar a la determinación de la incapacidad, sin embargo, debemos destacar como anteriormente lo hemos hecho, que solo contempla la invalidez somática y psíquica sin considerar la invalidez social que puede sufrir cualquier trabajador.

El Código Civil menciona que tiene incapacidad natural y legal:

- I. Los menores de edad;
- II. Los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan intervalos lúcidos;
- III. Los sordomudos que no saben leer ni escribir.
- IV. Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmodera-

⁸ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 19ª Edición, Madrid 1970 Ed. Espasa - Calpe, Tomo IV, pág. 742

do de drogas enervantes”.⁹

Excluyendo el inciso I, podemos observar que la incapacidad civil contempla los tres campos o áreas de la invalidez: psíquica, somática y social.

Con lo expuesto, entenderemos que la incapacidad tiene dos connotaciones diferentes, que pueden presentarse en un mismo caso, aún si presenta una incapacidad civil y laboral al mismo tiempo.

De cualquier manera, la persona que presenta algún tipo de incapacidad, ha de considerársele discapacitado.

Inútil: término utilizado por la Ley del Seguro Social para las Fuerzas Armadas en su artículo tercero que dice de la siguiente manera: “Para los efectos de esta Ley, son beneficiarios de los militares como derechohabientes:

I. Los hijos solteros menores de 18 años; los mayores de edad que se encuentren estudiando en los planteles oficiales o reconocidos, con límite hasta de 25 años y los hijos de cualquier edad, inútiles total o parcialmente”.¹⁰

Este término es incorrecto, puesto que a ninguna persona exceptuando a los que viven en estado conocido como vegetativo, se le puede considerar inútil, ya que la discapacidad puede ser acentuada en algunos aspectos específicos pero nunca al grado de marginar al individuo completamente.

⁹ Código Civil vigente para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, D.F., Art. 450

¹⁰ Ley del Seguro Social para las Fuerzas Armadas Vigente, art. 3, fr. II

El Diccionario de la Real Academia Española, nos presenta la palabra “inútil”, como proveniente: del latín “*inutilis*”, con significado de no útil”.¹¹

Queremos mencionar que existió un Reglamento intitulado: “Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos”, mismo que tuvo grandes logros en cuanto a definición de términos y clasificación de discapacidad, entre otras cosas. Lamentablemente, por razones políticas, y de cambios sexenales su vigencia fue de pocos años quedando finalmente suplantado por otro Reglamento (Reglamento para la Atención de Minusválidos en el D.F.), que dejaba mucho que desear comparado con el anterior. Afortunadamente este último quedó abrogado por la nueva “Ley para las Personas con Discapacidad del D.F.” de 1996.

Hacemos esta observación ya que en el inciso 2 siguiente haré uso de la clasificación que empleaba el Reglamento de 1976, ya que la Ley de 1996 no hace mención de clasificación alguna.

Personas con discapacidad: En tono a la Costumbre Internacional, nuestra legislación ha adoptado el término que más recientemente se está utilizando a nivel mundial, debido a que este problema se da a nivel global, es positivo tener unificación de criterios en la materia. Dicho término es el de “Personas con Discapacidad”, y así vemos que algunas de nuestras Legislaciones

¹¹ Real Academia Española Op. Cit. pág. 762

Locales, han imitado al Distrito Federal en lo que a esta denominación se refiere.

Si bien, la definición de Personas con Discapacidad que nos proporciona nuestra legislación actual no es la misma que ha implementado la O.N.U. (definición a la que hacemos mención en el apartado V, de “Terminología a nivel Internacional”), sí se asemeja bastante.

La Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal contempla la siguiente definición:

“Artículo 2° - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Persona con discapacidad: - Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impiden realizar una actividad normal”.¹²

Queremos reiterar que si bien no menciona específicamente el aspecto social, interpretamos que va implícito en la definición con las palabras “actividad normal”, además, la definición que de “Rehabilitación” nos da la misma Ley, nos permite ver que en el espíritu de esta se ha considerado este aspecto al mencionar la palabra y “social”.

Transcribimos la definición que de rehabilitación nos da esta Ley, así como el significado de Equiparación de oportunidades:

¹² Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, aprobada el 27 - XI - 95 y publicada en el D. O. el 19 - XII - 95.

“Rehabilitación.- Un proceso de duración limitada y con un objeto definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida.

Equiparación de oportunidades.- El proceso mediante el cual, el medio físico, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas todas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos”¹³

Como se mencionó anteriormente, aunque no se indique textualmente el aspecto social en la definición que de persona discapacitada establece la ley, se deja ver en estas definiciones y en general en casi todo el texto (por ej.: el capítulo VII “Del Desarrollo Social”), que el espíritu de la Ley tiene muy en cuenta el cubrir tan importante rubro.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DE DISCAPACIDAD.

2.1. Causas de Discapacidad.

Una vez aclarada la problemática planteada sobre la terminología de la materia que nos ocupa, expondremos solo las principales causas de la discapacidad, puesto que las mismas pueden suscitarse desde el momento de la

¹³ Ibid.

concepción. Existen causas naturales y sociales; para efectos de sistematización y orden, haremos la siguiente clasificación:

2.2. Criterios de Clasificación.

Pueden ser cuatro los diferentes criterios para clasificar la discapacidad.

Primero, por su causa (origen):

I. Congénita o desde temprana infancia.

II. Por resultados bélicos.

III. Por accidentes de trabajo o por enfermedades en el ejercicio profesional.

IV. Por accidentes en la calle o en el campo y en el hogar.

V. Por enfermedad y dolencia.

VI. Por idiotismo o imbecilidad.

VII. Debido a la farmacodependencia.

Segundo, por su aspecto clínico:

I. Casos ortopédicos.

II. Invidentes

III. Sordos

IV. Los que adolecen de defectos de habla

V. Tuberculosos

VI. Paralíticos

VII. Cardíacos

VIII. Alcohólicos

Tercero, por el grado de pérdida expresada en términos de:

I. Incapacidad

II. Impedimento

III. Defecto

Cuarto, atendiendo a la condición biopsicosocial del discapacitado:

I. Somática

II. Psicológica

III. Social

2.3. Clasificación utilizada.

La cuarta clasificación es la más concreta y lógica puesto que atiende a los tres aspectos generales de discapacidad, y es la acogida por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la Oficina Panamericana Sanitaria (O.P.S.). Satisfactoriamente la adopta la legislación mexicana postulada en la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (aunque, como ya hemos reiterado no utilice literalmente las mismas palabras), con la única aclaración de que en esta doble clasificación del aspecto físico y sensorial al que se refiere la Ley, queda abarcado en un solo aspecto que es el Somático.

A continuación exhibimos detalladamente las causas de discapacidad descritas en la cuarta clasificación recientemente vista:

2.3.1. Causas de discapacidad somática:

- I. Del sistema músculo esquelético: deformaciones congénitas, amputaciones, antropatías y secuelas de lesiones óseas.
- II. Del sistema nervioso: parálisis, epilepsia y afasia.
- III. De la audición: sordera o hipoacusia.
- IV. Del aparato fonoarticular: dislalia, pérdida o alteración de la voz.
- V. De la visión: ceguera total o parcial y debilidad visual.
- VI. Del aparato cardiovascular: insuficiencia miocardiaca crónica, insuficiencia vasculoperiférica e insuficiencia coronaria.
- VII. Del aparato respiratorio: insuficiencia respiratoria crónica.
- VIII. Del aparato genitourinario: vejiga neurogénica, estados intersexuales, insuficiencia renal crónica y extrofia vesical.
- IX. Del aparato digestivo: intestino neurogénico, malformaciones anorectales y colostomía consecutiva al tratamiento de diversas enfermedades.
- X. Del sistema endócrino: diabetes mellitus o hipotiroidismo congénito.
- XI. De la piel: lepra, secuela de quemadura, cicatrices deformantes, deformaciones congénitas y alteraciones del contorno corporal.

2.3.2. Causas de Discapacidad Psicológica:

- I. Deficiencia mental
- II. Parálisis cerebral

III. Síndrome de Down

IV. Autismo

V. Trastornos conductuales permanentes.

2.3.3. Causas de discapacidad social:

I. Menores o ancianos sin familia, desamparados.

II. Menores infractores.

III. Alcohólicos.

IV. Farmacodependientes.

V. Sentenciados por delitos dolosos.¹⁴

3. LA DISCAPACIDAD COMO UNA REALIDAD SOCIAL

3.1. Consecuencias de la discapacidad.

3.1.1. Efectos para el individuo discapacitado.

Los efectos que acarrea la discapacidad son diversos y complejos, como complejo es el ser humano y su contexto social; por lo mismo será complicada la situación a la que tendrá que hacer frente, el discapacitado, su familia y su sociedad.

3.1.1.1. Necesidad de aceptación personal a la situación anormal de la persona con discapacidad.

¹⁴ Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos. Diario Oficial; Vol. CCCXXXIV n° 25 Mex. 06-02-76, Art. 9 (DEROGADO)

El discapacitado debe aceptar su situación de una forma plena, con la mentalidad de hacerle frente con dinámica, valor y disposición para recibir una adecuada atención de rehabilitación.

Según las palabras del Relator Especial de la O.N.U., Leandro Despouy: "Resulta evidente que una persona que no ha recibido un adecuado proceso de rehabilitación verá agravarse y en algunos casos exacerbarse sus impedimentos. Si en los distintos lugares de trabajo de la sociedad se le discrimina por su discapacidad o directamente no se le brinda ninguna posibilidad de empleo, su dependencia será más importante y su aislamiento mayor. Cuando el sistema educativo no contempla su particular situación, la persona con discapacidad se verá excluida del mismo, y al no recibir instrucción adecuada aumentarán sus impedimentos. Cuando las actividades culturales y deportivas de la sociedad están pensadas únicamente para un estandar de persona que no la incluye, quedará fuera de la cultura y el deporte. Si los medios de transporte, las aceras y los edificios, no son accesibles para esa persona ello le impedirá circular libremente. En una palabra, son esas barreras y discriminaciones las que en gran medida constituyen o agravan los impedimentos y las que separan realmente a las personas de la sociedad, transformándolas muchas veces en una carga para la comunidad. Esto prueba en última instancia la importancia que tiene la lucha por lograr el máximo de

autonomía e independencia de las personas con discapacidad, no solo para estas si no para el conjunto de la sociedad".¹⁵

El mismo Leandro Despouy, en su investigación como Relator Especial de la O.N.U., cita en su trabajo al Sr. Bengt Lindquist, Ministro sueco de Asuntos Familiares y Cuestiones Relativas a los Impedidos y Ancianos, quien declaró ante un grupo de especialistas que: "Las ideas y conceptos de igualdad y plena participación de las personas impedidas se han desarrollado mucho en la teoría pero no en la realidad. En todos nuestros países, en todos los tipos de condición de vida, las consecuencias de la invalidez afectan a la vida de los impedidos en un grado que no es aceptable en absoluto.

Muchos de los obstáculos y limitaciones existentes se manifiestan en esferas de importancia fundamental para nuestra situación de ciudadanos en nuestras sociedades. Si una persona en una silla de ruedas quiere asistir a una reunión pública, ya sea social, cultural o política y no puede entrar en la sala de reuniones porque el edificio está fuera de su alcance se han violado sus derechos de ciudadano. Una persona ciega, interesada en un debate público que no tenga acceso a un diario en que se publique el debate, se encuentra en una situación análoga.

¹⁵ Leandro Despouy, Op. Cit., p. 26

Cuando una persona es excluida del empleo porque está impedida, se discrimina contra este ser humano. Si se desarrolla un sistema general de enseñanza en un país en desarrollo y se excluye a los niños impedidos, se conculcan sus derechos”.¹⁶

Los discapacitados deben vivir con la esperanza de que lleguen a superar su discapacidad con una solución viable a sus posibilidades.

Gracias al trabajo de los investigadores, se han conseguido adelantos espectaculares, que han permitido victorias definitivas sobre algunas causas de discapacidad.

Es inminente la consecución de otros adelantos de este tipo. La investigación biomédica, ofrece posibilidades con las que no se había podido soñar hace solo unos años. Se puede decir que hemos vuelto a definir la palabra “Imposible”, gracias a los esfuerzos denodados del personal de rehabilitación y de cientos de miles de otras personas dedicadas a este fin; también hay que considerar que muchos de los mismos discapacitados están en condiciones de hacer oír su voz, e incluso de interceder con eficacia por una investigación biomédica acelerada y con objetivos más concretos.

3.1.1.2. Necesidad de aceptación y cooperación familiar y social.

¹⁶ Ibid.

Los discapacitados quieren integrarse en la vida diaria de su familia y de su comunidad, tomar parte activa de ella. En este sentido, sobre todo, hay que entender el lema de “Una participación lo más plena posible”, utilizado en el Año Internacional de los Discapacitados.

Los discapacitados desean tener la oportunidad de triunfar, de destacar o incluso fracasar como cualquier otra persona, no quieren que se les considere sobresalientes por el simple hecho de participar con los demás; tampoco un trato de favor, quieren compartir lo bueno y lo malo, su meta es llevar una vida tan digna como lo permitan sus circunstancias. Para algunos eso significaría la búsqueda de una mayor independencia; para otros, significaría la posibilidad de vivir con sus familias, en vez de hacerlo en instituciones o centros de reclusión.

3.1.1.3. Necesidad de contar con medios idóneos para superar la anomalía de las personas con discapacidad.

Al lograr tener la disposición personal y colectiva de que el discapacitado logre su cometido de integración, es necesario que se le administren los servicios que exija su caso concreto. Esto se estudiará en forma profunda y completa en un capítulo posterior.

3.1.1.4. Necesidad de una protección tutelar, en caso de incapacidad civil.

Toda persona, por el hecho de serlo posee capacidad jurídica, o sea es titular de derechos y obligaciones; pero hemos de considerar en forma distinta la capacidad de obrar. Esta se presenta en dos graduaciones que son la capacidad de obrar plena y la limitada o restringida. El grado de capacidad lo otorga el grado civil de la persona, es decir, de cada una de las situaciones tipificadas como fundamentales para la organización jurídica en la que la persona puede encontrarse colocada dentro de la comunidad.

Así pues, la limitada capacidad de obrar del discapacitado como lógica consecuencia de la afección en la inteligencia y la voluntad, ha de venir tipificada como una de estas situaciones fundamentales para ser jurídicamente relevante.

Ciertamente tal requisito aparece cubierto por el artículo 450 del Código Civil para el Distrito Federal, que no es más que la restricción a la personalidad jurídica del discapacitado.

La tutela, aparece así concebida como un sistema de defensa de aquellas personas que por razón de una capacidad defectuosa no pueden gobernarse por sí mismos.

La tutela viene definida doctrinalmente como una "Institución Tutelar". Desde el punto de vista puramente técnico, la tutela se presenta ante todo, como una situación jurídica, es decir, un fenómeno jurídico de carácter estable y duradero; todo el contenido, poderes y deberes de esta situación jurídica está dirigido a la realización de esta finalidad tutelar y protectora, es decir, no se da en interés de sus miembros

titulares, sino en interés del protegido, y en definitiva, en interés de la sociedad. Esto significa que los poderes conferidos a los componentes de la institución tutelar no son derechos subjetivos, sino potestades, es decir, medios instrumentales para la realización de una función (paralelismo con la Administración.) La tutela es pues, una función y los encargados de ella, funcionarios.

La tutela es, además, una situación artificial, algo que no siendo un fenómeno social espontáneo, aparece ordenado, estructurado y fabricado por el Derecho. De aquí que la tutela se “organice” porque la tutela presupone organización del conjunto de los elementos personales, debidamente coordinados con los financieros, asistenciaarios y otros.

Las siguientes son las obligaciones mínimas que exige la ley al tutor:

El tutor está obligado:

“I.- A alimentar y educar al incapacitado.

II.- A destinar de preferencia los recursos del incapacitado a la curación de sus enfermedades o a su regeneración si es un ebrio consuetudinario o abusa habitualmente de las drogas enervantes.

III.- A formar inventario solemne y circunstanciado de cuanto constituya el patrimonio del incapacitado, dentro del término que el juez designe, con intervención del jurado y el mismo incapacitado, si goza de discernimiento y ha cumplido 16 años de edad.

IV.- A administrar el caudal de los incapacitados. El pupilo será consultado para los actos importantes de la administración cuando es capaz de discernimiento y mayor de 16 años.

V.- A representar al incapacitado en juicio y fuera de él en todos los actos civiles con excepción del matrimonio, del reconocimiento de hijos, del testamento y de otros estrictamente personales”.¹⁷

(Obsérvese que en la fracción II antes mencionada se contemplan los tres tipos de discapacidad: Somática, Psicológica y Social.)

3.1.2. Repercusiones en la familia del Discapacitado.

3.1.2.1. Efectos internos: En el actual ordenamiento del discapacitado se aprecia la realidad de que el grupo familiar es un factor cooperante decisivo en las actuaciones recuperadoras dentro de límites muy precisos.

Generalmente existen francas dificultades para que la familia enfrente la discapacidad, ya sea por la frustración que esto les genera, por el agravamiento de su condición económica o por el desequilibrio psicológico que, ligado a una falta de apego a la realidad, tiende a crear indiferencia y rechazo al miembro afectado.

Es frecuente que la familia tome la idea de ser poseedora de una “carga familiar”, ya que puede presentarse una situación en la cual el papel del núcleo familiar queda

¹⁷ Código Civil vigente para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, D.F., Art. 537

desvirtuado, a pasar de familia a servidumbre, de ayuda, defensa y solución de las necesidades del ser anormal.

Al presentarse la discapacidad en la familia, la comunicación interpersonal se altera, las demostraciones de afecto se pierden de vista y se desvirtúan transformándose en rechazo abierto o disfrazado, sin lograr un equilibrio familiar en el que el grupo proporcione al individuo amor, comprensión, cariño y sobre todo solidaridad. (No se pone en duda que existen honrosas excepciones, pero en la generalidad de los casos, sucede lo que anteriormente se ha comentado.)

En una encuesta que hicimos a diez centros de rehabilitación con respecto a la situación en que vive el discapacitado en la familia, obtuve los siguientes datos:

- a) Solamente el 5% de los familiares intentan comprender a los discapacitados.
- b) El 15 % de los familiares intentan olvidar o ignorar su existencia presentando una actitud de rechazo abierto.
- c) El 15 % de los familiares los sobre protege como una forma disimulada de rechazo.
- d) El 30% de las familias llegan a aislar al discapacitado al grado de que nunca comen con él, manifestando así una forma de rechazo expreso.

En la misma encuesta, encontramos que solo el 41% de la población está conciente de la responsabilidad que implica la discapacidad en tanto que la mayoría de las familias ignoran o rehuyen esta responsabilidad, sin tomar en cuenta que este problema nos

concieme a todos, ya que nadie es inmune a él, o en pocas palabras, todos somos discapacitados potenciales.

3.1.2.2. Efectos externos.

La familia sufre el impacto negativo del exterior consistente en una serie de obstáculos interpuestos por el ambiente social a la libertad de formación, al desarrollo natural del grupo familiar y al bienestar del mismo.

Por otra parte, y esta es la consideración esencial y obvia que interesa destacar que la familia sufre los riesgos derivados de la discapacidad, que son de muy variada índole, debido al comportamiento de algunos de sus componentes, y es aquí donde entra en juego una obligada consideración familiar; con proyección comunitaria de la problemática de la discapacidad.

En sustancia y en forma concreta se presenta una falta de organización propia de un ordenamiento actualizado de los grupos familiares que son o pueden ser "socialmente deficitarios", en cuanto que la discapacidad representa un elemento de notable diferenciación respecto del nivel de la mayoría del grupo por problemas de educación, habilitación o rehabilitación, según sea el caso y relaciones entre sus componentes.

Los problemas son tanto más graves, si se considera que en muchos casos, la insuficiencia de medios económicos y la fuerte depresión moral proveniente de una discapacidad, no son combatidos con actuaciones radicales, presentándose situaciones irreversibles proyectadas hacia su agravación.

Al presentarse la discapacidad, hay una ausencia en la mayoría de los casos de la anomalía racional en las relaciones y en la conciencia de que el grupo familiar es el cauce esencial por el que deben discurrir gran parte de las relaciones del discapacitado, con los grupos extra familiares, siendo estos factores imprescindibles en el éxito de los procesos técnicos de recuperación.

Otra situación o actitud que se presenta es una carencia o precaria continuidad en la relación entre el grupo familiar y el servicio de rehabilitación; siendo esta imprescindible para conseguir el conocimiento real y concreto de la problemática que presenta el discapacitado, y lograr al mismo tiempo, una información sobre los fines de la rehabilitación, en los programas previstos, medios disponibles y resultados factibles ya que eliminando esta posición, se excluyen las actitudes injustificadas, negativas por parte de la familia del discapacitado, y provoque en esta una imprescindible actitud cooperadora.

3.1.3. Efectos presentados en la sociedad a causa de la discapacidad.

Los efectos o repercusiones que sufre la sociedad, en cuanto a la discapacidad, se pueden resumir en cuatro puntos primordiales:

- I.. - Pérdida de la contribución socio-económica.
- II. - Pérdida de aptitudes presentadas por los discapacitados.
- III. - Pérdida de mano de obra y como resultado la disminución de la producción.

IV. - El desembolso de gastos dedicados para el cuidado de la persona discapacitada y su familia en el caso concreto, y, por consiguiente, el aumento de personas improductivas o dependientes.

Si a los discapacitados se les diera mayor oportunidad de ser productivos, podrían eliminarse estos cuatro aspectos negativos afectan a toda la sociedad.

Al contribuir en el aspecto socio - económico, el discapacitado puede demostrar que si bien carece de alguna aptitud puede sobresalir en alguna otra. Es una cuestión natural que se desarrolle mayormente algún otro sentido cuando otro se encuentra atrofiado, o se vuelva alguien más hábil con las extremidades superiores cuando se carecen de las inferiores, por mencionar algunos ejemplos, esto podría incluso llevar a una especialización laboral cotizando mejor el producto de su labor, así, el discapacitado ayudaría con su manutención.

CAPÍTULO SEGUNDO

MAGNITUD Y ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

1. MARCO GENERAL.

El primer estudio estadístico de la materia, presentado en 1968, coordinado por la Organización Internacional de Rehabilitación, contó con la participación de 105 agrupaciones dedicadas al cuidado de los discapacitados en 65 países. En él, se estimó que del 7% al 10% de la población mundial padece algún tipo de trastorno físico o mental, y que alrededor del 1.5% de esas personas necesitan asistencia para poder actuar con la capacidad que es normal en los individuos de la misma edad y sexo en sociedad.

En 1968 la Organización Internacional de Rehabilitación, realizó un estudio en donde se informó que: "existen aproximadamente 300 millones de personas en el mundo que necesitan servicios de rehabilitación y no los tienen disponibles".¹⁸

Además estimaba un aumento de millones de personas cada año teniendo en cuenta el crecimiento demográfico, el aumento de la longevidad, la industrialización, el mayor empleo de automóviles y otros factores.

¹⁸ El Desarrollo de los Servicios de Rehabilitación en Relación a los Recursos Disponibles. Informe en una reunión de expertos celebrada en Killa May, Iruanda, del 21 al 24 de septiembre de 1968. Trabajo Técnico Nº 1, p.1

Es decir, se espera un aumento de la discapacidad a medida que exista mayor desarrollo.

En 1973, M.V. Volkov presentó un estudio en el cual asienta que los accidentes en carretera estaban aumentando provocando lesiones como cerebrales, amputaciones, paraplejías y cuadruplejías: "Se calcula que más que diez millones de personas anualmente sufren accidentes en las carreteras padeciendo lesiones graves".¹⁹

El primer esquema que se publicó respecto al problema de la discapacidad a nivel mundial fue realizado por Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.), arrojó los siguientes datos:

CAUSAS DE DISCAPACIDAD Y NÚMERO APROXIMADO DE DISCAPACITADOS EN EL MUNDO.²⁰

CAUSAS CLÍNICAS	Nº APROXIMADO DE DISCAPACITADOS	
	(Población mundial: 4,000 millones)	
	Millones	%
Trastornos Genéticos:		
Retraso Mental	40	7.7
Defectos Somáticos Hereditarios	40	7.7
Trastornos no Genéticos	20	3.9

¹⁹ M.V. Volkov, Accident in the context, their prevention and treatment as social and medical problem; crónica de la O.M.S., julio, 1973

²⁰ Resolución Especial 28/29 O.M.S., Op. Cit., Anexo 11

Enfermedades Transmisibles:	Millones	%
Poliomielitis	1.5	0.3
Tracoma	10	1.9
Lepra	3.5	0.7
Oncocercosis	1	0.2
Otras enfermedades transmisibles	40	7.7
Enfermedades somáticas no transmisibles	100	19.3
Trastornos psíquicos funcionales	40	7.7
Alcoholismo crónico y toxicomanía	40	7.7
Traumatismo y Lesiones:		
Accidentes de tránsito	40	7.7
Accidentes de trabajo	15	2.9
Accidentes domésticos	30	5.8
Otros	3	0.6
Desnutrición	100	19.3
Otras causas	2	0.4
TOTAL	516	100
CORRECCIÓN POR DOBLE		
RECUENTO	- 129	
DOBLE (1 - 25%) TOTAL	387	

Observamos que junto a las causas que pueden atribuirse al "Subdesarrollo", como la desnutrición y el retraso mental, aparecen las lesiones por accidentes, más típicas de los países industrializados.

También se advierte un peso relativamente importante para la farmacodependencia, lo que evidencia la importancia que adquieren día a día las condiciones sociales en la determinación del incremento en el número de discapacitados psíquicos y sociales.

En efecto, en los países desarrollados, donde el progreso ha influido en la disminución del número de deficiencias originadas por enfermedades como la poliomielitis, el tracoma, la malnutrición y la falta de cuidados prenatales, también ha generado un incremento equivalente de personas discapacitadas como resultado de la circulación de vehículos, la industrialización, la contaminación, los regímenes alimenticios sobrecargados de azúcar y grasas y otros "beneficios" de la civilización.

2. SITUACIÓN DEL DISCAPACITADO EN PAÍSES EN DESARROLLO.

A diferencia de lo anterior, podemos aplicar para las regiones en desarrollo el cálculo de que por lo menos una de cada diez personas adolece de una deficiencia importante congénita o adquirida. Cabe deducir que en esas zonas existen alrededor de 300 millones de discapacitados, solo que en el subdesarrollo, como en el caso de México,

la malnutrición, higiene inadecuada, enfermedades endémicas y epidémicas, así como el mal tratamiento de las infecciones, han originado un número mayor de deficiencias que el asignable a los países desarrollados.

Son cuatro las situaciones aplicables a México:

1.- La combinación de los escasos recursos y la discapacidad, determinan o aceleran el hundimiento de la precaria base económica de la familia.

2.- Los programas de asistencia para el desarrollo de la comunidad no alcanzan a beneficiar a las familias más agobiadas tanto por la pobreza como por la discapacidad.

3.- Si bien, en los últimos años se ha acrecentado la información sobre los distintos aspectos que abarca la discapacidad y los medios de rehabilitación, en la mayor parte de la población, prevalece una falta de conocimientos precisos sobre la discapacidad, sus causas, consecuencias y sobre lo que se puede hacer para remediarlas, así como un enorme cúmulo de informaciones erróneas, prejuicios, supersticiones, temores e ignorancia.

Estos factores intervienen de modo decisivo en la reacción inadecuada de la familia ante la discapacidad y es una de las razones del ostracismo a que la comunidad condena a los discapacitados y a sus parientes.

Esta ausencia de información y de comprensión refuerza las nociones erróneas tradicionales de la discapacidad, las cuales prosperan en el mundo y

principalmente en los países en desarrollo y, contribuyen, en gran medida, a ocultar las verdaderas proporciones del problema y a desorientar a cuantos se empeñan en resolverlo.

4.- Los factores anteriormente expuestos traen por consecuencia actitudes y modelos de comportamiento individual y social que son en sí mismos causas importantes de discapacidad y de los problemas que influyen negativamente en la vida de la persona discapacitada.

Mencionaremos un problema realista: los niños que presentan alguna discapacidad, incluso de menor importancia, se les estigmatiza como tullidos, ciegos, sordos y retrasados y se les niega precisamente el apoyo y el estímulo que les permitiría desarrollarse y actuar en la comunidad.

A los adultos con ciertos tipos de discapacidad se les impide practicar las actividades de las comunidades productivas de la comunidad, la participación en sus instituciones de gobierno, el matrimonio y la paternidad, debido más bien al estigma que se atribuye a la discapacidad, que al hecho de que ella limite realmente la capacidad para actuar.

En relación con lo expuesto, Michel Irwin, al hablar en su artículo sobre "Ayuda a los Olvidados" dice: "Cuando hace unas semanas me preparaba para escribir este artículo en Bangladesh, se me ocurrió la descorazonada idea de que si hubiera vivido en ese país y no Inglaterra habría sido un niño

discapacitado, ya que sin gafas la fuerte miopía que padezco ha constituido un impedimento grave en mi vida escolar, ¿cuántos niños habrá en el mundo actualmente, y en especial en los países en desarrollo, que padecen afecciones como la miopía, y por no poder conseguir un instrumento tan sencillo como un par de gafas, no pueden llevar una vida normal”²¹

3. CIFRAS DE DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL HASTA 1995

Como se mencionó en capítulos anteriores, debido a políticas sexenales, no se había logrado concretar una adecuada coordinación de todos los aspectos a la discapacidad. No fue sino hasta mediados de la década de los noventa cuando se logró integrar un Programa Nacional que representa la culminación de esfuerzos de un importante sector de la sociedad.

En efecto, el 10 de enero de 1995 finalmente se instaló la “Comisión Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad” en donde se suman esfuerzos de casi todas las Secretarías de Estado, diversas entidades del sector público y un sin número de instituciones privadas pero lo más importante fue que las mismas personas con discapacidad tomaron un papel más importante al ser ellos mismos protagonistas del cambio, participando activamente en los Programas ya que el DIF (Desarrollo Integral de la Familia) nombró a treinta

²¹ Revista *Ayudar a los Olvidados* de la Organización Mundial de la Salud. Ginebra Suiza, enero 1991, pág. 13



y dos promotores (uno para cada Estado y el Distrito Federal), quienes son personas con discapacidad y activistas de esta causa.

Juntos elaboraron las bases y contenidos del proyecto que el 12 de mayo de 1995 se presentó como Programa Nacional al Presidente de la República quien lo incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo.

El Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad" planteó una política integral abarcando materias como:

- 1.- Salud, bienestar y Seguridad Social.
- 2.- Educación
- 3.- Rehabilitación
- 4.- Cultura, recreación y deporte
- 5.- Accesibilidad, Telecomunicaciones y Transporte
- 6.- Comunicación
- 7.- Legislación y Derechos Humanos
- 8.- Sistema Nacional de Información

Se instalaron Comisiones Estatales presididas por cada uno de los Gobernadores, lográndose así entre otras cosas la elaboración y promulgación de Leyes para las personas con discapacidad en casi la mitad de los Estados.

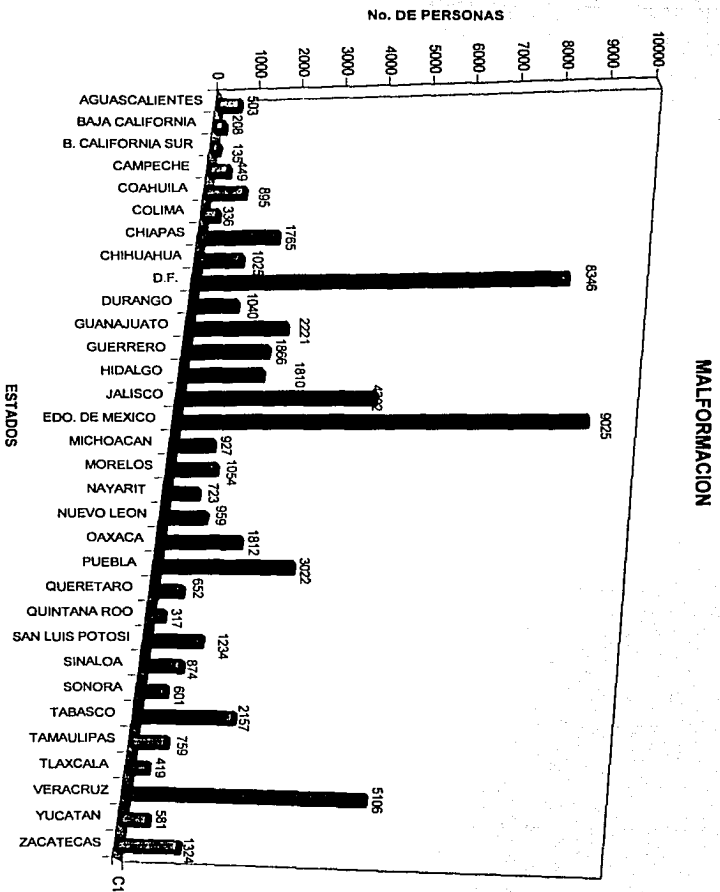
El DIF ha jugado un papel importantísimo en esta tarea ya que logró articular en torno a la Comisión a personas, grupos sociales e Instituciones públicas que estaban trabajando aisladamente con los mismos objetivos.

Una de las tantas estrategias del Programa es reunir los recursos tanto del sector público como del privado para promover programas de las instituciones públicas y privadas y fortalecer así las organizaciones a favor de las personas con discapacidad.

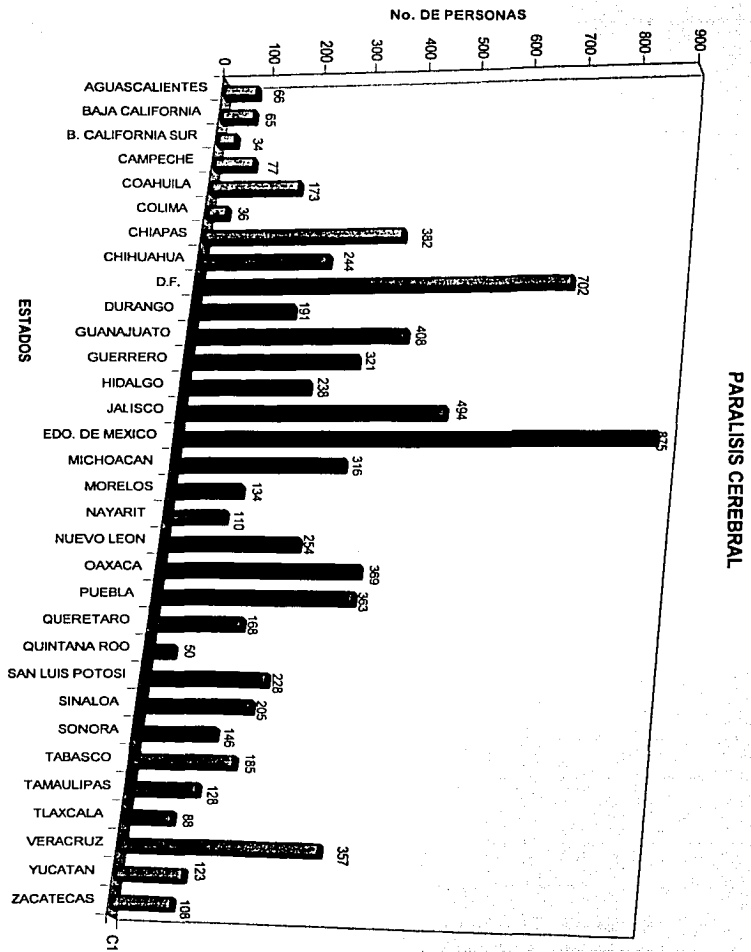
El “Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad” nos reporta los siguientes datos en lo que a Discapacidad a nivel Nacional se refiere.

GRAFICA 1

FUENTE: INEGI



MALFORMACION

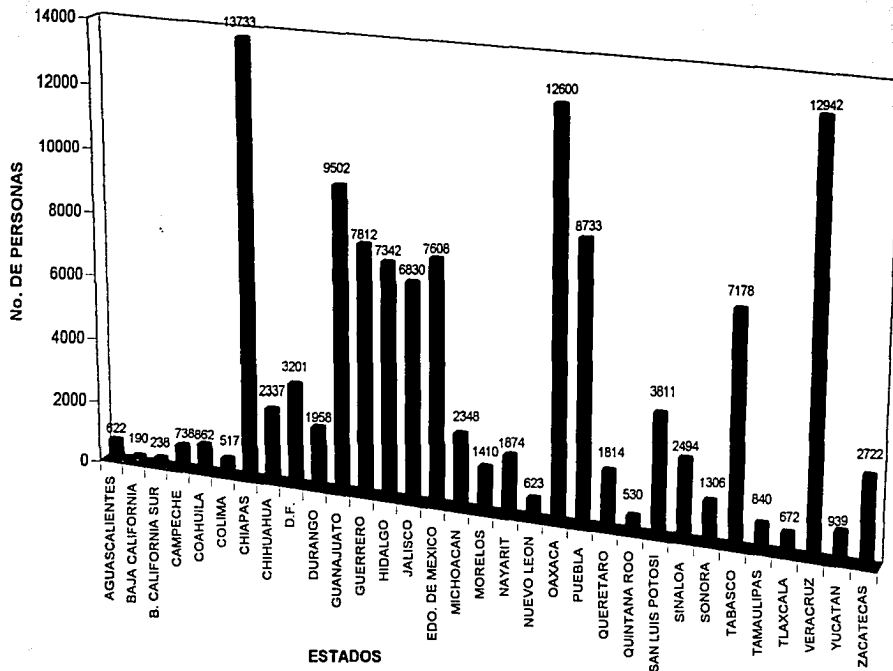


PARALISIS CEREBRAL

GRAFICA 2

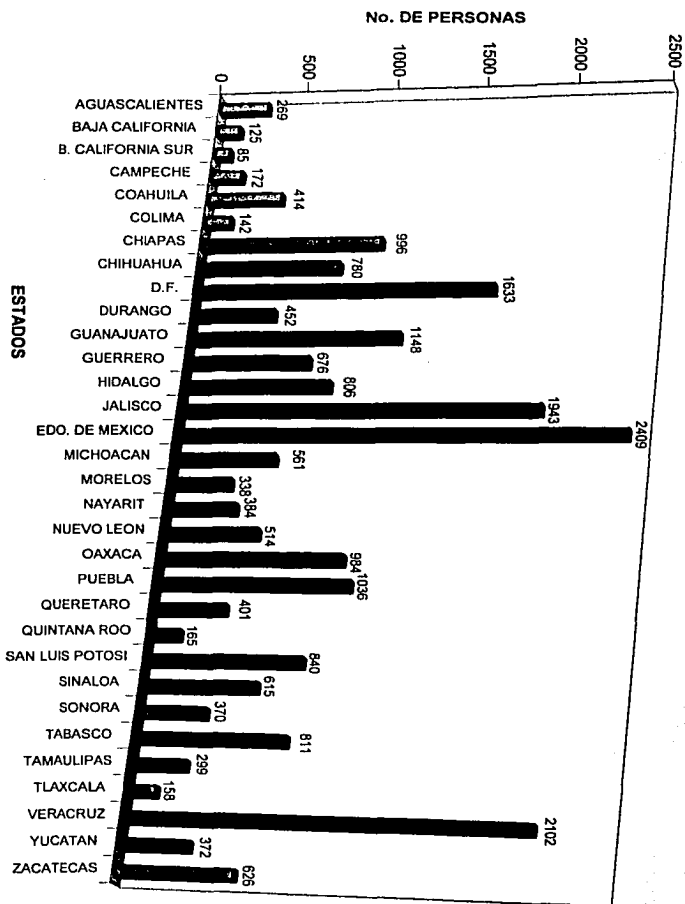
FUENTE: INEGI

DEFICIENCIA MENTAL



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

GRAFICA 3



EPILEPSIA

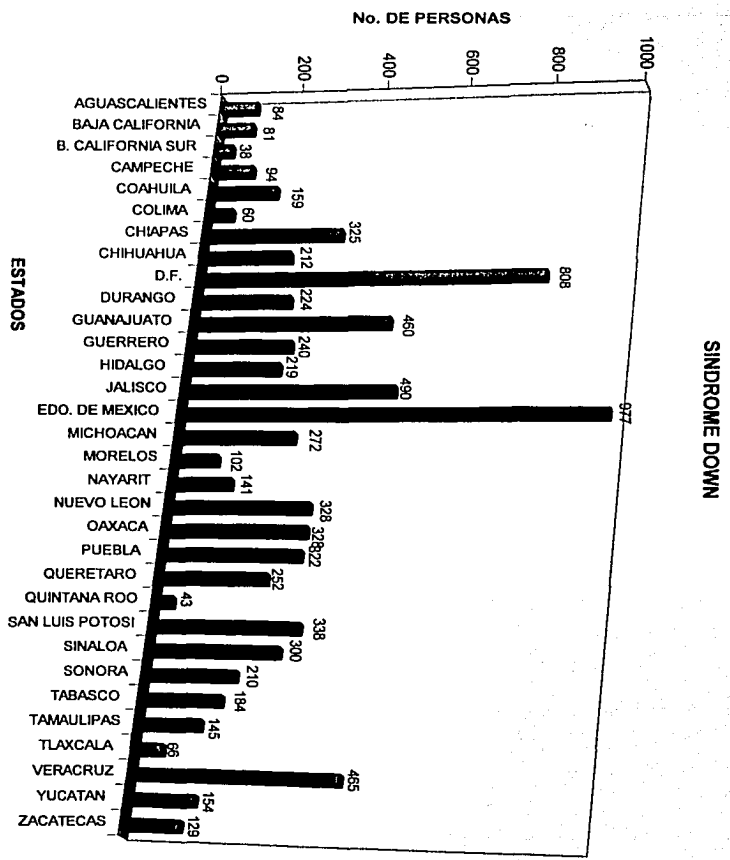
GRAFICA 4

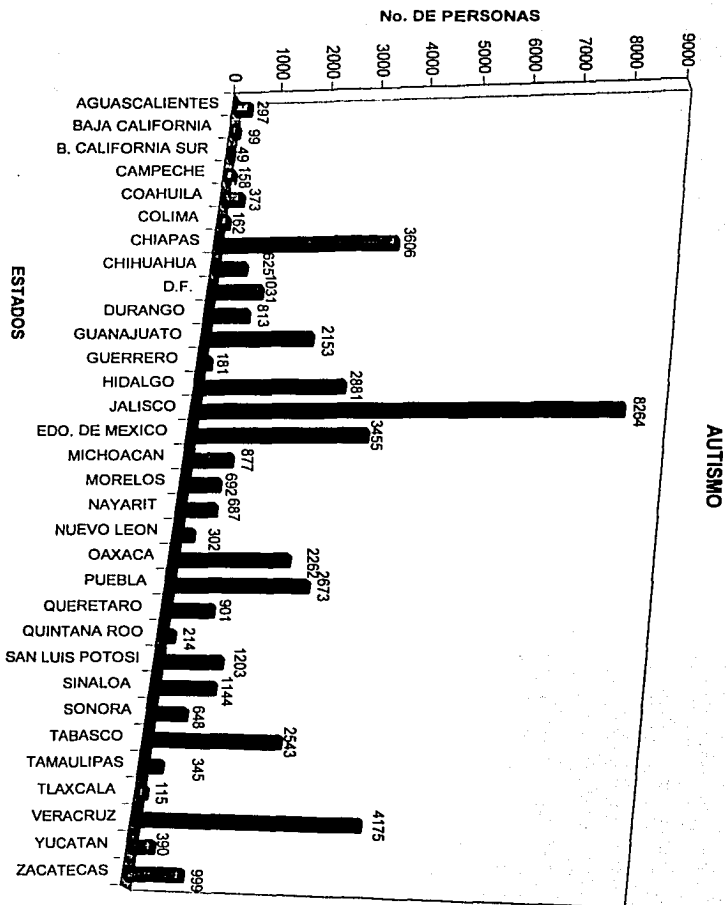
FUENTE: INEGI

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

GRAFICA 5

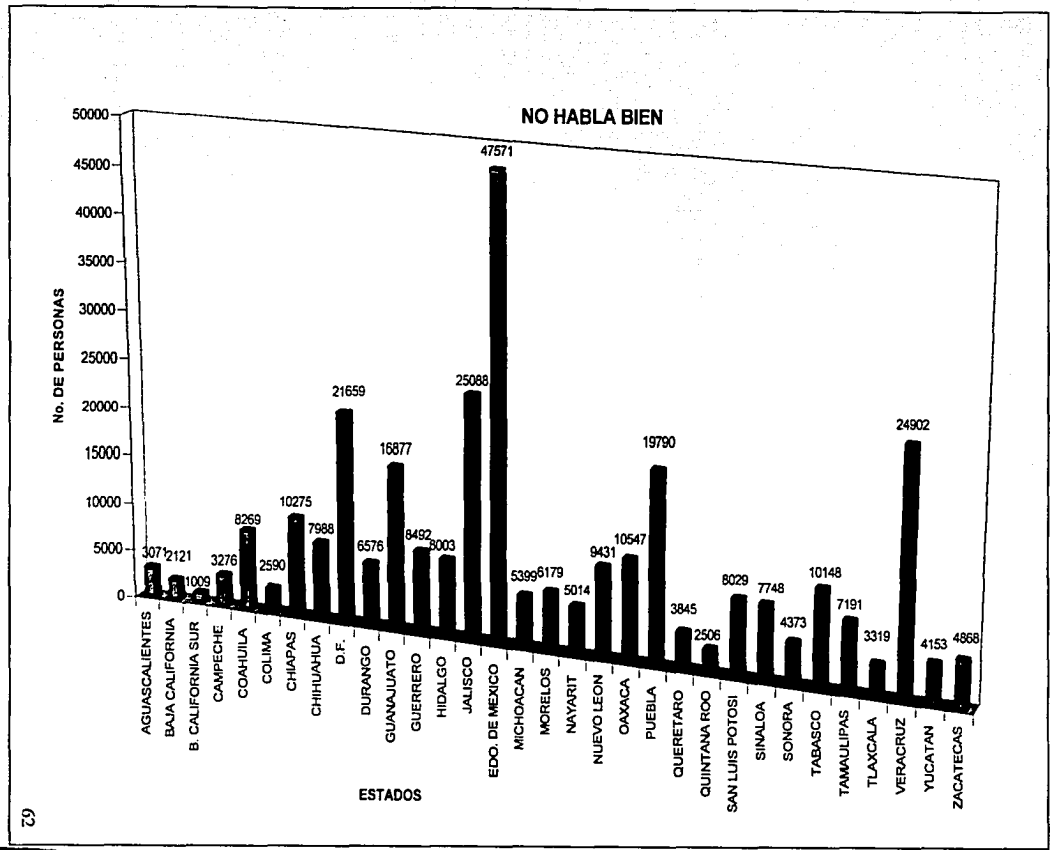
FUENTE: INEGI





GRAFICA 6

FUENTE: INEGI

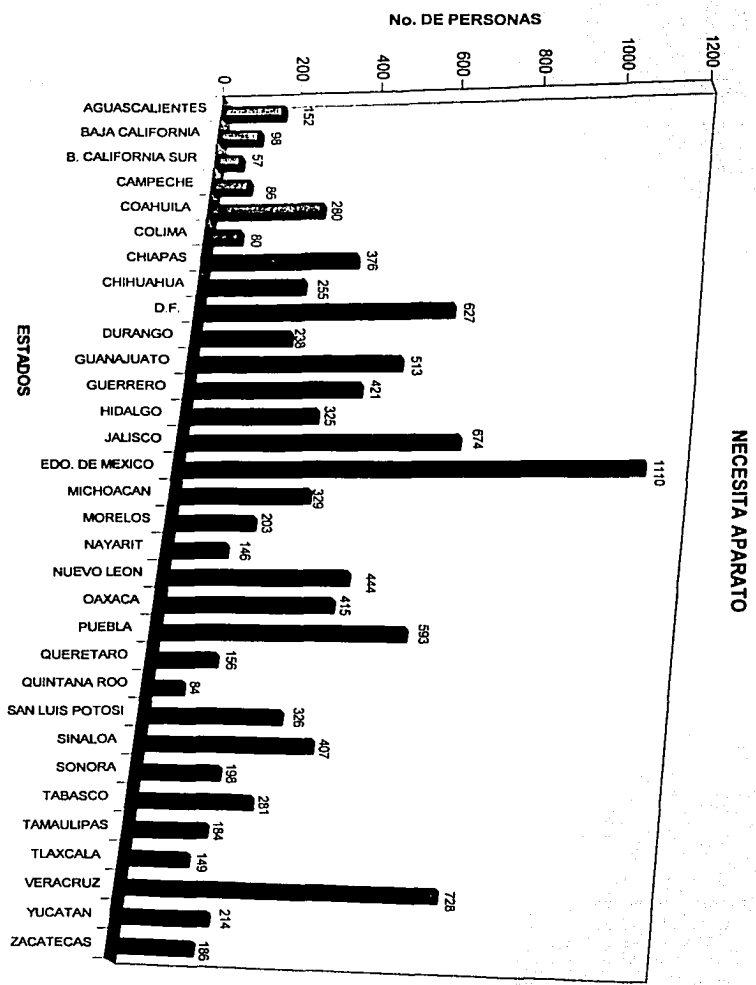


**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

GRAFICA 7

**TESIS CON
FALTA DE ORIGEN**

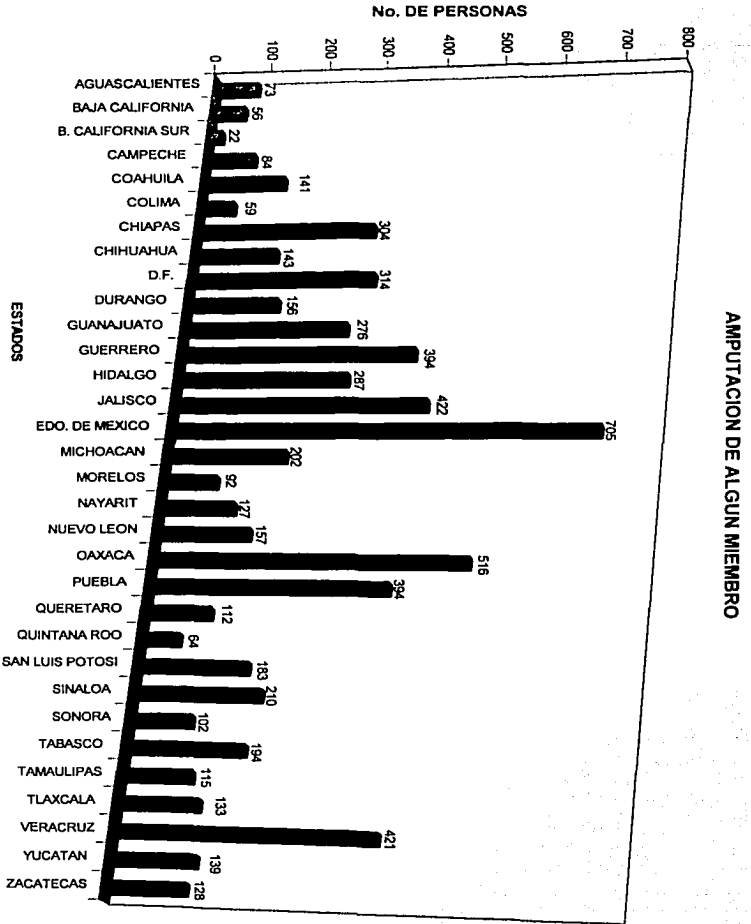
69



NECESITA APARATO

GRAFICA 8

FUENTE: INEGI

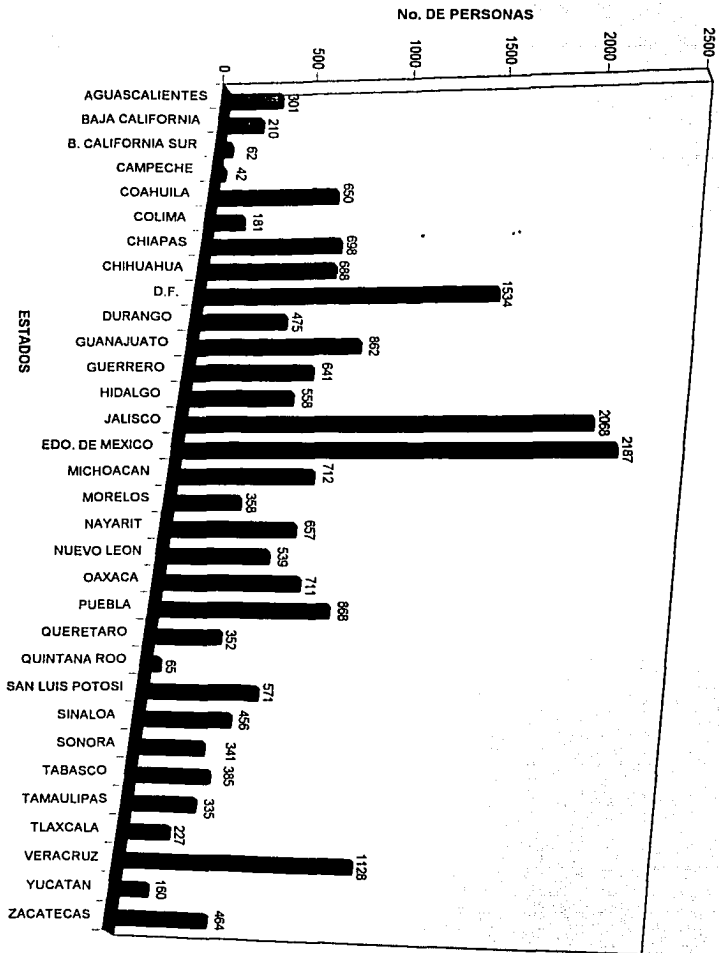


GRAFICA 9

FUENTE: INEGI

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

59

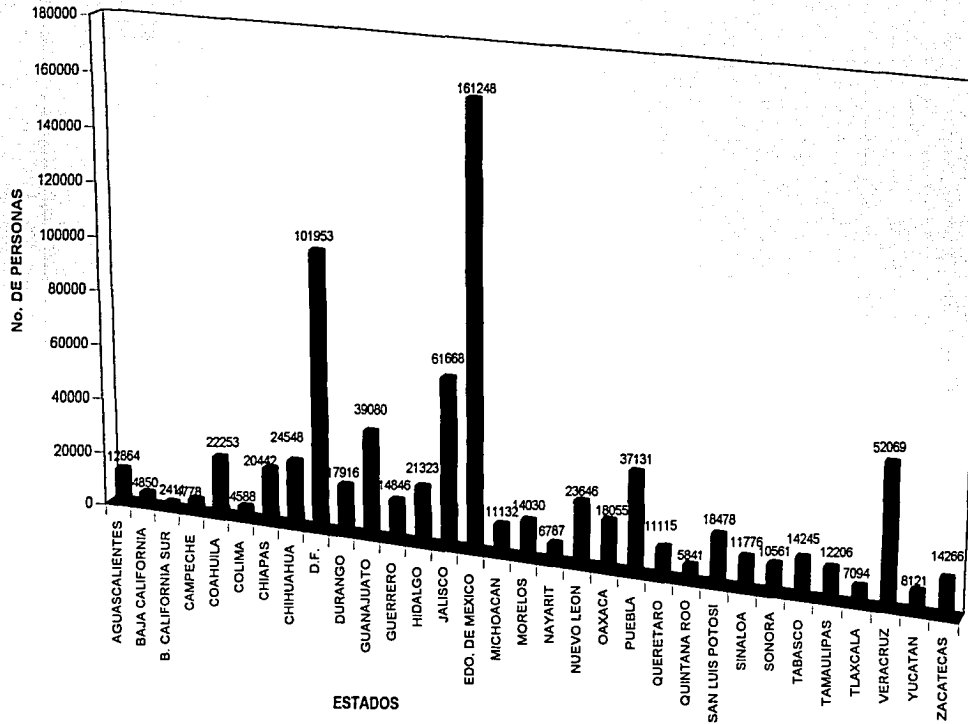


CEGUERA

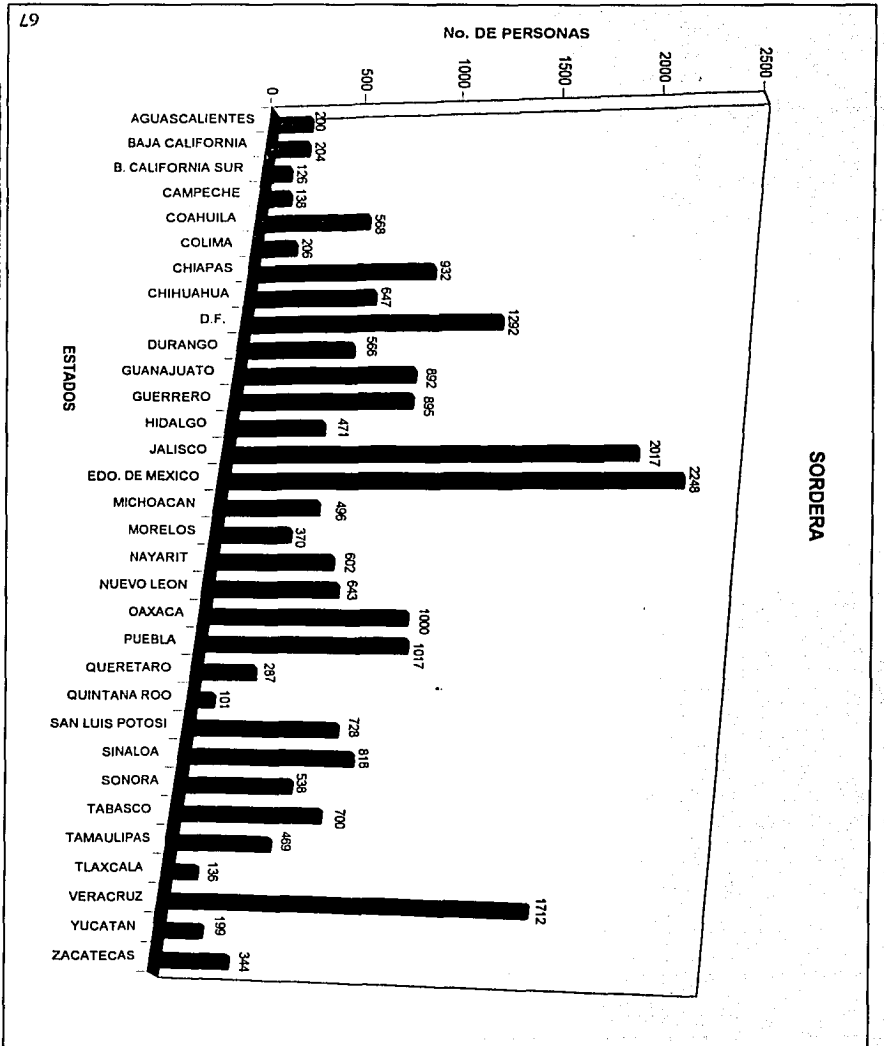
GRAFICA 10

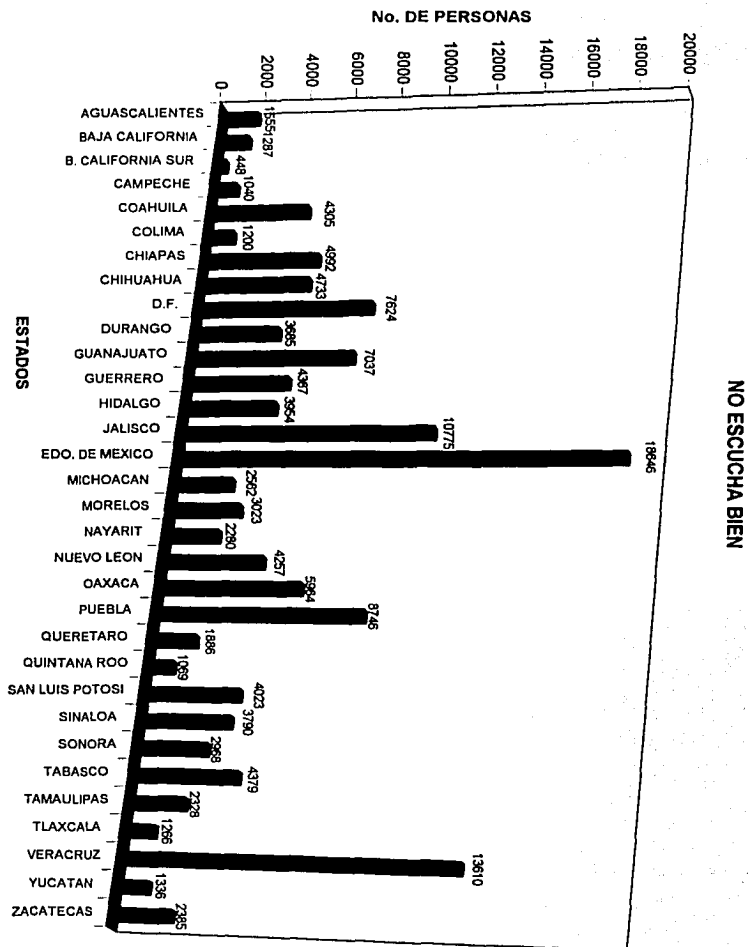
FUENTE: INEGI

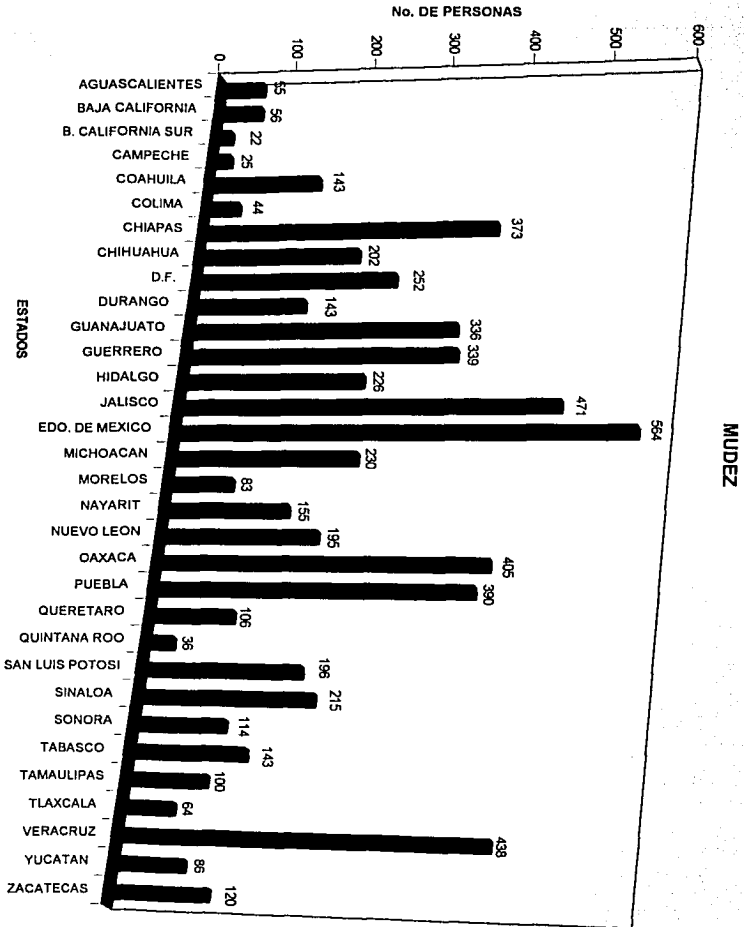
DEBILIDAD VISUAL



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN





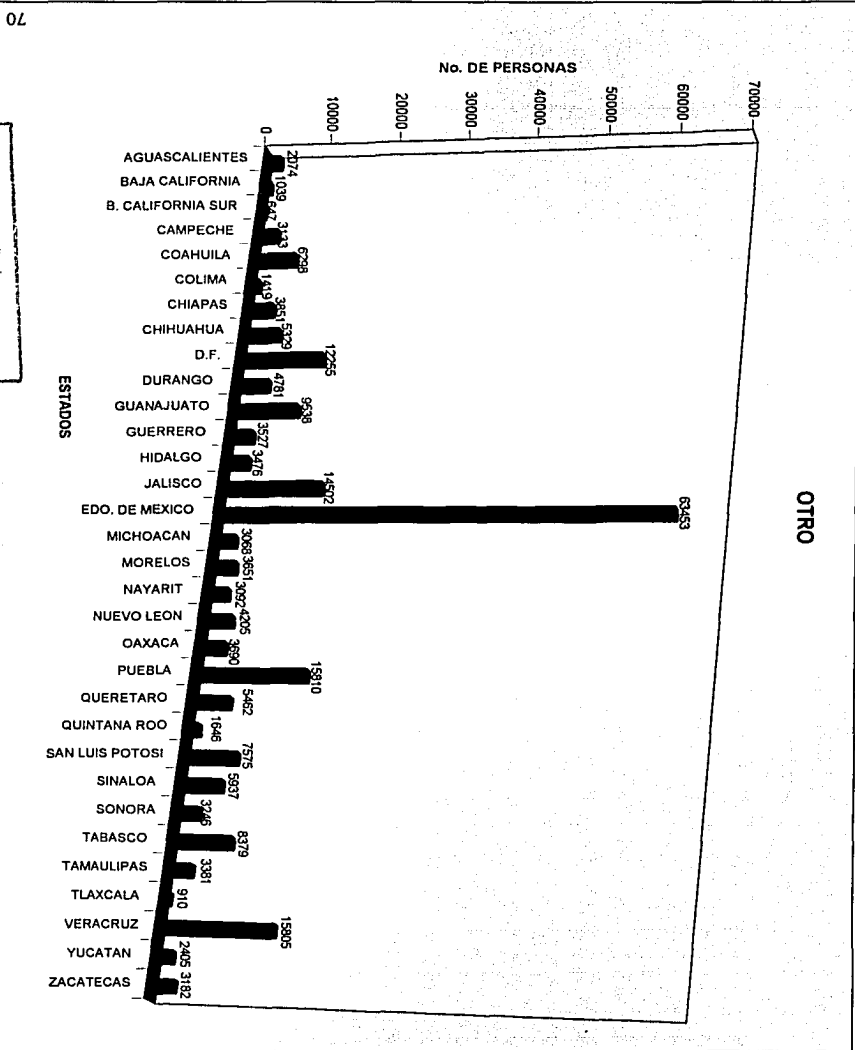


GRAFICA 14

FUENTE: INEGI

TRANSICION
 FALLA DE ORDEN

**INDIA CON
FALLA DE ORIGEN**



GRAFICA 15

FUENTE: INEGI

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENTIDAD
FEDERATIVA DE RESIDENCIA HABITUAL
DE 0 A 20 AÑOS, Y NO ESPECIFICADA.**

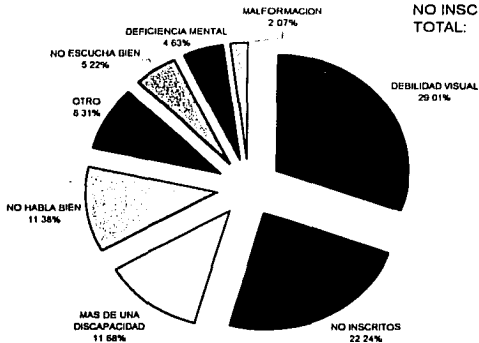
ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS
AGUASCALIENTES	34222
BAJA CALIFORNIA	18983
B. CALIFORNIA SUR	8963
CAMPECHE	22482
COAHUILA	71011
COLIMA	20201
CHIAPAS	88500
CHIHUAHUA	77013
D.F.	237867
DURANGO	59614
GUANAJUATO	143517
GUERRERO	66644
HIDALGO	77853
JALISCO	212725
EDO. DE MEXICO	453972
MICHOACAN	48723
MORELOS	47887
NAYARIT	37424
NUEVO LEON	74361
OAXACA	92053
PUEBLA	150232
QUÉRETARO	44181
QUINTANA ROO	20505
SAN LUIS POTOSI	74788
SINALOA	61508
SONORA	43238
TABASCO	81029
TAMAULIPAS	45389
TLAXCALA	25527
VERACRUZ	206983
YUCATAN	32243
ZACATECAS	48374
EXTRANJERO	32
NO ESPECIFICADO	1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2728045

Fuente: INEGI

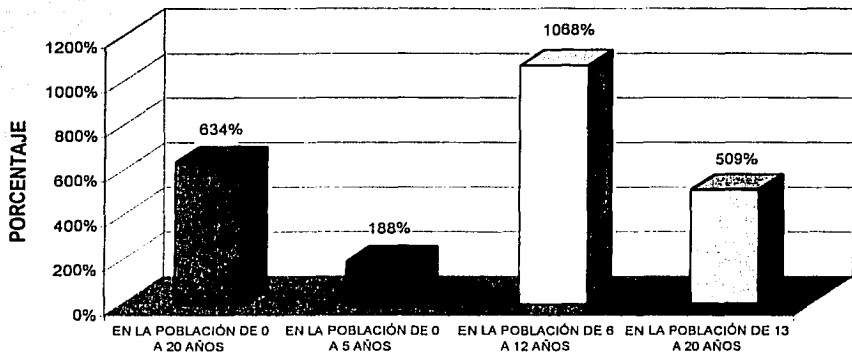
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**REPUBLICA MEXICANA
POBLACION SEGUN DISCAPACIDADES
1995**

INSCRITOS: 2, 121, 385
NO INSC: 606, 624
TOTAL: 2, 727, 989



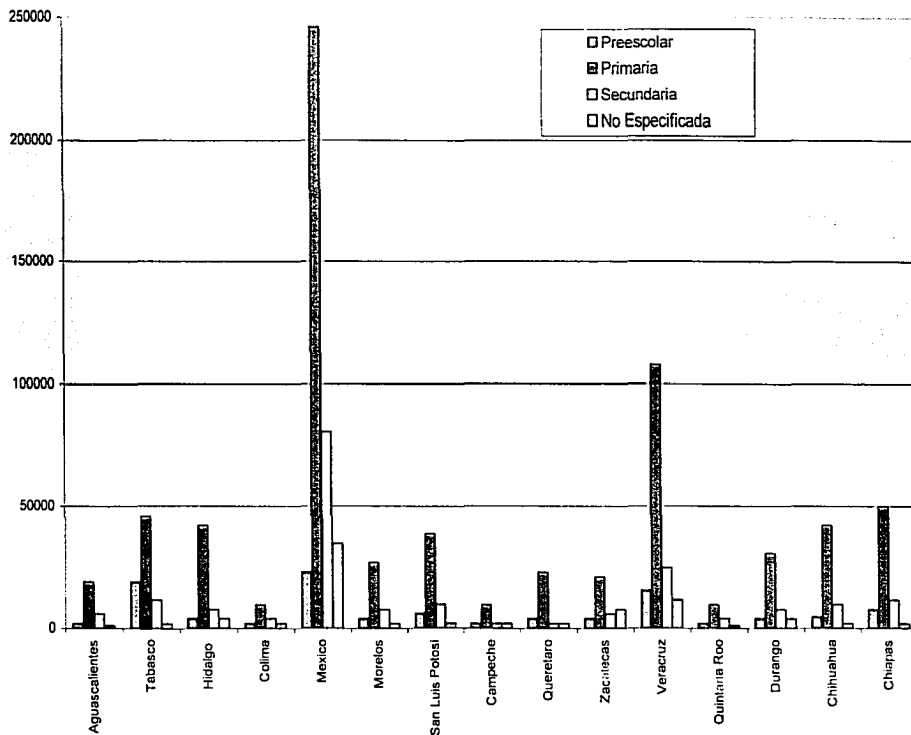
**REPUBLICA MEXICANA
DISCAPACIDAD POR GRUPO ETARIO
1995**



REGISTRO GENERAL DEL TIPO DE DISCAPACIDAD...

FUENTE: INEGI

REPUBLICA MEXICANA POBLACION DISCAPACITADA INSCRITA POR NIVEL EDUCATIVO
1995

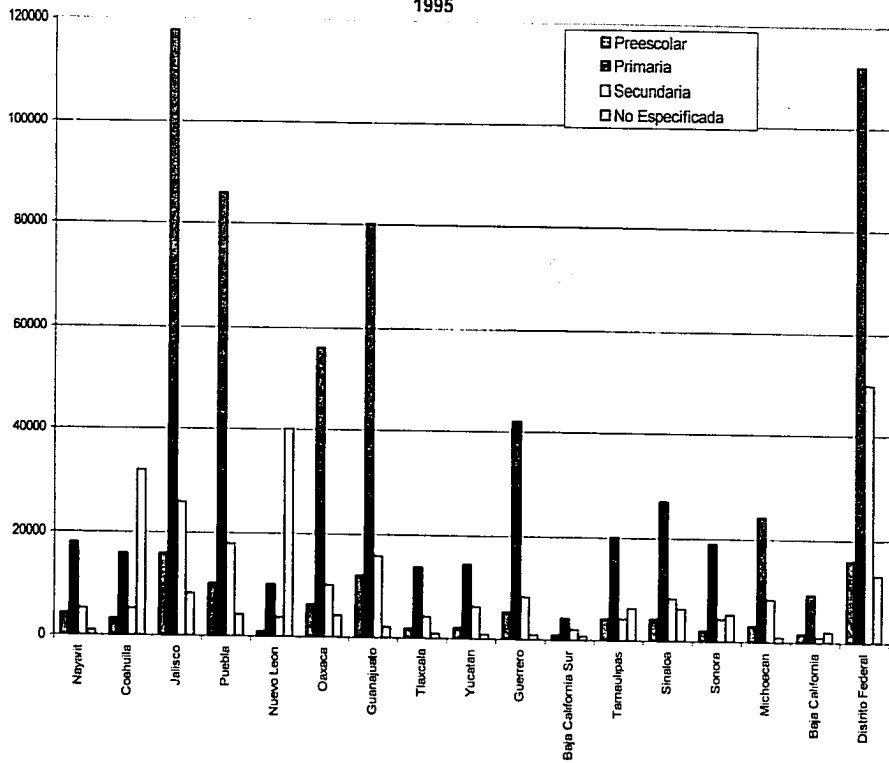


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

GRÁFICA 18-A

REPUBLICA MEXICANA
POBLACION DISCAPACITADA INSCRITA POR NIVEL EDUCATIVO

1995



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

GRÁFICO 18-B

MENORES CON DISCAPACIDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA DE RESIDENCIA HABITUAL SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

	MALFORMACION	PARALISIS CEREBRAL	DEFICIENCIA MENTAL	EPILEPSIA	SINDROME DE DOWN	AUTISMO	OTRO	CON DISCAPACIDAD	CON MAS DE 1 DISCAPACIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	56577	7638	126326	22679	8250	45956	226775	1802695	318670
AGUASCALIENTES	503	66	622	269	84	297	2074	22186	3398
BAJA CALIFORNIA	248	65	190	125	81	99	1039	10729	2299
B. CALIFORNIA SUR	135	34	238	85	38	49	647	5383	1032
CAMPECHE	449	77	738	175	94	158	3133	14297	2512
COAHUILA	895	173	862	414	159	373	6298	45783	7526
COLIMA	336	36	517	142	60	163	1419	11628	2751
CHIAPAS	1765	382	13733	996	325	3606	3851	63050	11440
CHIHUAHUA	1025	244	2337	780	212	625	5329	49756	8701
D.F.	8346	702	3201	1633	808	1031	12255	163231	25849
DURANGO	1040	191	1958	452	224	813	4781	39214	6387
GUANAJUATO	2221	408	9502	1148	460	2153	9538	91303	15813
GUERRERO	1866	321	7812	676	240	1819	3527	46656	8645
HIDALGO	1810	238	7342	806	219	2881	3476	51919	9266
JALISCO	4392	494	6830	1943	490	8264	14505	140101	26076
EDO. MEXICO	9025	875	7608	2409	977	3455	63453	322081	55551
MICHOACAN	927	316	2348	561	272	877	3068	29431	5832

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

GRAFICA 19-A

MENORES CON DISCAPACIDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA DE RESIDENCIA HABITUAL SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

	MALFORMACION	PARALISIS CEREBRAL	DEFICIENCIA MENTAL	EPILEPSIA	SINDROME DE DOWN	AUTISMO	OTRO	CON DISCAPACIDAD	CON MAS DE 1 DISCAPACIDAD
MORELOS	1054	134	1410	388	102	392	3651	31769	5640
NAYARIT	723	110	1874	384	141	687	3092	22779	4869
NUEVO LEON	959	254	623	514	328	302	4205	46497	7094
OAXACA	1812	369	12600	984	328	2262	3696	59664	13970
PUEBLA	3022	363	8733	1036	322	2673	15810	100888	17261
QUERETARO	652	168	1814	401	252	901	5462	27509	4539
QUINTANA ROO	317	50	530	165	43	214	1646	12731	2281
SAN LUIS POTOSI	1234	228	3811	840	338	1203	7575	47763	8216
SINALOA	874	205	2494	615	300	1144	5937	36989	6885
SONORA	601	146	1306	370	210	648	3246	25722	5243
TABASCO	2157	185	7178	811	184	2543	8379	51912	11995
TAMAULIPAS	759	128	840	299	145	345	3381	29725	4643
TLAXACALA	419	88	672	158	66	115	910	14816	2981
VERACRUZ	5106	357	12942	2102	465	4175	15805	135960	21800
YUCATAN	581	123	939	372	154	390	2405	19372	3107
ZACATECAS	1324	108	2722	626	129	999	3182	31851	5078

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

GRAFICA 19-B

MENORES CON DISCAPACIDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA DE RESIDENCIA HABITUAL SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

	TOTAL	CEGUERA	DEBILIDAD VISUAL	SORDERA	NO ESCUCHA BIEN	MUDEZ	NO HABLA BIEN	NECESITA APARATO	AMPUT. ALGÚN MIEMBRO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2121365	19486	791321	21562	142425	6327	310313	10335	6725
AGUASCALIENTES	25584	301	12864	200	1555	55	3071	152	73
BAJA CALIFORNIA	13028	210	4850	204	1287	56	2121	98	56
B. CALIFORNIA SUR	6415	62	2411	126	448	22	1009	57	22
CAMPECHE	16809	42	4778	138	1044	25	3276	86	84
COAHUILA	53309	650	22253	568	4305	143	8269	280	141
COLIMA	14379	181	4588	206	1201	44	2596	80	59
CHIAPAS	74490	698	20442	932	4992	373	10275	376	304
CHIHUAHUA	58457	688	24548	647	4733	202	7988	255	143
D.F.	189080	1534	101953	1292	7624	252	21659	627	314
DURANGO	45601	475	17916	566	3685	143	6576	238	156
GUANAJUATO	107106	862	39080	892	7037	336	16877	513	276
GUERRERO	55301	641	14846	895	4367	339	8492	421	394
HIDALGO	61185	558	21323	471	3954	226	8003	325	287
JALISCO	166177	2068	61668	2017	10775	471	25088	674	422
EDO. MEXICO	377632	2187	161248	2248	18646	564	47571	1110	705
MICHOACAN	35263	712	11132	496	2562	230	5399	329	202

**ESTADÍSTICA CON
FALTA DE ORIGEN**

MENORES CON DISCAPACIDAD POR ENTIDAD FEDERATIVA DE RESIDENCIA HABITUAL SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

	TOTAL	CEGUERA	DEBILIDAD VISUAL	SORDERA	NO ESCUCHA BIEN	MÚDEZ	NO HABLA BIEN	NECESITA APARATO	AMPUT. ALGUN MIEMBRO
MORELOS	37409	358	14030	370	3023	83	6179	203	92
NAYARIT	27648	657	6787	602	2280	155	5014	146	127
NUEVO LEON	53591	539	23646	643	4257	195	9431	444	157
OAXACA	73634	711	18055	1000	5964	405	10547	415	516
PUEBLA	118149	868	37131	1017	8746	390	19790	593	394
QUERETARO	32048	352	11115	287	1886	106	3845	156	112
QUINTANA ROO	15012	65	5841	101	1069	36	2506	84	64
SAN LUIS POTOSI	55979	571	18478	728	4023	196	8029	326	183
SINALOA	43874	456	11776	818	3790	215	7748	407	210
SONORA	30965	341	10561	538	2968	114	4373	198	102
TABASCO	63907	385	14245	700	4379	143	10148	281	194
TAMAULIPAS	34368	335	1206	469	3228	100	7191	184	115
TLAXACALA	17797	227	7094	136	1266	64	3319	149	133
VERACRUZ	15776	1128	52069	1712	13610	438	24902	728	421
YUCATAN	22479	160	8121	199	1336	86	4153	214	139
ZACATECAS	36929	464	14266	344	2385	120	4868	186	128

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

GRAFICA 20-B

24. ESTADÍSTICA DE REHABILITACIÓN

Una de las principales preocupaciones de las personas con discapacidad es contar con los medios idóneos para su rehabilitación mediante el acceso a los servicios de salud. Las causas de discapacidad son muy variables, pero depende en gran medida de los programas de salud preventiva su disminución. Así, por ejemplo, gracias a un programa preventivo de vacunación se logró abatir el problema de la Poliomiélitis que años en atrás era una de las comunes causas de discapacidad. Igualmente, mediante la prevención, se podrían evitar defectos del nacimiento si se incrementaran los cuidados prenatales o bien, ser más estrictos respecto a la normatividad de higiene, seguridad y salud que debe existir para la prevención de accidentes laborales.

Si se lograra incrementar los programas preventivos, se verían notablemente disminuidos los índices de discapacidad.

Se debe crear conciencia social para que no exista la indiferencia, el abandono, la ignorancia e incluso la superstición respecto a las personas con discapacidad. Es necesario dar información certera y veraz que sirva de instrumento para enfrentar el problema de discapacidad sin prejuicios y con la difusión de medidas de prevención.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

El Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, consciente de la importancia en materia de prevención, se planteó fundamentalmente:

- “ • Prevenir los efectos al nacimiento y las secuelas de partos mal atendidos.
- Promover acciones tendientes a disminuir los accidentes para evitar la discapacidad.
- Reducir la incidencia de enfermedades crónico degenerativas y de enfermedades transmisibles generadoras de discapacidad.
- Capacitar al personal médico y paramédico para la detección oportuna y la atención de la discapacidad.
- Fomentar la investigación en materia de prevención, atención y rehabilitación de la discapacidad.
- Realizar planes de apoyo a las familias con miembros con discapacidad para fomentar su bienestar íntegro.

En materia de rehabilitación, tomando en cuenta que la discapacidad reduce parcial o totalmente la realización de actividades en la forma o dentro de los límites considerados como normales en el ser humano y que esta condición puede ser mejorada o revertida en diversos grados mediante la valoración y tratamiento multidisciplinario, el programa planteó como objetivos específicos:

- Ampliar la cobertura de los servicios de rehabilitación.
- Ampliar los modelos de rehabilitación simplificada con participación de la comunidad.
- Reducir los problemas de discapacidad”²²

El Sistema Nacional de Salud cuenta en la actualidad con 396 unidades de rehabilitación localizadas a todo lo largo de la República. Además, se cuenta con la coordinación de instituciones como:

Secretaría de Salud

DIF

IMSS

ISSSTE

DDF

Cruz Roja Mexicana

INSEN

APAC

STPS

Otros

La Secretaría de Salud ha realizado actividades importantes concernientes a la prevención de la discapacidad, entre ellas está la campaña permanente de

²² Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, 1995 - 96, pág.23

vacunación contra la poliomielitis, difteria, tétanos, tosferina, tuberculosis y sarampión. Así mismo, en el marco del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995 – 2000 se plantea un apartado de salud perinatal a fin de evitar defectos al momento del nacimiento provocados en el transcurso del embarazo o por atención indebida durante el parto.

Según establece el propio Programa: “La incidencia y prevalencia de los defectos al nacimiento representan un problema de salud, ya que se ha documentado que aproximadamente uno de cada 50 recién nacidos vivos y uno de cada 9 recién nacidos muertos presenta uno o más defectos congénitos mayores, lo que constituye una de las primeras causas de morbilidad y mortalidad perinatal e infantil. Algunos de los defectos al nacimiento son prevenibles, como el caso del retraso mental secundario por hipotiroidismo congénito, defectos de cierre del tubo neural, así como por otros factores externos como el uso inadecuado de medicamentos o la exposición a tóxicos durante el embarazo.

En el marco del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la Secretaría de Salud realizó 5 campañas de información, capacitación y sensibilización al personal médico y paramédico de 19 Jurisdicciones Sanitarias de los estados de: Aguascalientes, Nuevo León, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas.

Organizó la Primera Reunión Interinstitucional sobre Promoción de la Salud y Prevención de Discapacidad en la que participaron 23 representantes del sector salud, formándose 7 grupos de trabajo:

• Prevención para reducir la incidencia de enfermedades crónico degenerativas no transmisibles;

- Prevención de accidentes;

- Prevención social;

- Prevención de hipoacusia y sordera;

- Prevención de los defectos al nacimiento y partos mal atendidos;

- Prevención para reducir el consumo de sustancias tóxicas y las que producen adicción; y

- Prevención de la sordera”²³

Además se contó con la participación de diez institutos de salud, siete hospitales, dos universidades (UNAM, IPN), y otros centros de salud.

“El DIF atendió tan sólo en 1995 a 339,561 personas en sus 43 centros de Rehabilitación, se dieron 974,015 consultas, 2,081,451 sesiones de terapia y 35,824 órtesis, prótesis y ayudas funcionales.

²³ Ibid., pág. 25

En colaboración con el Grupo de Estudios al Nacimiento, A.C. (GEN), el DIF ha instalado módulos denominados DIFGEN con el fin de promover la salud y prevenir la discapacidad

El Programa de Evaluación de Aptitudes y Desarrollo de Habilidades para el Trabajo, opera en 20 Centros de Rehabilitación con el fin de integrar a las personas con discapacidad a la capacitación para el trabajo o a la vida laboral. Además, el INSEN, canaliza personas de la tercera edad con discapacidad a los distintos centros de rehabilitación.

El IMSS ha incrementado sus programas de rehabilitación, capacitación en medicina de rehabilitación y reacomodo laboral. En 1995, atendió a 110,175 personas en acciones preventivas y de detección de discapacidad, proporcionó atención a través de 509,336 consultas, 4,761,082 terapias; y 1197 órtesis, prótesis y ayudas funcionales. También, ha fortalecido sus tareas de prevención de accidentes en el trabajo dentro de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene. Estableció con la Fundación John Langdon Down, un contrato de prestación de servicios para los derechohabientes con éste síndrome.

El ISSSTE, ha establecido un módulo de capacitación en las distintas delegaciones, para la actualización del personal médico, para la detección de personas con discapacidad y su canalización a los Centros de Rehabilitación

del Sistema Nacional DIF. En coordinación con la Secretaría de Salud lleva a cabo un registro de accidentes causantes de discapacidad.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través del Programa de Asistencia Técnica para las empresas que se inició en 1995, en el cual se difunde la normatividad vigente en Seguridad e Higiene así como la metodología para la elaboración de programas preventivos impartió 28 talleres de Asistencia Técnica a 814 empresas, en las cuales laboran 339,825 trabajadores. Además como apoyo al personal de las Comisiones de Seguridad e Higiene de las empresas con menos de 100 trabajadores se efectuaron 41 Talleres de Asistencia Técnica, con la participación de 1070 personas, en beneficio de 169,865 trabajadores. En el presente año se efectuarán 30 Talleres Preventivos a Comisiones de Seguridad e Higiene en empresas con menos de 100 trabajadores y se fortalecerá el Programa de Prevención de Accidentes de Trabajo en colaboración con el IMSS.²⁴ (Ver las 12 gráficas que se encuentran como apéndice de este trabajo.)

5. ANÁLISIS FINANCIERO

La situación económica de la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en México, consiste en las aportaciones en numerario tanto por parte del gobierno

²⁴ Ibid., pág. 29

como por organismos no gubernamentales, dichas aportaciones se destinan a proyectos previamente estructurados según las necesidades que se vayan presentando, Como se podrá ver en las gráficas que se muestran más adelante, el total de las aportaciones a nivel nacional por parte de las organizaciones no gubernamentales durante 1995 supera por mucho las aportaciones del gobierno federal inclusive sumando estas últimas con la de los gobiernos locales. Se verá así mismo que el gobierno federal mediante la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) aporta a cada Estado más de lo que cada gobierno local da para rehabilitación, incluso en la mayoría de los casos el gobierno local no aportó nada y en otros casos la aportación coincide con la gobierno federal. Lo anterior, fortalece nuestra teoría mencionada en un capítulo anterior en el sentido de que la legislación en materia de discapacidad debería ser materia federal lo cual permitiría un mayor control de la situación actual, mejores estrategias y unificación de criterios.

A continuación presentamos en detalle las aportaciones realizadas por SEDESOL, los gobiernos estatales y las organizaciones no gubernamentales, así como los proyectos a los que se destinan los recursos aportados:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
II FONDO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
1995

ENTIDAD	NO. DE PROYECTOS APOYADOS	APORTACIÓN EN NUEVOS PESOS			TOTAL DE LOS PROYECTOS
		SEDESOL	GOBIERNO ESTATAL	ONG	
AGUASCALIENTES	8	200000	0	401960	601960.00
BAJA CALIFORNIA	17	192725	0	193740	386465.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2	195700	0	0	99460.00
CAMPECHE	1	100000	0	0	100000.00
COAHUILA	1	41950	0	183190	225140.00
COLIMA	3	198400	0	76045	138790.00
CHIAPAS	0	0	0	0	0.00
CHIHUAHUA	2	138918	0	0	138918.00
D.F.	24	1308000	0	1898092	3206092.00
DURANGO	5	320000	0	169442	489442.00
GUANAJUATO	2	0	0	0	0.00
GUERRERO	4	143992	200000	141662	485654.00
HIDALGO	4	462200	0	60277	422477.00
JALISCO	2	130000	0	23622	153622.00
EDO. DE MÉXICO	6	200000	0	593052	793052.00
MICHOACÁN	3	119170	21030	69560	209760.00
MORELOS	3	199980	0	159922	359902.00
NAYARIT	4	195000	195000	25000	415000.00
NUEVO LEÓN	4	569641	0	1272700	1542341.00
OAXACA	8	200000	0	0	200000.00
PUEBLA	8	299580.5	299580	1309656	1908817.00
QUERÉTARO	2	161000	0	0	161000.00
QUINTANA ROO	2	200000	0	460526	660526.00
SAN LUIS POTOSÍ	4	204650	0	1812410	2017060.00
SINALOA	8	195350	0	512623	707973.00
SONORA	3	155760	0	144307	300067.00
TABASCO	1	1000000	0	25000	125000.00
TAMAULIPAS	3	202814	0	27017	229831.00
TLAXCALA	2	162550	65935	391600	620085.00
VERACRUZ	3	260000	0	40382.5	300382.50
YUCATÁN	2	100000	0	131169.84	231169.84
ZACATECAS	2	85638	0	101720	187358.00
TOTALES	138	6411123	781546	10224676	17417344

GRAFICA 14

FUENTE SEDESOL

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III FONDO DE CONVERSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL AMBITO DE POBLACION CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIONES EN NUEVOS PESOS			TOTAL DE PROY.
			SEDESOL	GOB. EST.	ONG	
AGS	CIEGOS PROGRESISTAS DE AGUASCALIENTES A.C.	ALFABETIZACIÓN DE PERSONAS CIEGAS	20,000.00		25,000.00	45,000.00
AGS	INTEGRANTE A MI Y JUNTOS CAMINAREMOS	ELABORACIÓN Y VENTA DE MATERIALES HIGIÉNICOS	25,000.00		53,960.00	78,960.00
AGS	DESAFÍOS A LA PEDAGOGÍA S. XXI	DESAFÍOS III	20,000.00		80,000.00	100,000.00
AGS	BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN	DESPEGUE	20,000.00		80,000.00	100,000.00
AGS	ESPACIOS DE ESPERANZA A.C.	JUNTOS POR UN MEJOR MAÑANA	20,000.00		8,000.00	28,000.00
AGS	CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REVISTA ACÉRGATE	20,000.00		80,000.00	100,000.00
AGS	ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS	TALLER DE REPARACIÓN Y FABRICACIÓN DE SILLAS MULETAS Y ANDADERAS	25,000.00		75,000.00	100,000.00
AGS	UNIÓN DE INVIDENTES DE AGS. A.C.	ABRAN CANCHA QUE EL MUNDO TAMBIÉN ES NUESTRO	50,000.00			50,000.00
BC	INSTITUTO DEL NIÑO AUTISTA ACEPTACIÓN COMUNICACIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN AUTISTA	7,272.50		7,272.50	14,545.00
BC	ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONDUCTA A.C.	PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS CON ALTERACIONES EN EL DESARROLLO Y CON CARACT. AUTISTAS	7,272.50		7,272.50	14,545.00
BC	INSTITUTO DOWN DE MEXICALI A.C.	CAPACITACIÓN A JÓVENES CON SÍNDROME DOWN	7,272.50		7,272.50	14,545.00
BC	MINISTERIO MARIPOSA A.C.	TRANSPORTE PARA LLEVAR CONSEJERIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDADES	7,272.50		7,272.50	14,545.00
BC	FUNDACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.	TALLER DE REPARACIÓN DE EQUIPO ORTOPÉDICO Y SILLAS SOBRE RUEDAS	7,272.50		7,272.50	14,545.00
BC	ASOCIACIÓN DE FÍSICO LIMITANTES DE BAJA CALIFORNIA	CAPACITACIÓN TRABAJO A PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS	7,272.50		7,272.50	14,545.00
BC	CENTRO DE APRENDIZAJE Y CONVIVENCIA "LA CASITA"	COMPETENCIA SOCIAL Y PSICOMOTRICIDAD	7,272.50		7,272.50	14,545.00

GRAFICA 15

FUENTE SEDESOL

88

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
III FONDO DE CONVERSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
 1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIONES EN NUEVOS PESOS			
			SEDESOL	GOB. EST.	ONG	TOTAL DE
BC	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE ESCUELA PARA CIEGOS Y DÉBILES VISUALES	COCINA MODERNA FUNCIONAL Y SALONES HERMOSOS Y CÓMODOS	7,272.50		7,275.50	14,548.00
BC	REFUGIO DE AMOR PARA ENFERMOS MENTALES A.C.	ALBERGUE PARA ENFERMOS MENTALES	7,272.50		7,275.50	14,548.00
BC	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "ESCUELA DE IMPEDIDOS MOTORES" A.C.	REMODELACIÓN DE GABINETES Y PINTALLERES DE PSICOMOTRICIDAD	7,272.50		7,275.50	14,548.00
BC	CONSEJO MUNICIPAL PROAYUDA DISCAPACITADO A.C.	TRANSPORTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20,000.00		20,000.00	40,000.00
BC	PERSONAS CON IMPEDIMENTOS MOTORES DE TULUANA, A.C.	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ENTRETENIMIENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS	20,000.00		20,000.00	40,000.00
BC	ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA SIN FRONTERAS A.C.	VIVERO "ADAM" 1RA. FASE	20,000.00		20,000.00	40,000.00
BC	UNIÓN DE TRABAJADORES FALTOS DE VISTA DE TULUANA	EMPAQUE DE BOTARRAS Y ESPECIAS	15,000.00		15,000.00	30,000.00
BC	ASOCIACIÓN TULUANA EN APOYO AL SORDO A.C.	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL SORDO	20,000.00		25,000.00	45,000.00
BC	OLIMPIADAS ESPECIALES DE BAJA CALIFORNIA A.C.	DEPORTE JÓVENES CON DEFICIENCIA MENTAL	15,000.00		15,000.00	30,000.00
BC	CLUB TIBURONES OLIMPIADAS ESPECIALES B.C.	TALLER DE COSTURAS PARA JÓVENES DEFICIENTES MENTALES	10,000.00		6,000.00	10,000.00
BCS	CONSEJO EST. SUDCALIFORNIANO DE PERSONA CON DIS. A.C.	AMPLIACIÓN DE LA GRANJA AVICOLA DE POLLOS DE ENGORDA COESPDI	99,460.00			99,460.00
CAMP	CASA HOGAR DE ANCIANO A.C.	AVILAYAMIENTO CON EQUIPO PARA DISCAPACITADOS	100,000.00			100,000.00
CHH	COMITÉ DE VIVIENDA TARA HUMARA A.C.	REHABILITACIÓN DE ESCUELA Y CASA DEL MAESTRO	38,918.00			38,918.00
CHH	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENTALES INHABILITADOS	CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE LA APMMI	100,000.00			100,000.00
COAH	PATRONATO DE REHABILITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO SAN ISIDRO	TALLERES PARA PRO MOVER LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DE PERSONAS DISCAPACITADAS	41,950.00		183,190.00	225,140.00
COL	CENTRO DE REAB. Y ADAPTACIÓN DEL PARALÍTICO CEREBRAL	FORO DE ATENCIÓN PROMOVER INT. DEL PARALÍTICO CEREBRAL	31,372.20		6,784.80	38,157.00
COL	PROMOTORAS SOCIALES DE SAN FELIPE DE JESÚS	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA	31,372.20		69,260.80	100,633.00
DF.	VIDA DIGNA DOWN A.C.	REINTEGRACIÓN DIRECTA PARA DISCAPACITADOS DESEMPLEADOS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS	80,000.00		148,200.00	228,200.00
DF.	ASOCIACIÓN MEXICANA DE REHABILITACIÓN A.C.	TALLER DE ORTOPEDIA MECÁNICA PARA ENFERMOS ORTOPÉDICOS	81,000.00		100,000.00	181,000.00
DF.	ASOCIACIÓN MEXICANA DE REHABILITACIÓN LABORAL	PELOTERIA DE OJOS INDEPENDIENTES PARA MINUSVÁLIDOS	81,000.00		99,000.00	180,000.00

GRAFICA 16

FUENTE SEDESOL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
III FONDO DE CONVERSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
 1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIONES EN NUEVOS PESOS			
			SEDESOL	GOB. EST.	ONG	TOTAL DE PROJ.
DF	INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO QUEMADO I A P	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL RAMO	81,000.00			81,000.00
DF	UNIDOS EN EL DESARROLLO HUMANO I A P	AMPLIACIÓN DE CENDHIR (CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INFANTIL PARA DISCAPAC. RESCATABLES)	28,000.00		175,000.00	203,000.00
DF	PROMOTORAS DE CULTIVOS URBANOS AL SERVICIO DEL AFILIADO A LA JARDINERÍA I A P	MANEJO DE VEGETALES POR DISCAP. SISTEMA NEUROMOTOR	28,000.00			28,000.00
DF	CECOT INTERCONTINENTAL (CENTRO DE EVALUACIÓN Y PREPARACIÓN ESPECIAL INTEGRAL) A.C.	APOSTEMOS POR SU VIDA	48,000.00		351,000.00	400,000.00
DF	INDUSTRIAS DE BUENA VOLUNTAD	UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARA EL TRABAJO	81,000.00		122,000.00	203,000.00
DF	CENTRO EDUCATIVO DOWNIS A C	INTEGRACIÓN EDUCATIVA EN LA MODALIDAD AULA ORDINARIA CON UN TUTOR DE APOYO	18,000.00		91,002.00	109,002.00
DF	CENTRO DE CAPACITACIÓN ESPECIAL PARA JÓVENES A C	CAPACITACIÓN PARA DISCAPACITADOS (DEFICIENCIA MENTAL)	11,000.00			11,000.00
DF	ENCO MARRIOSA BLANCA A C	CAPACITACIÓN PARA LA VIDA UN ENFOQUE DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INT	38,000.00		22,767.00	60,767.00
DF	ESCUELA PARA ENTRENAMIENTO DE PERROS GUÍA PARA CIEGOS I A P	SELECCIÓN, REPRODUCCIÓN, CRUZADA, ENTRENAMIENTO Y DONACIÓN DE PERROS GUÍA PARA CIEGOS	81,000.00		19,000.00	100,000.00
DF	ASOCIACIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A C	TALLER DE FABRICACIÓN DE ZAPATO ORTOPÉDICO ROTO-ANDERÍ	81,000.00		19,000.00	100,000.00
DF	ESCUADRÓN S O S A C	ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL DE RADIO COMUNICACIONES PARA LA CAPACITACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO DE DISCAP. FÍSICOS	81,000.00		324,000.00	405,000.00
DF	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL INVIDENTE Y LIMITADO FÍSICO S C	CAPACITACIÓN DEL USO DE MEDIOS MODERNOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES A TRAVÉS DEL DPTACION PC	26,000.00			26,000.00
DF	INSTITUTO PARA DEFICIENTES VISUALES VALENTIN HAUT A C	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE FÍSICA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA SEC TÉCNICA PARTICULAR No 51 ANTONIO Y MOSQUETE	28,000.00		81,120.00	109,120.00
DF	ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I A P	INTRODUCCIÓN DE LA TECNOLOGÍA MEXICANA EN LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	81,000.00		38,486.00	119,486.00
DF	COMUNIDAD DEL ARCA A C	CREACIÓN DE UN SERVICIO TROCAN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	28,000.00		431,000.00	459,000.00
DF	APAC- ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL I A P	IMPLEMENTACIÓN DE UN TALLER DE CONSERVAS Y MERMELADAS	57,000.00		100,000.00	157,000.00
DF	APAC- ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL I A P	APOYO ACADÉMICO A LOS DIVERSOS TALLERES DE PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE LA COMPUTACIÓN	26,000.00		143,877.00	170,877.00
DF	CONFEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A C	CRECER JUNTO EN LA VIDA COMUNITARIA HACIA UN NUEVO MODELO DE BIENESTAR SOCIAL	81,000.00		50,500.00	131,500.00
DF	CENTRO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA REHABILITACIÓN DE INVÁLIDOS A C	LAVADO DE COCHES	56,000.00		76,000.00	132,000.00
DF	FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO A C	ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA MICRO EMPRESARIOS CON DISCAPACIDAD	75,000.00		95,700.00	170,700.00
DF	COMPañÍA DE TEATRO DE VECCINADES A C	LA COMPañÍA DE TEATRO EN VECCINADES Y SU TRABAJO TEATRAL CON DISCAPACITADOS	28,000.00		40,000.00	68,000.00
DGO	LIMITADOS FÍSICOS DE DURANGO A C	AMPLIACIÓN PARA LOS TALLERES DE COSTURA Y SERIGRAFÍA (OH- IRIAC)	72,930.00		85,000.00	157,930.00

GRAFICA 17

FUENTE SEDESOL

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
III FONDO DE CONVERSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
 1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIONES EN NUEVOS PESOS			
			SEDESOL	GOB. EST.	ONG	TOTAL DE PROY.
DGO	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA INVIDENTES A.C.	TRANSPORTE PARA NIÑOS JÓVENES Y ADULTOS DISCAPACITADOS VISUALES	78 000 00		18,250 00	95,250 00
DGO	AGRUPACIÓN DE SILENTES DE DURANGO A.C.	TALLER DE ARREGLO PROYECTO LABORAL DE CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAS CON DISCAP. DE AUD	58,070 00		34,192 00	92,262 00
DGO	CAMILA A.C.	TALLERES DE APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DISCAP.	80,000 00			80,000 00
DGO	ACCIÓN COMUNITARIA A.C.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	50,000 00		34,000 00	84,000 00
GRO	ANDERÍA A.C.	BANCO ORTOPÉDICO		100,000 00		100,000 00
GRO	ASPEC A.C.	CONTINUAR CON EL EQUIPAMIENTO DEL SALÓN DE COMPUTO PARA DÉBILES VISUALES		100,000 00	23,430 00	123,430 00
GRO	ASOC. PARA LA VIDA EN LA COMUNIDAD	CENTRO DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y SUS FAMILIAS	77,364 00		47,000 00	124,364 00
GRO	AFADIA A.C.	RESTAURANTE ESCUELA	66,678 00		71,232 00	137,910 00
HGO	FRENTE HIDALGUENSE DE DISCAPACITADOS	TALLERES DE USOS MÚLTIPLES Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	90,000 00		10,000 00	100,000 00
HGO	CENTRO DE TERAPIA EDUCATIVA HIDALGUENSE A.C.	EL DOWNTOWN PRODUCTIVO ANTE LA SOC. HIDALGUENSE	915,000 00		33,200 00	124,700 00
HGO	OLIMPIADAS ESPECIALES DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE ESPECIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO	90,000 00		8,780 00	98,297 00
HGO	PROMOTORIAS SOCIALES VOLUNTARIAS DEL HISSA A.C.	ATENCIÓN ESPECIAL A DISCAPACITADOS	90,700 00		8,780 00	99,450 00
JAL	DEPORTIVO CULT. Y REC. DE SILENTES DE JAL. A.C.	CAP. LABORAL Y CREACIÓN DE EMP. PARA SILENTES	100,000 00		8,022 00	108,022 00
JAL	GRUPO UNIDO DE DISC. EN SOLIDARIDAD A.C.	GÉNESIS ARTESANAL	30,000 00		14,500 00	44,500 00
MEX	CORPORACIÓN LABORAL DE REHABILITACIÓN A.C.	TALLER DE ELABORACIÓN DE DULCE PARA LA INTEGRACIÓN SOC. Y PROD. DE LOS DISCAPACITADOS QUE PERMITA EL DESARROLLO DE HAB. LABORALES EN EL CENTRO DE CAP. PRODUCCIÓN ESPECIAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD	35,000 00		148,457 00	183,457 00
MEX	PATRONATO PRO-CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ATENCIÓN PSICOPÉDICA DE MEJOR OCAMPO I.A.P.	ELABORACIÓN DE VEHÍCULOS DE CAP. PRODUCCIÓN ESPECIAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD	35,000 00		123,965 00	158,965 00
MEX	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C.	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL	25,000 00		75,000 00	100,000 00
MEX	INDUSTRIA DE BUENA VOLUNTAD I.A.P.	CAP. DE TRABAJO PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DEL CENTRO No. 2	25,000 00		75,000 00	100,000 00
MEX	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO JUAN DIEGO	PRODUCCIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE TÍteres	30,000 00		21,500 00	51,500 00
MEX	FUNDACIÓN DE APOYO PSICOLÓGICO CENTRO A.C.	FORTALECIMIENTO DE LOS NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y UNA BURBUJA DE ATENCIÓN INTEGRAL	50,000 00		149,110 00	199,110 00
MICH	ASOCIACIÓN DE INVIDENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	TALLER PARA FABRICAR TRAPEADORES 2DA FASE	52,700 00	93 000 00	24,000 00	86,000 00
MICH	JÓVENES INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES	TALLER DE MECANOGRAFÍA	58,070 00	8 130 00	20,800 00	75,000 00
MICH	UNIVERSO DE AMOR A.C.	ACONDICIONAMIENTO DE UN TALLER DE COCINA PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y DE S. DE JÓVENES A CONDISCIP. MICH.	20 400 00	3 000 00	24 760 00	48 760 00
MOR	ASOC. EDUC. Y REC. PARA SORDOS DE MORELOS A.C.	PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	66 660 00		83 340 00	150 000 00
MOR	CENTRO DE TERAPIA Y EDUC. INT. NUESTROS NIÑOS A.C.	NUESTROS NIÑOS	66 660 00		58 140 00	124 800 00
MOR	ASOCIACIÓN DE NIÑOS DE REHABILITACIÓN PARA CIEGOS I.A.P.	EDICIÓN DEL LIBRO BRILLE PARA ALUMNOS DE CIEGOS Y DÉBILES VISUALES INTEGRADOS A ESCUELAS MEDIANAS EN EL ESTADO	66 660 00		18 442 00	85 102 00
NAY	EL COLEGIO NAYARIT A.C.	ELABORACIÓN DE FOTOFONOS PEDAGÓGICOS A NIVEL PRIMARIA EN EL COLO. NAYARIT	50 000 00	60 000 00		110 000 00

GRAFICA 18

FUENTE SEDESOL

91

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
III FONDO DE CONVERSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
 1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIONES EN NUEVOS PESOS			
			SEDESOL	GOB. EST.	ONG	TOTAL DE PROJ.
NAY	ASOC. MAL. DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A C (ANDERU)	BANCO ORTOPÉDICO	50,000 00	50,000 00	15,000 00	115,000 00
NAY	AGRUP. DE PERS. CON LIMIT. FÍSICAS DEL ESTADO DE NAY. A C.	TALLER PARA MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ORTESIS, PRÓTESIS Y SILLAS DE RUEDAS	50,000 00	50,000 00		100,000 00
NAY	CASA DE REHAB. Y ATN. ESPECIAL DE TURPAN A C.	EQUIPAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERV. REHAB.	45,000 00	45,000 00	10,000 00	100,000 00
NL	PATRONATO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA A B P.	EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	18,286 00			18,286 00
NL	INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DISCAPACITADO RETOS A B P.	TALLER DE CARPINTERÍA PROTEGIDO	86,526 00		7,300 00	93,826 00
NL	ASOCIACIÓN DE ESPAÑA BÍFIDA DE NUEVO LEÓN A B P.	TALLER DE ORTESIS	62,627 00		400 00	63,227 00
NL	TEMPLE INSTITUTO PARA LA POBLACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NYO LEÓN A C.	RED DE TRANSFERENCIA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD RESTRINGIDA	100,000 00		1,256,000 00	1,256,000 00
OAX	CASA HOGAR "ACEPTAME COMO SOY" A C.	RECEPCIÓN ADMINISTRACIÓN	24,200 00			24,200 00
OAX	CIEGOS Y DÉBILES VISUALES DE OAXACA A C.	CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TALLER DE TEJIDO INDUSTRIAL	43,800 00			43,800 00
OAX	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD DE PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS A C.	INICIATIVA DE UN GRUPO CUNCLULAR PARA LA CRÍA Y OPTIMIZACIÓN DEL CONEJO	22,900 00			22,900 00
OAX	ASOCIACIÓN DE DEPORTES SOBRE SILLAS DE RUEDAS DEL ESTADO DE OAXACA A C.	TALLER DE REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	44,300 00			44,300 00
OAX	ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTE MENTAL A C.	TALLERES PRODUCTIVOS Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	22,200 00			22,200 00
OAX	TALLERES DE PROTEGIDOS SOLIDARIDAD PARA JOVENES A C.	INDUSTRIALIZACIÓN DE CACAJO	19,000 00			19,000 00
OAX	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MINUSVALIDOS DEL ISTMO A C.	MICROEMPRESAS DE PRODUCTOS ENLATADOS	23,900 00			23,900 00
PUE	ASOCIACIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A C.	CLÍNICA DE REACCIÓN INTEGRAL PARA DISCAPACITADOS	35,000 00	35,000 00	30,000 00	100,000 00
PUE	CENTRO DE INTEGRACIÓN PSICOLÓGICO Y DE APRENDIZAJE A C.	EDUCACIÓN ESPECIAL DE CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO ESCOLAR Y LABORAL	46,825 50	46,825 50	26,373 00	120,024 00
PUE	YORUAL KHA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL INDÍGENA	50,000 00	50,000 00	15,122 00	115,122 00
PUE	PROTECCIÓN A LA JOVEN EN PUEBLA A C.	AYUDA A MINUSVALIDOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS	17,500 00	17,500 00	20,000 00	55,000 00
PUE	FUNDACIÓN TRÉBOL DE PUEBLA	CASA RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	50,000 00	50,000 00	649,000 00	749,000 00
PUE	CARITAS DE PUEBLA A C.	ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVALIDAS	10,000 00	10,000 00	146,000 00	166,000 00
PUE	INDUSTRIAS DE BUENA VOLUNTAD I A P.	DISEÑO Y APERTURA DE UN CENTRO DE REHABILITACIÓN LABORAL	40,255 00	40,200 55	119,480 00	260,000 00
PUE	FUNDACIÓN DOWN DE PUEBLA A C.	EQUIPAMIENTO DE LA FUNDACIÓN INDUSTRIA VIDA Y TRABAJO DE LA FUNDACIÓN DOWN DE PUE. A C.	50,000 00	50,000 00	343,871 00	343,871 00
QROO	CLUB ROTARIO DE CANCUN ZONA HOTELERA	NIÑOS DEL SELENGO	100,000 00			100,000 00
QROO	ASOC. DE PADRES DE FAM. CON HIJOS DEFICIENTES MENTALES A C.	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS DEFICIENTES MENTALES A C.	100,000 00		427,726 00	527,726 00
QRO	SUPERACIÓN LABORAL ESPECIAL A C.	TALLER DE FABRICACIÓN DE PRÓTESIS Y SILLAS DE RUEDAS E IMPLEMENTOS CIVI	100,000 00			100,000 00
QRO	CENTRO DE REHABILITACIÓN LA ASUNCIÓN A C.	CONCENTRACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA VIDA SOC. Y PROD.	61,090 00			61,090 00
SN	ASISSEX A C.	EDUCACIÓN SEXUAL PREVENCIÓN DEL SIDA PARA ESTUDANTES DE SECUNDARIA	50,000 00		54,353 00	104,353 00
SN	GRUPO DE AMIGOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN JUVENIL DE LOS MOCHIS A C.	DESARROLLO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL EN JOVENES DE 12 A 18 AÑOS DE EDAD	60,000 00		41,000 00	101,000 00

GRAFICA 19

FUENTE SEDESOL

1/2

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
III FONDO DE CONVERSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIONES EN NUEVOS PESOS			
			SEDESOL	GOB. EST.	ONG	TOTAL DE PROJ.
SN	ESPACIO EDUCATIVO INTEGRAL PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL A.C.	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN FÍSICA NORMAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA POR PARÁLISIS CEREBRAL	9,850.00		75,843	85,693.00
BN	CONSEJO ESTATAL DE DISCAPACITADOS DE SINALOA A.C.	ARTESANÍAS EN YESO	3,000.00		6,000.00	9,000.00
AGS	CERNAS	GINNASIO PARA EL DESARROLLO NEUROMOTRIZ	39,200.00		67,100.00	106,300.00
SN	FUNDACIÓN DOWN DE MAZATLÁN A.C.	DEFINICIÓN, SENSIBILIDAD Y CAPACITACIÓN PARA UNA MEJOR ATENCIÓN Y COMPRESIÓN DE LAS PERSONAS CON S. DE DOWN	9,850.00		102,068.00	111,918.00
SN	ASOCIACIÓN PIONERA DE MINUSVÁLIDOS AL MUNICIPIO DE AHOME A.C.	TALLER DE HERRERÍA	13,600.00		104,401.00	118,001.00
GN	ASOCIACIÓN PIONERA DE MINUSVÁLIDOS AL MUNICIPIO DE AHOME A.C.	TALLER DE CARPINTERÍA	9,850.00		56,823.00	66,673.00
SLP	ASOCIACIÓN POTOSINA EN PRO DEL DEFICIENTE MENTAL A.C.	CENTRO EDUCATIVO APHIDENAC, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	53,000.00		95,410.00	147,410.00
SLP	CASA HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA A.C.	AYUDA AL SOSTENIMIENTO DE 20 ANCIANAS	30,000.00		24,000.00	54,000.00
SLP	INSTITUCIÓN POTOSINA PRO EDUCACIÓN ESPECIALIZADA A.C.	CASA HOGAR DE LA ESCUELA RAFAELA ARGANIZ	70,000.00		1,873,000.00	1,743,000.00
SLP	ASOCIACIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A.C.	BANCO ORTOPÉDICO	52,850.00		20,000.00	72,850.00
SON	APREMIO A.C.	ALDEA PROPIETARIA DEL MINUSVÁLIDO A.C.	71,220.00		43,000.00	114,220.00
SON	ASOC. PRO-PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	EDUCACIÓN ESPECIAL	23,490.00		78,500.00	1,000,000.00
SON	FED. DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS ZONA SUR	ENGORDA DE POLLOS PRO-CONSTR. DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN	81,140.00		24,787.00	85,847.00
TAB	ASOCIACIÓN TABASQUEÑA DE MINUSVÁLIDOS A.C.	FABRICACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y ACCESORIOS ORTOPÉDICOS	100,000.00		29,000.00	129,000.00
TAMPS	ASOCIACIÓN VICTORÉENSE PARA NIÑOS AUTISTAS A.C.	DETECCIÓN VALORACIÓN Y CAPACITACIÓN DE NÚCLEOS FAM. CON NIÑOS AUTISTAS	100,000.00		14,300.00	114,300.00
TAMPS	DISCAPACITADOS UNIDOS DEL NORESTE DE TAMAULIPAS A.C.	MANOS TRABAJES EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE	10,000.00			10,000.00
TAMPS	EL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ZONA CONURBADA DEL RÍO PANUJO A.C.	SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN COMPUTARIZADA	82,814.00		12,717.00	108,531.00
TLX	OTRO DE CAP Y EDC INTEGRAL LUIS MUNIVE Y ESCOBAR A.C.	CREAR FUENTES DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS (PANADERÍA, FABRICA DE TAMALES Y TOSTADORA DE CAFÉ)	100,000.00	45,083.00	391,800.00	536,883.00
TLX	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DEL EDO DE TLX GENTE NUEVA A.C.	TALLER DE MAQUILA PARA DISCAPACITADOS AMET	62,550.00	20,860		83,400.00
VER	ESTUDIANTES O TRAB. CIEGOS Y DÉBILES VISUALES DEL EDO DE VER. A.C.	CENTRO DE FOTOCOPIADO ENGARGOLADO Y ENCUADERNADO	100,000.00			100,000.00
VER	ASOC. DE APOYO Y CRECIMIENTO AL DEFICIENTE MENTAL XALAPA-COATEPEC A.C.	CUL-TIVO E INDUSTRIALIZACIÓN CASERA DE SETAS	100,000.00		10,000.00	110,000.00
VER	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL INTEGRAL Y RECOLECTIVO A.C.	POH AMOS FASE B	50,000.00		30,362.50	80,362.50
YUC	FUNDACIÓN ASLO BERZUNZA GUTIÉRREZ PARA CARENTES DE VISTA Y DISMINUIDOS VISUALES A.C.	LOS DISCAPACITADOS Y SU PROYECCIÓN LABORAL	44,459.00		34,400.00	78,859.00
YUC	FUNDACIÓN ASLO BERZUNZA GUTIÉRREZ PARA CARENTES DE VISTA Y DISMINUIDOS VISUALES A.C.	LA INTEGRACIÓN LABORAL DEL PVIDENTE HACIA EL AÑO 2000 (PARTE II)	55,511.00		96,769.64	152,280.64
ZAC	DISCAPACITADOS VISUALES DE ZACATECAS A.C.	TALLER DE ESCOBAS Y TRAPADONES	35,838.00		60,000.00	95,838.00
ZAC	ORGANIZACIÓN DOWN DE ZACATECAS A.C.	FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	50,000.00		41,720.00	91,720.00

GRAFICA 20

FUENTE SEDESOL

93

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

6. DIAGNÓSTICO

Con base en la información obtenida, y teniendo en cuenta la situación general que se observa, se presenta en síntesis las condiciones generales en materia de discapacidad: Si para el año de 1985 la población del país era de aproximadamente de 80 millones (80,564,856), y la Organización Mundial de la Salud estima en un 10% la población que padece de algún tipo de discapacidad, resulta que más de 8 millones de habitantes demandan hoy en día el servicio en México; y que, aún considerando al 1.5 % de los discapacitados como casos de atención urgente, le correspondería a los casos severos, excluyendo los tipos de discapacidad mediana o leve que requieren ser atendidos; aún así, estaríamos hablando de aproximadamente de 120,000 discapacitados.

Cabe hacer notar que son los estados de mayor pobreza donde el índice de discapacitados es proporcionalmente mayor. Como ejemplo tenemos a los Estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz con el mayor índice en deficiencia mental, siendo Baja California el estado de menor índice, por otro lado, el Estado de México presente en alto índice de discapacidad debido a que tiene una mayor densidad de población.

Es loable el trabajo que se ha efectuado mediante el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ya que gracias a él existe un adecuado análisis de la situación existente en torno a la discapacidad y a la rehabilitación.

CAPÍTULO TERCERO

EL DERECHO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. DERECHO DE LOS DISCAPACITADOS

El primer derecho de toda persona discapacitada es su rehabilitación; es decir, que el discapacitado tenga la oportunidad de incorporarse o reincorporarse según sea el caso a la sociedad en forma plena, sin importar que la discapacidad sea física, psíquica o social. Es una necesidad urgente el incrementar la atención a todos los discapacitados y de coordinar esfuerzos a nivel nacional e internacional.

Es penoso que en la actualidad el Derecho mismo, y en un sentido más amplio la serie de gestos y actitudes de la sociedad le den tan poca importancia a la existencia misma de los discapacitados; es un hecho de que a menudo se les confina en establecimientos en que no existen las condiciones de vida más elementales, ni el personal especializado donde son mantenidos en estado de asistencia y de aislamiento respecto a la comunidad, quedando sentenciados a perpetuidad a ser ignoradas tanto sus necesidades reales como sus aspiraciones más hondas, siendo que lo único que solicitan es la oportunidad de disponer de los medios necesarios para poder participar de una manera activa en el desarrollo social y por ende individual.

Cada vez, con mayor sensibilidad, se tiene conciencia de la necesidad de proteger a los débiles, adquiriéndose la convicción de que la concepción actual del derecho no responde en toda su integridad a tales presupuestos.

El derecho de los discapacitados es aún una rama del derecho que no ha sido formalmente constituida, pero que podría serlo, ya que algunas ramas del derecho contemporáneo se han formado por el móvil del sentimiento filantrópico que existe en todo hombre, comprendiendo etimológicamente a la filantropía como el amor al género humano.

Sin embargo, dentro de la universalidad jurídica podríamos colocarlo dentro de los derechos de la Personalidad, y al respecto coincidimos con la clasificación que de estos nos da el Lic. Ernesto Gutiérrez y González:

DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

- “Parte Social Pública:
 - 1.- Derecho al honor o reputación
 - 2.- Derecho al título profesional
 - 3.- Derecho al secreto o reserva
 - 4.- Derecho al nombre
 - 5.- Derecho a la presencia estética

- Parte afectiva:
 - 1.- Derechos de afección familiares
 - 2.- Derechos de afección de amistad
- Parte Físico – Somática:
 - 1.- Derecho a la vida
 - 2.- Derecho a la libertad
 - 3.- Derecho a la integridad física o corporal
 - 4.- Derecho de disposición de cuerpo humano
 - 5.- Derecho sobre el cadáver²⁵

Los pensadores, juristas, filósofos del derecho y en general todo aquel que se ha dedicado al estudio serio del derecho, sus orígenes, causas, fines y realizaciones, han tratado de dilucidar que es la justicia.

La búsqueda de este valor ha preocupado a un sinnúmero de hombres, desde que se tiene memoria hasta nuestros días; desgraciadamente, después de tantos años de historia, se ha comprobado que el derecho se ha dedicado a reprimir tendencias indebidas con la amenaza del castigo que implica su incumplimiento.

Una idea personal sobre el derecho es la siguiente: el derecho es un objetivo regulador de la conducta humana, que tiene como finalidad, a través de las normas y leyes que establece, y las cuales el Estado da validez al promulgarlas, el lograr un

²⁵ Ernesto Gutiérrez y González, Derecho de las Obligaciones, 5ª edición, México, Editorial Cujica, 1974, p. 20

mínimo de orden social que permita al ser humano conocerse a sí mismo, reflexionar sobre el propósito de su vida y lograr la justicia interior, la cual consideramos la armonía del ser humano consigo mismo y con un Ser Superior:

Debemos de considerar a la justicia como un fin del derecho, entendida como la armonía en las relaciones humanas, la cual pretende lograr con la regulación de la conducta externa.

Sin embargo, respecto a los discapacitados el derecho ha tenido pocos alcances y hasta hace pocos años se le ha empezado a dar la debida importancia.

Se ha considerado a la justicia, la seguridad y el bien común, como los fines del derecho: Louis Le Fur, nos dice: "...el fin del derecho, consiste en garantizar que por la justicia, el orden y la seguridad, se creen condiciones que permitan a los miembros del grupo realizar su bien, el bien de todos, el bien común..."²⁶

Se entiende por "los miembros del grupo" a todos los individuos que los integran, padezcan o no algún tipo de discapacidad.

J.T. Delos nos proporciona un concepto claro del bien común "... el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias a las cuales la persona puede cumplir su destino natural y espiritual – agrega – nadie negará que la seguridad y la justicia forman parte del bien común..."²⁷

²⁶ Le Fur, Delos Radsbruch, Carlyle, Los Fines del Derecho, Bien Común, Justicia y Seguridad, Traducción de Daniel Kuri Bruñ. UNAM, Manuales Universitarios, México, 1975, p. 16

²⁷ Ibid., p. 45

El mismo Delos habla de la seguridad y la concibe como: “ ... la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación, y también como un estado subjetivo de que la situación de que gozó no será modificada por la violencia, por una acción contraria a las reglas y a los principios que rigen la vida social...”²⁸

Ulpiano definió la Justicia como: “...la voluntad firme y continua de dar a cada uno lo suyo (*Constants et perpetua voluntas ius summ cuique tribuendi*)”²⁹

Pero no fue esta la única definición de justicia que se dio en la antigüedad; Antonio Gómez Robledo nos presenta la definición enigmática que da el poeta Simónides: “La justicia consiste en dar a cada uno lo que le conviene”.³⁰

Josef Pieper, por su parte, niega que haya sido ésta la definición original de Simónides y explica en una nota a pie de página que: “Platón cita al poeta Simónides, que vivió aproximadamente un siglo antes que él. Pero tampoco es por supuesto, Simónides el autor de este pensamiento que aparece formulado ya en Homero, *Odisea*, 14, 84.”³¹

²⁸ *Ibid.*, p. 47

²⁹ Digesto, I, En Miguel Villoro Toranzo, *Introducción al estudio del Derecho*, México, Editorial Porrúa, 1966, p. 208

³⁰ República 332 c. en Antonio Gómez Robledo, *Meditación sobre la Justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963, p. 26

³¹ Josef Pieper, *Justicia y Fortaleza*, traducción de Manuel Garrido. Ed. Rialp, 1968, p. 208

Sobre estas ideas, podemos aceptar que la justicia es un valor que se realiza cuando cada quien tiene lo suyo, y para que esté plenamente actualizado dicho valor, se requerirá que todos tengan ese suyo.

Sin embargo, casi todos los que han tratado el tema han sido omisos en declarar que es "lo suyo"; se han limitado a dar métodos para encontrar ese "suyo" de cada quien, pero han sido insuficientes para lograr que todos tengan lo que les corresponde, aunque sea en teoría.

Coincidimos con Javier Hervada quien a nuestro criterio es quien mejor ha esclarecido la fórmula "dar a cada quien lo suyo": "Dar, tiene en la fórmula un sentido genérico. Puede equivaler a entregar, o puede significar respetar, o también devolver, como puede tener el sentido de transferir, o incluso el de desalojar. En resumen, significa toda acción u omisión en cuya virtud una cosa pasa al o permanece en el efectivo poder de aquél a quien tal poder corresponde legítimamente, esto es, en virtud de un título jurídico (contrato, ley, costumbre, naturaleza, etcétera) se trata, pues, de una palabra genérica que abarca tantos tipos de acciones como son precisos para que cada cosa esté efectivamente bajo la esfera de poder real de su titular según lo contenido en el título"³²

Es obvia la aplicación del sentido de las palabras de Javier Hervada al tema que nos

³² Javier Hervada. Introducción crítica al Derecho Natural. 2ª edición mexicana, Editora de Revistas, S.A. de C.V., 1988, p.

atañe. "Dar", en un sentido genérico, significa, "respetar", al discapacitado como a cualquier persona, y respetar, significa darle oportunidad para que demuestre sus capacidades, además, significa, "entregar" o "devolver", lo cual nos hace pensar en la rehabilitación a la cual tienen derecho como individuos pertenecientes a una comunidad, y la pregunta que se nos presenta es: ¿bajo que título se les da lo suyo? y la respuesta lógica es: bajo el título de "naturaleza humana".

"El título es aquello en lo que tiene su origen el derecho, esto es, lo que origina -la fuente-el dominio del sujeto sobre la cosa. Dicho de otro modo, el título es lo que atribuye la cosa al sujeto, aquello en cuya virtud la cosa es suya. Los diversos títulos son de muy variada especie: el título puede ser una actividad (la ocupación, el trabajo, etc.), un pacto o convenio (un contrato), la ley, la naturaleza humana, etc."³³

"Se dice «a cada uno», porque la justicia mira a todas y cada una de las personas humanas -o personas morales- que tienen un título sobre algo, sea éste de derecho positivo, sea de derecho natural. La justicia da lo suyo a cada titular de un derecho, a cada hombre, a cada mujer, a cada niño, o a cada entidad pública o privada... El fin último de la ciencia jurídica no es la explicación de «la institución», «la propiedad», o «la relación jurídica», no es la formación de un sistema de conceptos o el estudio teórico del orden social o del sistema de relaciones sociales; todo esto se ordena al caso concreto, en el cual hay que discernir el derecho de cada uno.

³³ Ibid., p. 48

Decir que se da su derecho a cada uno significa también que la virtud de la justicia no conoce la discriminación o acepción de personas. Da a cada titular su derecho, sea quien sea. La justicia mira al titular del derecho, con independencia de cualquier otra circunstancia; no da lo suyo a su dueño por ser de tal o cual clase social, ignorando el derecho de los pertenecientes a otras clases sociales, ni se lo niega ni se lo da en virtud de su condición, estado o circunstancias. Para la justicia «puede tanto Cosme de Médicis como el último hombre de Florencia», en palabras de Antonino de Florencia. Lo que en otros términos dice lo mismo que Lev. 19,15: «No cometas injusticia en juicio: ni favoreciendo al pobre, ni complaciendo al poderoso. Juzga a tu prójimo según justicia». La justicia no tiene otra medida que la dignidad del hombre, la condición de persona, en la que se fundamenta todo derecho posible³⁴.

Y agrega: “Decir «a cada uno lo suyo» es sentar el principio de la no discriminación. Hay discriminación o acepción de personas cuando dar a cada uno su derecho se hace depender de condiciones o circunstancias no objetivas en relación al derecho de que se trate; en otras palabras, cuando el trato concedido no obedezca exclusivamente a razones objetivas de la titularidad de un derecho o a su ejercicio. Si la titularidad de un derecho se asienta en el hecho de ser persona humana, habrá discriminación cuando se niegue ese derecho en base a cualquier condición distinta

³⁴ Ibid., p. 36, 37, 38

de ser persona: por ser pobre o rico, blanco o negro, nacido o no nacido, varón o mujer, etc.”³⁵

Yo agregaría; “discapacitado o no discapacitado”.

Mas adelante dice: “«Lo suyo» equivale, pues, a «su derecho» y la idea que expresa es la de dar a cada uno aquella cosa que le corresponde: la cosa que le es debida, que se le adeuda. Lo suyo es una cosa..

En primer lugar, cabe preguntarse, ¿ que tipo de cosa ? Aquí los términos vuelven a ser amplios. Pueden significar bienes o males (v. gr. Una pena por causa de un delito), puede tratarse de cosas corporales o incorporeales (v. gr. el hijo), una actividad humana (trabajo, gestión, etc....) Los términos engloban todo aquello sobre lo que el hombre puede decir mío, tuyo, suyo, siempre que pueda ser objeto o contenido de relaciones interhumanas -por otro nombre, relaciones de alteridad o intersubjetividad- y por tanto de ellas se pueda predicar el derecho...

La justicia sólo puede obrar en el seno de las relaciones humanas y, por lo tanto, su objeto -lo suyo - ha de tener la nota de exterioridad.

Exterioridad - esto debe quedar claro - no quiere decir que se trate de una cosa captable, de suyo, en sí misma, por los sentidos. Basta que, por tener alguna manifestación exterior, sea objeto de relaciones humanas y, por ello, capaz de ser captada o interferida - directa o indirectamente, inmediata o mediatamente - por

³⁵ Ibid., p. 38, 39

otros. Por ejemplo, cuando hablamos del derecho de libertad religiosa es claro que no hablamos del acto de fe, como si éste, en sí mismo, pudiera ser objeto de apoderamiento por parte de otros. Pero de modo mediato sí puede ser interferido en sus manifestaciones y la persona puede ser objeto de coacciones. La creencia religiosa, puede ser objeto de la justicia en la medida en que se hace exterior, aunque en sí misma sea un acto intelectual, que en cuanto tal no es captable por los sentidos”.³⁶

Nos permitimos ahora, hacer mención de un punto por demás importante al tema que se esta tratando y que tiene que ver con la «personalidad jurídica» de los discapacitados, siguiendo con el multicitado maestro Javier Hervada, anotaremos de él lo siguiente: “La capacidad y el acto de dominio se fundan en la condición de persona propia del hombre. El fundamento del derecho - de todo derecho -, y en consecuencia el fundamento de la justicia, estriba en el hecho de que el hombre es persona.

¿Que es ser persona? Una persona es un ser, que es tan intensamente - de tal manera es ser-, que domina su propio ser. Por eso la persona es sui iuris, dueña de su propio ser. El propio dominio - en su radicalidad ontológica - es el distintivo del ser personal y el fundamento de su dignidad.”³⁷

³⁶ Ibid., p. 39, 40, 41

³⁷ Ibid., p. 63, 64

“Toda persona humana se pertenece a sí misma y en virtud de su misma ontología es incapaz radicalmente de pertenecer a otra persona. Este dominio radical se manifiesta en el dominio real, libre de sus actos. Ahora bien, esta manifestación puede venir obstaculizada por enfermedades y defectos (dementes, subnormales, etc.); en estos casos cabe una tutela o cuidado, pero no un verdadero y propio dominio - pertenencia en sentido estricto - sobre la persona; en su radicalidad ontológica, toda persona - aunque padezca las enfermedades o defectos mencionados - se pertenece a sí misma.”³⁸

Con respecto a lo antes mencionado, nuestro Código Civil menciona en su Art. 23 lo siguiente: “La menor edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley son restricciones a la personalidad jurídica; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.”³⁹

A su vez, el Art. 22, establece que: “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código.”⁴⁰

³⁸ Ibid., p. 64, pie de pag. n° 25

³⁹ Código Civil vigente para el Distrito federal, Ed., Porrúa, México, D.F., Art. 23

⁴⁰ Ibid. Art. 22

Si bien la capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento, la ley establece restricciones a la personalidad jurídica de determinadas personas con discapacidad (los que están en estado de interdicción), los cuales podrán contar con un representante legal para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

El término "discapacidad" hace referencia a una "disminución de la capacidad" la cual en algunos casos puede ser temporal si se da un adecuado tratamiento médico, sin embargo, en los casos en que la discapacidad es permanente es necesario hacer distinciones puesto que en ocasiones el término "discapacidad" se vuelve relativo ya que algunas personas con discapacidad han demostrado realizar mejores trabajos o rendir más en su empleo que personas sin discapacidad, y que decir de su hacer en eventos deportivos donde hay verdaderos atletas con discapacidades de diversa índole.

Como se analizó en capítulos anteriores, las discapacidades son muy variadas y creemos que si la justicia es dar a cada uno lo suyo, no podemos generalizar en cuanto a discapacidades se refiere, pues habrá algunos con un gran intelecto pero con disfunciones motrices (existe el caso de un discapacitado que obtuvo el premio Nobel de Física) o por el contrario, algunos con su aspecto físico sano y su intelecto atrofiado, creemos que cada caso es aislado si se ha de hacer justicia. Hablando de justicia, cabría expandernos más en este tema: Sabemos que existen tres tipos de justicia; la conmutativa, que es lo debido entre personas y que su principal

característica es que lo justo en estas relaciones se da por la identidad o igualdad en valor y cualidad de las cosas, no se mide lo justo en razón de las personas (esto es, según sus necesidades o su capacidad, etc.) sino en razón de las cosas mismas. Y así vemos que en el ámbito de estas relaciones pueden darse tres supuestos: a) el intercambio de cosas (ej. arrendamiento, compraventa etc.); b) la traslación de una cosa (v. gr. depósito, comodato, etc.) que genera el deber de devolución; y c) el respeto al derecho ajeno, lo cual, en caso de daño, genera la restitución y, en subsidiariamente, la compensación.

La justicia legal que es lo debido por el individuo a la colectividad, que se reduce al bien común colectivo, aquí, el criterio de la justicia del individuo respecto de la colectividad es el acatamiento de las leyes.

Hemos dejado al último la justicia distributiva ya que nos vamos a extender un poco más que en las anteriores:

La justicia distributiva es lo debido por la colectividad al individuo; volvemos a mencionar las palabras del autor al que nos hemos tantas veces referido últimamente por considerar que expresa sus conceptos con una gran claridad:

“En la colectividad la persona es parte, ya que, en virtud de su capacidad de comunicación, hace común con los demás unas finalidades, unos bienes, unas actividades; pero lo es sólo limitadamente, porque sigue siendo otro, con una esfera de dominio sobre sí que de ningún modo se hace colectivo. De manera que es parte,

porque parcialmente se inserta en la colectividad, pero no lo es totalmente, en la medida en que sigue siendo otro. La colectividad y el individuo humano mantienen relaciones de alteridad.

Para determinar la relación de justicia de la colectividad respecto del individuo que la compone, hay que ver dónde se sitúa la deuda de la primera respecto al segundo: ¿dónde reside lo debido por la sociedad y dónde el derecho del componente? Es evidente que la justicia comienza donde comienza la alteridad: allí donde el individuo se manifiesta como otro respecto de la colectividad, allí puede haber relaciones de justicia entre una y otro. Supuesta la alteridad, la relación de justicia de la que aquí estamos tratando, se originará si algo de la sociedad es derecho del individuo...Por lo tanto, las relaciones de justicia aparecen allí donde lo colectivo se desglosa entre los miembros; es decir, en la distribución de lo común entre los individuos. La justicia en la distribución reside, pues, en el paso a la esfera particular de lo que pertenece a la esfera colectiva.

En las relaciones entre individuos, el derecho es algo predeterminado por el título; en cambio, en las distribuciones sólo hay título al reparto justo. En efecto, la cosa, antes de repartirse, no es del individuo sino de la colectividad, se hace suya - del individuo - en el momento de la distribución; antes de eso lo suyo es simplemente la destinación de los bienes y de las cargas a repartirse entre los componentes; y por lo tanto el derecho versa propiamente sobre el trato a recibir en la distribución: el

individuo tiene el derecho a ser tratado como corresponde a su condición de destinatario de los bienes y de las cargas de la colectividad.

¿Por que el trato a recibir es un derecho? Porque como miembro que es participa del ser total de la colectividad y, por lo tanto, la colectividad vive por él; participa, pues, de los bienes y de las cargas de la colectividad según su condición de miembro. Estos le están destinados. Luego, al pasar los bienes de la colectividad al individuo, deben pasar de acuerdo con la destinación, que se apoya en la condición de miembro. A la vez, la colectividad no sólo vive por sus miembros sino también para sus miembros; en consecuencia el miembro ha de recibir según aquella proporción en la que le están destinados los bienes y cargas por su condición de miembro.

Esto supuesto, la cuestión que se plantea ahora es determinar la medida de lo justo, esto es, cómo se mide el reparto justo. Ya decíamos antes que una característica de lo justo es que es igual, es decir, lo debido debe corresponder al derecho. Si el derecho es el trato a recibir en aquella proporción en la que los bienes y cargas le están destinados según la condición de miembro, lo debido vendrá determinado por esa proporción.

¿Cómo se mide esa proporción? Toda sociedad o colectividad se especifica por sus fines; de la finalidad se recibe su medida u orden la actividad de la colectividad y por ella se miden las relaciones de la colectividad con sus miembros y de los miembros con la colectividad. Luego lo que corresponde dar a cada miembro vendrá

determinado por la posición de cada uno respecto de la finalidad colectiva. Esta posición se determinará por la distinta forma e intensidad de participación en el fin colectivo. A distinta forma e intensidad de participación en la finalidad colectiva, corresponde una distinta participación en los bienes y cargas colectivas.

Estamos ante una participación diversa respecto a cada persona. Entonces, ¿dónde reside la igualdad? La igualdad reside en la proporción. Se tratará igual a los miembros de una colectividad cuando se les trate proporcionalmente a su posición relativa a los fines de la colectividad.

En suma, la igualdad de la justicia distributiva reside en la proporción entre las cosas y las personas, no entre las cosas como en la justicia conmutativa.

El criterio de la distribución proporcional podemos resumirlo en esta fórmula: a cada cual según su condición, sus capacidades, su aportación a la sociedad y sus necesidades.⁴¹

Esto nos lleva a concluir que la persona como integrante de una comunidad, tiene derechos que se basan en su “ser persona” independientemente de si es discapacitado o no lo es.

La justicia distributiva establece que según la aportación, capacidades o condición en la sociedad, proporcionalmente corresponde a cada uno lo suyo.

⁴¹ J. Hervada, op. cit., págs. 55, 56, 57 y 58

En este sentido, los discapacitados tienen pleno derecho a su rehabilitación integral por parte de la colectividad, ya que la condición en la que se encuentran es de “aparente desventaja” (y digo aparente por los prejuicios de la sociedad de hacerlos menos), la rehabilitación integral significa no solamente someterlo a tratamiento médico, sino incorporarlo a las actividades de la colectividad, como un miembro más de la misma que es, que pueda ser un miembro productivo, que se le dé oportunidad de trabajar y poder tener una familia como cualquier persona normal, tal vez se necesite hacer adaptaciones en su ambiente de trabajo y quizás habrá actividades en las que no pueda funcionar y respecto a esto, nos comenta el maestro Hervada: “En el reparto de cargas y distribución de funciones, el factor más importante reside en las capacidades de la persona en relación a dichas cargas o funciones; evidentemente es una injusticia pedir a uno más allá de la propia capacidad. La proporción de la justicia, por lo que atañe a la capacidad, reside en imponer las cargas y distribuir las funciones proporcionalmente a la capacidad.”⁴²

Y, siguiendo con Hervada, que a nuestro juicio aclara perfectamente el *quid* de la justicia, nos comenta: “Por último, también es criterio de distribución de bienes la necesidad. Es justo que reciba más quien más lo necesita. Pero sólo es justo este criterio cuando la necesidad está en relación con la finalidad de la colectividad y se

⁴² Ibid., p. 60

combina con los restantes criterios. Por ejemplo, los accionistas no reciben el beneficio del capital en proporción a su necesidad, sino a su aportación.

Cuando no se dan las indicadas condiciones, el remedio de la necesidad no es propio de la justicia, sino de otras virtudes como la solidaridad, la liberalidad o la misericordia.

Pero supuestas las condiciones señaladas, es justo que el reparto o distribución se haga en proporción a la necesidad. Es justo que reciba más sueldo el asalariado con más cargas familiares, como es justo que se proporcione enseñanza especial - de mayor costo que la normal - a los disminuidos⁴³

Para concluir este capítulo, mencionaremos las palabras que con Mounier nos transmite Le Fur: "...el Estado, tiene por objeto el de favorecer el desenvolvimiento legítimo de las personas humanas que son sus súbditos, permitirles vivir y desarrollarse conforme a su naturaleza, es decir, seleccionando ellos mismos los medios para realizar plenamente su idea espiritual"⁴⁴

El mismo Le Fur dice: "Hablando propiamente no hay más que un fin en sí; Dios, pero si se quiere encontrar uno sobre la tierra, es el hombre al que hay que buscar: el hombre para quien la sociedad (y el derecho) es un simple medio"⁴⁵

⁴³ Ibid., p. 61, 62

⁴⁴ E. Mounier, Manifiesto al servicio del personalismo, París, págs 63 y s.s. en Le Fur, Los Fines del D. op. cit. p.p. 24-25

⁴⁵ Le Fur, op. cit. p. 24

A Dios se le puede encontrar en la tierra, siendo justos, dando las oportunidades que les correspondan a los débiles y en nuestro caso concreto, a los discapacitados, ya que son individuos con todos los derechos humanos, al igual que las personas que no padecen ningún tipo de discapacidad. En consecuencia, los primeros, tienen derecho a recibir de su Nación todas las medidas posibles de protección y asistencia, en particular, la oportunidad de habilitarse o rehabilitarse, según sea el caso; se debe considerar que tienen la capacidad de desarrollar los recursos que le quedan, hasta un grado inesperado y, por lo general, pueden convertirse en un factor económico positivo, en lugar de ser una carga para su familia y para la sociedad.

La aspiración más profunda de la mayoría de las personas discapacitadas es vivir una vida independiente, en una comunidad normal, en lugar de pasar sus días en instituciones aparte.

2. DERECHO DE REHABILITACIÓN

Si el primer derecho de toda persona discapacitada es el de su rehabilitación, por lo mismo se le deberá proporcionar todos los medios necesarios para su integración a la vida en forma plena, comprendiendo este derecho la habilitación o rehabilitación. Existe un sin número de diferencias entre ambas y una de ellas es el estado psicológico en que se encuentra el discapacitado, que puede ser de dos formas:

La persona discapacitada que sufrió una transmutación, ya sea congénita, al nacer o a muy temprana edad, no ha tenido oportunidad de vivir en una forma plena o igualitaria, pues carece de la experiencia de tener un trato que se da a una persona normal; en este caso, el trato que resulta es de sobreprotección y aislamiento de la vida cotidiana, sufriendo una serie de carencias a las cuales se llega a acostumbrar, por no conocer otro estado de vida; y por lo mismo, la familia y la sociedad, tendrán que motivar al discapacitado para su habilitación en una forma atractiva para lograr un trato igualitario, y por consecuencia, hacer valer su derecho a la incorporación plena como la única forma de realización personal.

En el caso de una persona que sufre la discapacidad después de haber nacido y experimentado una vida igualitaria, se presenta un sentimiento de inconformidad a su estado; la familia y la sociedad tendrán que estimular al discapacitado a la reincorporación de una forma encausada dentro de los parámetros de paciencia y firme esperanza, encuadrados con la realidad del estado de su discapacidad; por consiguiente, el trato se ha de presentar atendiendo a las vivencias del discapacitado y al estado psicológico que presenta la persona.

La diferencia del empleo de los términos: habilitación y rehabilitación, son por causas puramente administrativas de trato; la habilitación y la rehabilitación son un mismo derecho para personas discapacitadas y en términos legislativos nacionales e

internacionales, la rehabilitación postula intrínsecamente también la habilitación; en consecuencia, nos referiremos tan sólo al derecho de rehabilitación.

El concepto de rehabilitación de los discapacitados se ha definido de muchas maneras; se le ha considerado como: "Un proceso creativo en el cual, las aptitudes físicas y mentales que les quedan a los discapacitados, se utilizan y desarrollan hasta su mayor grado de eficiencia"⁴⁶

El comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), en su segundo informe de rehabilitación médica, definió la rehabilitación general como:

"La aplicación coordinada de un conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y profesionales, para preparar o readaptar al individuo con objeto de que alcance la mayor proporción posible de capacidad funcional"⁴⁷

En la actualidad, la rehabilitación ya no tiene como único objetivo el establecimiento de plena independencia funcional y económica. En lugar de ello, el objetivo es asegurar el ajuste físico y psicológico máximo de cada persona discapacitada dentro de los límites de su condición; permitirles vivir una vida tan útil y satisfactoria como sea humanamente posible.

⁴⁶ Henry H. Kessler, *Rehabilitation of the Physically Handicapped*, Nueva York, Columbia Univ. Press, 1953, p. 15

⁴⁷ Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), *Comité de expertos de la O.M.S. en rehabilitación médica*, 20^o inf. Técnico n° 412, Ginebra 1969, p.7

Para la mayoría de los discapacitados, esto puede incluir el empleo en un trabajo productivo; y para otros, puede significar únicamente la restitución de cierto grado de capacidad funcional.

El ser discapaz en determinadas actividades físicas no quiere decir que hay incapacidad para todas las actividades.

Desde este punto de vista, una persona físicamente discapacitada, no es necesariamente improductiva, si se ha adaptado a su incapacidad y ha encontrado en la sociedad un lugar en el que sus limitaciones no sean obstáculo.

Por lo expuesto, debemos de sustituir la noción puramente fisiológica de incapacidad por la comprensión de que los discapacitados deben ser considerados como un todo, y que todos los aspectos de su carácter tienen igual importancia.

La rehabilitación ha de ser completa, debe existir un ajuste emocional y social; así como físico del discapacitado a sus circunstancias y medio particular, de esta forma, el concepto psicofisiológico de la discapacidad debe ser la base de la "rehabilitación plena", ésta se debe ocupar de todas las necesidades del discapacitado, en sus relaciones.

2.1.Rehabilitación médica

2.1.1. Definición: El comité de expertos en rehabilitación médica de la O.M.S., define a la rehabilitación médica como: "La aplicación coordinada de un conjunto de

medidas médicas, para preparar o readaptar al individuo con objeto de que alcance la mayor proporción posible de capacidad funcional.⁴⁸

2.1.2. Problemática Económica.

En cuanto a la constitución de un servicio de rehabilitación médica a escala, puede llegar a ser una empresa costosa, sin embargo, los costos elevados pueden evitarse hasta cierto punto; para tener éxito, un servicio de rehabilitación médica, no necesita funcionar en un edificio costoso, con equipo completo y numeroso personal.

Los servicios esenciales de rehabilitación médica pueden organizarse y funcionar con éxito en edificios muy sencillos y el equipo esencial puede, por lo general, obtenerse en el mercado local o ser fabricado por artesanos del lugar.

Un departamento de fisioterapia, con todo su equipo eléctrico y electrónico, tal como el de los países industrializados y aún de muchos países en desarrollo, es de instalación costosa. Sin embargo, puede alcanzarse resultados casi iguales con equipo para ejercicios más sencillos, como son los marcos de suspensión con eslingas y poleas, las pesas graduadas y los aparatos de levantar pesas, las bolsas de arena, las pelotas para ejercicios, clavos y barras, las barras paralelas, las bicicletas estacionarias, las ayudas ambulatorias y los juguetes de madera para niños. Todos estos elementos pueden ser hechos, si se dan instrucciones adecuadas, por artesanos locales que utilizan materiales del lugar.

⁴⁸ Ibid.

Las características enumeradas corresponden a las recomendaciones de la conferencia de expertos sobre la planificación, organización y administración de recursos nacionales para la rehabilitación de los discapacitados en los países en desarrollo, celebrada en Ginebra en 1970, por lo tanto, no son ideas descabelladas o ideas sin fundamento lógico; en consecuencia, para la toma de decisiones sobre la planeación, organización y administración de la rehabilitación, es necesaria la consulta de los estudios serios sobre la materia, realizados por las organizaciones especializadas que consideran todo tipo de situaciones en países en vías de desarrollo.

2.1.3. Personal Capacitado

Otro obstáculo que se opone a la creación de servicios de rehabilitación de los países en desarrollo, es la crítica escasez de personal capacitado. Cualesquiera que sean las condiciones económicas, sociales y políticas de un país, y las medidas administrativas y organizacionales que se tomen en materia de rehabilitación, la ejecución de los programas dependerá de la disponibilidad de personal capacitado, por ello, toda planificación de programas nacionales de rehabilitación, debe dar prioridad a la formación de personal e incluir medidas para impartir capacitación de diversas esferas de esta especialidad.

Cuando no se cuenta con personal plenamente calificado en cantidad suficiente, debe prepararse al personal auxiliar, impartándole formación en las instituciones en que

trabaja; y organizando cursos locales; también se debe establecer una progresión de categorías de auxiliares y en la medida que esto sea posible, alentar al personal para que adquiera formación complementaria hasta que esté plenamente calificado. Es evidente que, en caso de algunos auxiliares de categoría inferior, será necesario mejorar su preparación básica.

La formación de personal, ya sea para mejorar la capacidad de los auxiliares, formar profesionales plenamente calificados, o para dar formación superior, debe impartirse en lo posible en el país o en la región en la que vive y trabaja el personal.

Es recomendable también que los cursos para graduados incluyan becas de estudio en el extranjero, pero las personas favorecidas por ellas deberán estar familiarizadas y tener experiencia en los problemas de discapacidad en México; ya que aunque los objetivos y principios de rehabilitación sean aproximadamente los mismos en todo el mundo, las necesidades mexicanas y las estructuras culturales, sociales, económicas y políticas, tienen a pesar de ello, gran influencia sobre los mismos.

Es evidente que sólo con ayuda de las organizaciones internacionales será posible formar los especialistas que se requieren para crear servicios de rehabilitación, que atiendan al creciente número de personas discapacitadas.

2.2 Rehabilitación social.

2.2.1. Definición

La multicitada O.M.S., define la rehabilitación social como: "La parte del proceso de rehabilitación en que se trata de integrar o de reintegrar a una persona con discapacidad a la sociedad ayudando a adaptarse a las exigencias de la vida familiar, colectiva y profesional, disminuyendo al propio tiempo las cargas económicas y sociales que puedan obstaculizar al proceso global de rehabilitación."⁴⁹

La idea de que el discapacitado es una carga social, la podemos atribuir a múltiples causas o circunstancias y por consecuencia, la rehabilitación social juega el segundo papel de importancia para el discapacitado en cuanto a su rehabilitación plena.

2.2.2. Problemática

Analizando el problema en forma realista, se puede decir que el discapacitado no difiere de otros individuos sujetos a discriminación y segregación por razones de raza, credo, condición socioeconómica, cultura, etc.

Es absurdo, pero parece ser que el hombre, es un ente eminentemente social, y que por ello necesita de la convivencia con otros individuos de su especie, invariablemente busca motivos para eliminar del grupo a alguno de sus miembros por infravalorar sus cualidades y sobrevalorar las cualidades de los demás.

⁴⁹ Ibid., p. 1

Aunque se ignora todavía cual es la naturaleza íntima que condiciona esta actitud de segregación, si sabemos que en la actualidad existe un número considerable de individuos que encuentran una serie de dificultades para su integración a la sociedad, y que por ello permanecen marginados, sin posibilidad de participar de las ventajas de la vida en grupo.

Ya se expuso al tratar sobre el derecho de los discapacitados, que todo ser humano, por el hecho de existir, tiene derechos: uno de ellos es el derecho de participar en los beneficios de la sociedad, que también lo tiene el individuo discapacitado, de color o de credo diferente a la mayoría de su comunidad.

Sin embargo, para conseguir la plena integración del discapacitado, se requiere actuar en una adaptación del binomio discapacitado-sociedad, propiciada a través de un cambio constante de actitudes congruentes con la realidad personal y circundante.

Analizaremos un ejemplo simple para captar esta adaptación:

Un hombre o mujer sentenciado por delitos dolosos, ha de ingresar a un centro de readaptación social, donde será sujeto de administración de servicios psicológicos, gracias a los cuales logrará reubicar su papel social; por otra parte, la sociedad estará obligada a proporcionar todos los medios necesarios para que el individuo logre llevar a cabo sus planes de readaptación, ya que sin esta cooperación, el individuo podrá tener la intención y la preparación, pero si la sociedad no le da oportunidad, no habrán servido de nada todos los servicios y la intención para lograr la readaptación

del individuo; he aquí el claro binomio de readaptación, en donde los dos elementos son interdependientes para lograr la meta anhelada.

Es de vital importancia recordar que México encuentra sus cimientos como Nación en los movimientos de Independencia, Reforma y Revolución, y por lo mismo se ha de buscar alcanzar la más plena justicia social que dentro del marco de un adecuado desarrollo económico, conlleve en una forma auténtica el bienestar compartido, dentro de un contexto de independencia y libertad.

Es preciso reiterar que en este país hemos vivido, y debemos seguir viviendo, inmersos en una lucha por la libertad e igualdad de los hombres hasta alcanzarla, ya que fue esta la meta de los caudillos de los movimientos antes mencionados; y por ello los discapacitados deben ser sujetos de acciones que propicien su más plena integración social.

La base de sustentación del proceso de integración social, es la culminación de los ideales de la Revolución Mexicana, cuya filosofía se expresa con un carácter democrático igualitario, ésta contempla a toda la población y va permitiendo día a día, una oportunidad a todos los sectores de participar en la política de desarrollo, extendiendo su acción dentro de los fenómenos sociales, económicos, políticos, educativos y culturales del país.

2.3. Rehabilitación Educativa.

2.3.1. Importancia

La escolaridad es una de las actividades socializadoras que tiende a integrar al individuo a la vida de la comunidad.

Muchos países europeos y americanos han incorporado disposiciones legales concernientes a que se imparta una educación especial a los niños con discapacidad; debemos resaltar que después del taller de trabajo de Puerto Rico, en 1965 (Primer Congreso Interamericano del Niño), muchos países del continente americano y del mundo, incorporaron a la infraestructura de educación la educación especial, creándose direcciones de educación especial.

En varios de estos países se prevé la obligatoriedad de dicha enseñanza, el establecimiento de clases de educación especial y la formación de un magisterio debidamente preparado para dictarla.

2.3.2. Bases Legislativas

La legislación concerniente a la educación especial está contenida en el artículo 3º. Constitucional, donde quedan comprendidos los sujetos que ameritan la educación especial, en razón de cualquier diferencia física o mental que pudieran padecer.

El artículo 3º. Constitucional parte de que: "La educación que imparta el Estado-Federación, Estado, Municipio, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano..."⁵⁰

Los distintos tipos de discapacidad son superables en un gran porcentaje, por lo tanto, se debe proporcionar la asistencia adecuada para favorecer la normalización y desarrollo de los individuos.

La Fracción I del citado artículo postula que el criterio rector de la educación estará basado en los resultados del progreso científico en la lucha contra la ignorancia y sus efectos. Es obvio que los progresos de la ciencia moderna permiten vencer, mediante una educación especial, algunos tipos de discapacidad. En cuanto a la lucha contra la ignorancia y sus efectos, han de aplicarse los recursos científicos, para superar las condiciones de vida de todos los individuos comprendidos también los discapacitados.

El inciso a) de la fracción mencionada expresa que la educación: "Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"⁵¹

⁵⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49ª edición, México, Editorial Porrúa, 1972, art. 3º

⁵¹ Ibid., art. 3º, fr. I, inciso a

El término "pueblo" es la generalización de los individuos que lo integran, por consecuencia se ha de considerar a todos los individuos incluyendo a los que exigen una educación especial.

El inciso c) de la misma Fracción afirma que la educación: "Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporten a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de la fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, sectas, grupos, de sexo o individuos"⁵²

Este inciso abunda en ideas que apoyan al derecho que asiste a los discapacitados; el presente alude a la mejor convivencia, que sólo se podrá lograr a medida que aportemos los medios requeridos para combatir la discapacidad, o sea, administrando los recursos necesarios a las personas en situación subnormal. Este inciso también reitera la convicción del interés público de la dignificación de la persona y el sustentamiento de ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres.

Con este breve análisis del artículo 3º en cuanto a nuestra materia se refiere, queda claramente fundamentado el derecho a la rehabilitación educativa, que está comprendida en la educación especial, postulado en nuestra carta magna.

⁵² Ibid. art. 3º, fr. I, inciso c

La Ley Federal de Educación vigente, reglamentaria del artículo 3º. Constitucional, manifiesta que la educación impartida por el Estado habrá de sujetarse a los principios establecidos en el mandamiento constitucional. En consecuencia queda reiterado lo anteriormente señalado al examinar los contenidos del precepto de referencia.

En el artículo 13º fr. I, de la ley referida, se determina la inclusión de la educación especial en el sistema educativo nacional destinada a quienes padecen las anomalías que estamos analizando.

Así mismo, el artículo 39º establece que en el sistema educativo nacional, queda comprendida la educación especial y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá implementarse programas o contenidos particulares.

El artículo 41º contempla que la educación especial destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

El artículo 2º de la misma ley dispone que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, lo que confirma el derecho que demandan los discapacitados.

Este ordenamiento legal, en su artículo 65º, fija los derechos de los mexicanos que ejercen la patria potestad o tutela, señalando, en su fracción I la facultad que les asiste

de obtener la inscripción escolar para sus hijos o pupilos menores de edad, a fin de que reciban educación preescolar, primaria y secundaria. Este artículo se reitera como una obligación en el artículo siguiente de la misma ley.

El artículo 123 de nuestra Constitución postula que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo mismo, esto implica la creación de las condiciones necesarias para ejercer el derecho al trabajo, condiciones que permitan al discapacitado la posibilidad de tener una actividad económicamente productiva, para posibilitar con esto su realización como ser humano, que es el de allegarse por sí mismo los recursos necesarios para su subsistencia

2.3.3. Dirección de Educación Especial

El derecho a la igualdad de oportunidades para la educación, es uno de los principios fundamentales de la legislación mexicana.

La Secretaría de Educación Pública (S.E.P.), en la década de los sesenta, extendió los servicios de Educación Especial a algunos Estados del interior de la República.

En los años setenta, se creó la Dirección General de Educación Especial, creación que coincidió con el gran interés surgido a nivel mundial por la atención a personas con requerimientos de educación especial.

En los últimos años, la educación especial se amplió a toda la Nación, duplicándose anualmente los servicios existentes.

Este rápido desarrollo creó la necesidad de revisar la estructura y programas de los servicios que otorgaba la Dirección, así como la de acrecentar la formación y actualización del personal técnico y docente.

La preocupación por cumplir y mejorar la calidad de la educación de personas con requerimientos especiales, colocó a México, entre aquellas naciones que a iniciativa de la UNESCO, celebraron en 1981 como el Año Internacional del Minusválido.

En el marco de este acontecimiento, nuestro país contrajo firmemente el compromiso de promover en todas las áreas de la vida, la participación plena de las personas con requerimientos de educación especial.

Hasta el 13 de julio de 1993, que entró en vigor la Nueva Ley General de Educación, existía la Dirección General de Educación Especial a cargo de la SEP.

Con la Nueva Ley General, se modificó el marco concerniente a la educación especial, quedando ahora, a cargo de cada Estado la educación especial y dictando la SEP los lineamientos generales a seguir, por ejemplo lo que se conoce como curricula o programas de estudio.

Entre sus funciones, la Dirección de Educación Especial, tiene la de realizar y estimular todas las acciones que tiendan a modificar algunos reglamentos que puedan ser restrictivos para el derecho a la educación de personas con necesidades especiales.

Apoyar igualmente cualquier acción, que se proponga eliminar disposiciones que restrinjan su derecho al trabajo o cualquier otro derecho a su participación social en cualquier momento de su vida.

2.3.4. Causas primordiales atribuibles a la privación cultural del discapacitado

No obstante los preceptos legislativos, existen tres causas primordiales por las cuales el discapacitado sufre una privación cultural y son las siguientes:

- 1.- La familia sobreprotege al discapacitado, perjudicándolo y limitándolo en su participación social.
- 2.- La sociedad rechaza al discapacitado, negándole el acceso a las escuelas de educación regular por mínima que sea la discapacidad.
- 3.- Son insuficientes los centros que atienden al discapacitado en una forma especializada.

Es de carácter insustituible que la ley y la sociedad reconozca que la formación del discapacitado es un proceso continuo, desde la edad preescolar hasta el empleo y adaptación al ambiente como finalidad última de su rehabilitación.

La finalidad de la rehabilitación escolar debe contemplar la preparación para el empleo; éste debe ser uno de los objetivos fundamentales del plan escolar, o sea, debe existir una educación programada; actualmente los centros de rehabilitación no logran esta meta, y esto debido a la falta de coordinación con instituciones laborales, para poder colocar a las personas que presumen estar rehabilitadas.

2.4. Rehabilitación Laboral.

2.4.1. Definición

La rehabilitación laboral es un concepto postulado en la Recomendación número 99 de la Organización Internacional del Trabajo, y dice así: “La expresión, adaptación y readaptación profesional designa aquella parte del proceso continuo y continuado de adaptación y readaptación que comprenden el suministro de medios especialmente la orientación profesional, formación profesional y colocación selectiva, para que los discapacitados puedan obtener y conservar un empleo adecuado.”⁵¹

2.4.2. Problemática

En la actualidad, vinculado al problema del desempleo y subempleo que vive la población en general, observamos una crítica situación de los discapacitados para obtener empleo.

Se debe recordar que el discapacitado, como parte de la población general, tiene los mismos derechos, privilegios, servicios y consideraciones que los otros, y también las mismas responsabilidades. No se trata de ciudadanos de segunda clase, además el empleo de los discapacitados facilita el aumento de la producción general y reduce el número de personas económicamente improductivas.

⁵¹ Recomendación 99 sobre la Adaptación y Readaptación Profesional de los Inválidos (O.I.T.), Ginebra, Suiza 22-VI-1955

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la licencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.”⁵⁴

El problema laboral del discapacitado adquiere dos enfoques: el relacionado con los sujetos que sufren la discapacidad dentro del sector formal de la economía, como consecuencia de los riesgos de trabajo, y el relativo a los discapacitados ubicados en el sector informal de la economía, dentro del cual se encuentran aquellos que nunca se han incorporado a un proceso de producción.

2.4.2.1. En el sector Formal de la economía: La Ley Federal del Trabajo, tipifica en su título noveno, lo relativo a los riesgos de trabajo, quedando enumerados como accidentes y enfermedades, conforme al artículo 477, los siguientes:

- Incapacidad Temporal.
- Incapacidad Permanente Parcial.
- Incapacidad Permanente Total.

⁵⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la O.N.U., 10 -XII - 1948, art. 25, fr. I

Los artículos restantes del mismo título noveno, se refieren particularmente a los accidentes y enfermedades que sufre el trabajador y las indemnizaciones y prestaciones a las cuales tendrá derecho al presentarse el supuesto.

El avance ha sido sorprendente, pero aún presentan muchas limitaciones, ya que la legislación elaboró sus criterios bajo razonamientos de carácter financiero, para efectos de indemnizaciones y que han quedado rezagados, ante el crecimiento general del país, y las necesidades de su población.

Es necesario establecer un marco jurídico administrativo que realmente responda a las condiciones y necesidades biopsicosociales del individuo que sufre de discapacidad, ya que sólo así tendrá posibilidad de reincorporación plena. Es de vital importancia que la Ley Federal del Trabajo rijan con una filosofía fundada en el derecho de reivindicación plena en materia de discapacidad.

2.4.2.2 En el sector Informal de la economía: En este segundo enfoque del problema general de rehabilitación del trabajador discapacitado, ubicado dentro de este sector, se presenta aún más complejo y difícil de resolver, por lo que adquiere el nivel de prioritario. En este caso se ha de recordar que más del 50% de la población que sufre de discapacidad, es menor de 18 años; por lo mismo, no se ha incorporado a ninguna fuente de trabajo; en consecuencia, se aparta de las prerrogativas que implica el régimen de seguridad social; a este número se debe agregar el de los adultos de edad

productiva que tampoco han sido susceptibles de incorporarse a procesos de producción.

El problema presentado es altamente complejo, se requiere de capacidad para diagnosticarlo y, posteriormente, establecer una política nacional mediante la planeación, organización, ejecución y evaluación que permita resultados a corto, mediano y largo plazo.

La Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal establece en su capítulo tercero, referente al empleo y capacitación, lo siguiente:

(NOTA: Entiéndase por Secretaría; la de Educación, Salud y Desarrollo Social)

“Art. 11.- La Secretaría promoverá la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad. Al efecto impulsará entre los sectores público y privado la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo. Asimismo, vigilará y recomendará que las condiciones en que se desempeñe su trabajo no sean discriminatorias.

Art. 12. La Secretaría recomendará el otorgamiento de Incentivos para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

Art. 13.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, coadyuvará al desarrollo de programas de capacitación y autoempleo para las personas con discapacidad.”⁵⁵

Coincidimos con el Doctor Gonzalo Uribarri Carpintero quien expone en la revista *Ars Juris* su punto de vista respecto a esta Ley: “... proponemos aquí que la legislación que ahora se comenta, en lo que se refiere a las medidas, acciones, programas y políticas, en materia de prevención, rehabilitación, bolsas de trabajo, capacitación y orientación para las personas con discapacidad, se incluya en la legislación del trabajo promoviendo una reforma a la misma con dicha perspectiva, tal como lo enuncia el propio artículo 3 de la ley comentada, de que es una “prioridad para el desarrollo integral de las personas con discapacidad...” promover e impulsar los programas de prevención, la educación especial, las bolsas de trabajo, etc.”⁵⁶

⁵⁵ Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, op. cit., cap. III

⁵⁶ Gonzalo Uribarri Carpintero Revista Ars Juris, Comentarios a la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Tomo XV, pág. 421

CAPÍTULO CUARTO

ORÍGEN Y EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN PRO DEL DISCAPACITADO.

1. EN EL AMBITO INTERNACIONAL

1.1. Legislación protectora del derecho al trabajo del discapacitado físico de guerra (1919 — 1930)

1.1.1. Situación general

Las consecuencias fatales presentadas como resultado de las acciones bélicas en los países beligerantes en la primera guerra mundial, no se dejaron esperar y una de las más importantes fue la transmutación física sufrida en los hombres incorporados en los ejércitos; esto y las dificultades económicas provocaron una gran crisis de desempleo a partir de 1918, constituyéndose en los principales factores para que el Estado diera su primer paso a la consideración de la incapacidad física del veterano de guerra, como un problema prioritario.

La primera medida adoptada fue de asistencia directa mediante las reservas de las vacantes en las oficinas del Estado para ser ocupadas por incapaces físicos de guerra.

Esta medida resultó insuficiente en un lapso muy corto, debido al gran número de aspirantes con derecho a ocupar estas vacantes; por lo mismo, el problema continuaba y era de vital importancia, el procurar medios de vida a estas personas.

Posteriormente se pensó en la posibilidad de obligar a los empleadores particulares a colocar a un porcentaje de incapaces físicos de guerra, considerando a cada empresa particular.

1.1.2. Legislación alemana (1919.)

Alemania fue el primer país que tomó medidas legislativas de protección del veterano de guerra físicamente incapaz; el primer decreto en la materia, promovido por el Departamento Federal de Reintegración Económica de los Veteranos de Guerra, se dictó el 9 de enero de 1919; el cual: "Obligaba a las empresas de más de 25 y menos de 50 trabajadores a ocupar, por lo menos, a una persona gravemente incapacitada. A las empresas que tuvieran más de 50 trabajadores a ocupar, por lo menos a una persona gravemente incapacitada por cada 50 trabajadores. Los empleadores quedarán también obligados, a medida que las vacantes se produjeran, a dar a los inválidos graves, un empleo que pudiera ser desempeñado por trabajadores de capacidad disminuida."⁵⁷

⁵⁷ *L'organisation duplacement des invalides par l'obligation d'emploiers, les services publics et dans les entreprises*, études et documents, serie E 32 Ginebra, 1921 p. 21

Este decreto fue insuficiente, y por lo mismo derogado el 6 de abril de 1920, promulgándose una ley mucho más práctica; esta Ley que beneficiaba principalmente a los veteranos inválidos que disfrutaban de pensiones de guerra del 50% por lo menos del máximo fijado en la Ley de Pensiones o lesiones sufridas en actos de guerra.

Las oficinas federales de los Estados y otras de carácter público quedaron obligadas a reservar por lo menos el 2% de sus empleos, a los veteranos físicamente incapaces; y los empleadores privados que ocuparan a más de 25 personas y hasta 50, estaban obligados a dar empleo por lo menos a un veterano físicamente incapaz, y a uno más por cada 50 ocupados.

Los empleadores de la agricultura, quedaron autorizados para cumplir sus obligaciones, mediante la cesión de parcelas a los veteranos físicamente incapaces, ya fuera en propiedad o en contrato de arrendamiento, de manera que procurara así, a los interesados y a sus familias, medios de existencia suficientes.

1.1.3. Conferencia Interaliada (1920.)

Eran muchos los problemas que acarrea el veterano físicamente incapaz desempleado. Desafortunadamente sólo había sido un país el cual había dictado legislación en pro de estos incapaces, por lo mismo, en diciembre de 1920, se llevó a cabo la primera Conferencia Interaliada en Bruselas, la cual

concluyó recomendando que era urgente la adopción de medidas legislativas para garantizar el empleo a los veteranos de guerra incapaces físicamente, y que las fuentes de trabajo debían ser aportadas tanto por el Estado como por las industrias particulares, ya que de no ser así, el problema no encontraría solución alguna.

Es en este momento, donde por primera vez se comienza a legislar en el sentido de que tanto el Estado como los particulares unen esfuerzos para una causa muy justa de reivindicación con aquellos que prestaron sus servicios en la milicia, y que, por lo mismo, deberían recibir un trato justo al garantizarles un sustento mediante un empleo. Sin embargo, aunque es un gran paso logrado, no se tomó en cuenta a la población civil, la cual, también queda afectada por las guerras ya que las bombas no solamente caen en el campo de batalla, sino también en las ciudades dejando en ocasiones a hombres, mujeres y niños con alguna discapacidad para el resto de sus vidas.

1.1.4. Asamblea de la Oficina Internacional del Trabajo (1923)

Sólo Alemania (1919), Austria (1920), Italia (1921) y Polonia (1921), contaban con una legislación protectora del veterano físicamente incapaz; por lo mismo, la Oficina Internacional del Trabajo celebró una asamblea del 31 de julio al 2 de agosto de 1923, para estudiar los métodos más apropiados para procurar el empleo a los veteranos físicamente incapaces.

Los expertos en la materia ahí reunidos concluyeron de igual manera que la Conferencia Interaliada celebrada en 1920; pero sugirieron de manera concreta que: “Todas las empresas debían emplear veteranos incapaces, y de no ser así estarían obligados al pago de una contribución en calidad de compensación, y ésta sería empleada en beneficio de estos desempleados”⁵⁸

1.1.5. Legislación francesa (1923)

La legislación francesa logró una mayor protección social.

El 30 de enero de 1923 se dictó la primera ley francesa que disponía reservar ciertos empleos para los veteranos de guerra que cobraban pensión permanente o temporal; también disponía reservar puestos a viudas de guerra que no se hubieran vuelto a casar y que tenían a su cargo menores de 18 años o discapacitados de padre muerto en guerra.

Así mismo, esta ley disponía que ninguna empresa, industria o comercio, podía obtener concesión ni subvención alguna del Estado, de un Departamento o Municipio de Argelia o de las colonias, si no reservaba cierto número de empleo para los veteranos discapacitados.

La proporción de empleos reservados fue fijada en 10 %; las empresas agrícolas que emplearan con regularidad a más de 15 asalariados estaban sujetas a la misma obligación, las empresas, cuyo personal consistiera en

⁵⁸ Código Internacional del Trabajo, O.I.T., 1955, Vol. II Anexos, Ginebra, Pág 245

50% de mujeres estaban obligadas a pagar anualmente una contribución proporcional a la diferencia entre el número de pensionados de guerra empleados y el número que debían emplear según la ley.

Las empresas podían quedar exceptuadas del pago de la contribución si demostraban que daban empleo a pensionados de guerra en la debida proporción de su personal masculino, y a las viudas de guerra en la debida proporción de su personal femenino.

Las empresas que emplearan a 30 o más asalariados, estaban obligadas a reservar por lo menos la tercera parte de sus puestos para discapacitados pensionados de guerra de capacidad de trabajo reducida.

En cuanto a las disposiciones relativas a los despidos, se fijaron dos semanas como plazo mínimo con el que debería notificársele al pensionado de su despido, esto en caso de ser remunerado por día o por semana, ya que en caso del asalariado con remuneración mensual tenía derecho a que se le avisara con dos meses de anticipación.

En lo relativo a las sanciones previstas, esta Ley no hizo innovación alguna respecto a las legislaciones antes mencionadas; por lo mismo, las sanciones consistentes en multas, sólo atendían el mínimo de empleos que debían ocupar los discapacitados y el mínimo de tiempo con el que se les tenía que dar aviso para su desincorporación de los dichos centros laborales, cuando

existiera causa fundamental y el producto de dichas sanciones había de destinarse a un fondo común para ser utilizado a favor de los pensionados de guerra

1.2. Legislación procuradora de medios de vida al discapacitado físico en general (1940 – 1950)

1.2.1. Antecedentes

Durante los años de la segunda guerra mundial y de la postguerra se pudo observar un resurgimiento del interés por la incapacidad física.

Sin embargo, la actuación emprendida fue muy diferente de la que tuvo lugar después de la primera guerra mundial y años siguientes, las primeras leyes adoptadas, habían tenido por objeto principal, la imposición como obligación legal del empleo de los veteranos físicamente incapaces, y se había seguido un modelo bastante uniforme en todos los países que optaron por este procedimiento.

En la etapa de 1940 a 1950 se presentó la legislación que habría de ser el fundamento general sobre los servicios a crearse a favor de todos los inválidos, en el aspecto de incapacidad física, en este período se dio principio a legislar sobre los seguros contra accidentes de trabajo, y se elaboró una tabla detallada de éstos.

La escasez de mano de obra, como resultado de la guerra y la postguerra, cultivaron un sentimiento, no de protección, sino de reintegración a las áreas laborales, ya que de no ser así, el país no podría lograr de nuevo su estabilidad económica y social.

En las naciones occidentales, se dio inicio a una nueva época, al considerar que no era necesario exigir una capacidad física total para la mayoría de las ocupaciones, especialmente en una sociedad industrializada.

Se destacan dos legislaciones en concreto, y son: la legislación de Gran Bretaña, por ser ésta la iniciadora del avance legislativo y la legislación italiana, por ser, a nuestra consideración la representativa de dicha etapa legislativa

1.2.2 Legislación de Gran Bretaña

En octubre de 1941, el reemplazo de personas discapacitadas fue el tema de preocupación para el Ministerio de Trabajo y Servicio Nacional, por lo mismo se postuló y aceptó un plan provisional para atender el problema de reemplazo de personas discapacitadas.

“En diciembre de 1941, fue nombrada la Comisión Internacional de Rehabilitación y Reemplazo de Inválidos, para explorar todo el problema de la

rehabilitación, formular principios de largo alcance y recomendar un plan de acción para después de la guerra”.⁵⁹

En 1943, dicha comisión presentó su informe, recomendando entre otras cosas: “La adopción de una cuota o proporción de empleos para discapacitados; la creación de una lista de las ocupaciones que deberían reservarse a ellos; así como a la apertura de un registro de personas de capacidad física disminuida”.⁶⁰

El proyecto de ley reproducía los puntos esenciales de las propuestas hechas por la Comisión Internacional de Rehabilitación y Reempleo de Inválidos.

El 1º de marzo de 1944, el Parlamento otorgó la sanción que regía a la ley sobre el empleo de personas inválidas.

Esta ley fue muy completa; comprendía: “La formación profesional y la reeducación física en su nuevo trabajo a los discapacitados, su inscripción en su registro, la fijación de una cuota o proporción de empleos para dichas personas, la obligación de reservar las vacantes de ciertos empleos especiales y la asistencia a las personas gravemente inválidas para procurarles empleo o un trabajo independiente”.⁶¹

⁵⁹ Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Vol. XXV, Núm. 2, feb. 1942, p. 213

⁶⁰ Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Vol. XXVIII, Núm. 1, julio 1943,

p. 49

⁶¹ Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Vol. XXX, Núm. 1, marzo de 1944, págs. 156-157

Es importante mencionar que en esta ley existía un concepto claro de discapacidad, ya que calificaban como: "Personas discapacitadas a las que, por haber sufrido lesiones, en enfermedades o una deformidad congénita, tropezarán con muchas dificultades para obtener o conservar un empleo, o para emprender un trabajo por propia cuenta, que de no ser por su lesión, enfermedad o deformidad, hubiera convenido a su edad, experiencia y aptitudes."⁶²

No obstante, esta ley concebía a la invalidez, solo como un problema de incapacidad laboral, por eso esta época quedó caracterizada en este sentido.

1.2.2. Legislación Italiana (1947)

"El 3 de octubre de 1947, se dio vigencia al Decreto-Ley número 1,222; el cual contenía las disposiciones sobre el empleo de personas incapacitadas en la industria"⁶³

En este decreto excluía a las personas que hubieran sufrido una pérdida total de su capacidad de trabajo, por considerarlas un riesgo de salud y seguridad para sus compañeros de trabajo o el equipo industrial, esto, debido al grado de discapacidad.

⁶² Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Vol. XXX, Núm. 3, julio de 1944, pág. 429

⁶³ Gazzeta Ufficiale, 3 de octubre de 1947, Núm. 1222, pág. 3

Las disposiciones del decreto protegían primordialmente a los trabajadores de menos de 60 años de edad y a las trabajadoras de menos de 55 años, si su capacidad de trabajo había quedado reducida definitivamente en un 40% por lo menos, a consecuencia de un accidente de trabajo o de enfermedad profesional.

Los empleadores privados que tuvieran más de 49 trabajadores, estaban obligados a dar empleo a una persona discapacitada por accidente de trabajo.

Las empresas de transporte aéreo y marítimo quedaban excluidas en cuanto se refiere al personal aéreo o naviero.

Las inobservancias eran sancionadas en forma pecuniaria y lo recaudado se destinaba al Fondo Nacional de Beneficencia del Discapacitado.

El 15 de abril de 1948, se publicó el Decreto-Ley número 558, el cual disponía que en todo sanatorio para tuberculosos con más de 200 enfermos en tratamiento, el 10% de su personal empleado debían ser personas rehabilitadas de tuberculosis.

En el citado Decreto-Ley también quedó asentado que sería empleado un incapaz físico por cada diez personas con capacidad plena de actividades físicas de carácter bélico, y un incapaz en guerra por cada 28 empleados de capacidad normal.

En cuanto a las empresas privadas que gozaban de alguna concesión del Estado, deberían emplear obligatoriamente en un 6% a 30% a incapaces físicos de guerra, y en un 3% a 15% a incapaces físicos en general; la proporción se debía fijar atendiendo al tipo de trabajo de cada empresa.

Las empresas privadas que estuvieran en el supuesto de emplear personal femenino, sólo estarían obligados a emplear en un 3% a incapaces en general, atendiendo al porcentaje de su personal masculino.

Esta fue una etapa histórica de gran trascendencia y aportación para el incapaz físico en cuanto a su derecho al trabajo; en el cual el Estado y la empresa privada emplearon a un porcentaje elevado de incapaces físicos.

1.3. Acción internacional demandante de una igual dignidad al discapacitado.

1.3.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Naciones Unidas, sensibilizada por las consecuencias bélicas, proclamó la igualdad de derechos de todos los seres humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Aunque en dicho documento no se mencionó expresamente a los discapacitados, estos de ninguna manera quedaron excluidos. El Art. 2º establece que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo,

idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole, de origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición”.⁶⁴

El Art. 22 de la misma Declaración proclama el derecho a la Seguridad Social y dice: “Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.⁶⁵

La Declaración contempla la problemática del discapacitado físico en general, al decir que debe existir igual salario por trabajo igual y, que es un derecho de todo discapacitado contar con el seguro de invalidez: “U otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de voluntad”.⁶⁶

1.3.2. Recomendación 99 de la O.I.T., la adaptación y readaptación profesional de los discapacitados.

El 22 de junio de 1955 se realizó la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su 38ª reunión; ésta consideró que para satisfacer las necesidades de empleo de los discapacitados y para la utiliza-

⁶⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos, Op. Cit. art. 2

⁶⁵ Op. Cit. art. 22

⁶⁶ Op. Cit. art. 25, fr. 1ª

ción adecuada de la mano de obra, se requerían servicios médicos, psicológicos, sociales y educativos continuos y usados; por lo cual presentó su recomendación 99, de orientación y formación profesional para la colocación del discapacitado en el empleo.

Dicha recomendación define a la adaptación y readaptación profesionales como: "La parte del proceso continuo y coordinado de adaptación y readaptación que comprenda al suministro de medios, especialmente de orientación y formación profesional y colocación selectiva para que los discapacitados puedan obtener y conservar un empleo adecuado".⁶⁷

A su vez, define al discapacitado como: "Toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar empleo adecuado, se hayan realmente reducidas debido a la disminución de su capacidad física o mental".⁶⁸

De acuerdo a la O.I.T., el objetivo último de la adaptación y readaptación del discapacitado, es su recuperación para la función social, profesional y económica.

El Art. 6º dice: "La formación profesional de los discapacitados debería en todo lo posible, poner a los interesados en condiciones de ejercer una actividad económica que les permita utilizar un conocimiento o aptitudes pro-

⁶⁷ Adaptación y Readaptación profesionales de los discapacitados, O.I.T., Recomendación 99; Ginebra, 22 de junio de 1955, art. 1-a

⁶⁸ Op. Cit. art. 1-b

profesionales ávida cuenta, de las perspectivas de empleo.

A estos efectos, dicha formación deberá:

- a) Coordinarse con la colocación selectiva, efectuada previa consulta médica, en ocupaciones en que la discapacidad afecte lo menos posible a la realización del trabajo o viceversa.
- b) Proporcionarse siempre que fuera posible y apropiado en la profesión ejercida anteriormente por el discapacitado, o en una profesión afín.
- c) Proseguirse hasta que el discapacitado pueda trabajar normalmente en condiciones de igualdad con los trabajadores no discapacitados, si fuere capaz de hacerlo".⁶⁹

He aquí la problemática que presenta la rehabilitación o habilitación educativa en cuanto a la coordinación de estos servicios, y las posibilidades de empleo; ya que sin existir esta coordinación, los servicios antes mencionados pueden restar efectividad al grado de convertirlos en nulos.

La recomendación también contempla, la necesidad de crear las medidas favorecedoras del empleo del discapacitado, y destacan las siguientes:

- 1.- Estímulos a los empresarios.
- 2.- Información certera de las posibilidades de trabajo, tanto por el empresario o empleador, como para el discapacitado.

⁶⁹ Op. Cit. art. 6

3.- Asistencia financiera al discapacitado, para su manutención, transporte, herramientas y equipo necesario en general.

4.- Crear un estímulo en el discapacitado, para que ellos mismos puedan crear, gestionar y administrar sus propias cooperativas y otras organizaciones análogas.

En cuanto a la organización administrativa de los servicios de adaptación, sugiere que: "La responsabilidad administrativa de la organización general del desarrollo de los servicios de adaptación y readaptación profesionales, debería incumbir:

- a) A una sola autoridad; o
- b) Conjuntamente a las autoridades encargadas de las distintas actividades comprendidas en el programa, ocupándose en tal caso, solo una de ellas de la coordinación".⁷⁰

Las finalidades principales del desarrollo progresivo de la adaptación y readaptación profesionales, que postula la recomendación son las siguientes:

- a) Demostrar y desarrollar las cualidades de trabajo de los discapacitados;
- b) Facilitar al máximo, cuando las circunstancias lo permitan, las posibilidades de obtener un empleo adecuado.

⁷⁰ Op. Cit. art. 16

c) Suprimir, con respecto a la formación o el empleo, toda discriminación que este basada en la discapacidad.

1.3.3. Carta Social Europea (1961.)

Carta firmada el 18 de octubre de 1961 en Turín; la cual postula como primer derecho reconocido a toda persona, por lo mismo también al discapacitado, el derecho al trabajo.

El Art. 14 señala que: La garantía del derecho del trabajo, compromete a los Estados al aseguramiento y favorecimiento del discapacitado, con una orientación y formación integral adecuada, para su integración a centros laborales.

Los principios noveno y décimo, reconocen el derecho de medios adecuados para una orientación y formación profesional: “A fin de ayudarle a escoger, una profesión conforme a sus aptitudes personales y sus intereses”.⁷¹

El principio undécimo, recoge el derecho de toda persona a: “Cuantas medidas le permitan, gozar del mejor estado de salud que pueda alcanzar”.⁷²

La asistencia médica es un derecho recogido y desarrollado respectivamente por el principio décimotercero y el derecho a la seguridad social, lo postula el principio décimosegundo.

⁷¹ Carta Social Europea, 18 de octubre de 1961, Turín, art. 9

⁷² Op. Cit. art. 11

1.3.4. Declaración de los Derechos de los Discapacitados (O.N.U., 1975.)

"Consciente la O.N.U. del compromiso que los Estados miembros, han asumido en virtud de la carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta y separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

Reafirmando su fe en los derechos humanos, las libertades fundamentales, principios de paz, de dignidad, valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta.

Recordando los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de la Declaración de los Derechos del niño y de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, así como las normas de progreso social ya anunciadas en las Constituciones, convenios, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas.

Recordando asimismo, la resolución 1921 (LVII) del Consejo Económico y Social, del 6 de mayo de 1975 sobre la prevención de la discapacidad y la readaptación de los discapacitados.

Haciendo énfasis en que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación.

Teniendo presente la necesidad de prevenir la discapacidad física y mental y de ayudar a los discapacitados a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible, su incorporación a la vida social normal.

Consciente de que dado su actual nivel de desarrollo, algunos países no se hallan en situación de dedicar a estas actividades sino esfuerzos limitados.

Proclama la presente declaración de los derechos de los discapacitados y pide que se adopten medidas, en los planos nacional e internacional, para que la declaración sirva de base y de referencia comunes, para la protección de estos derechos.

1.- El término "impedido" designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal, a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.

2.- El impedido debe gozar de todos los derechos anunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.

3.- El impedido tiene esencialmente derecho, a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera que sea el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.

4.- El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos; el párrafo 7 de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental se aplica a toda posible limitación o supresión de esos derechos para los impedidos mentales.

5.- El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible.

6.- El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación

médica y social; a la educación; a la formación y a la readaptación profesionales; a las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social.

7.- El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa y a formar parte de organizaciones sindicales.

8.- El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de hogar que la sustituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. Ningún impedido podrá ser obligado, en materia de residencia, a un trato distinto del que exija su estado o la mejoría que se le podría aportar. Si fuese indispensable la permanencia del impedido en un establecimiento especializado, el medio y las condiciones de vida en él, deberán semejarse lo más posible a los de la vida normal de las personas de su edad.

10.- El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.

11.- El impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

Si fuera objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un procedimiento justo que tenga plenamente en cuenta sus condiciones físicas y mentales.

12.- Las organizaciones de impedidos podrán ser consultadas con provecho respecto a todo lo que se relacione con los derechos humanos y otros derechos de los impedidos.

13.- El impedido, su familia y su comunidad deben ser informados plenamente, por todos los medios apropiados, de los derechos enunciados en la presente declaración⁷³

1.3.5. Año Internacional De Los Discapacitados (1981)

El 16 de diciembre de 1976, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 31/127, proclamó el año 1981 como el Año Internacional de los Discapacitados; y el 16 de diciembre de 1977 estableció en su resolución 32/133 el Comité Asesor para el Año Internacional de los Discapacitados.

Este Año fue motivado por el hecho de que, según se calcula, no menos de 500 millones de personas sufren una u otra forma de incapacidad y, de esa cantidad, 400 millones corresponden a países en desarrollo. Por lo mismo, se tiene la necesidad de promover la realización del derecho de los mismos a

⁷³ Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclamada por la O.N.U. en su 2433ª Sesión Plenaria del 9 de diciembre de 1975, Trigésimo período de sesiones

participar plenamente en la vida social, así como de involucrarse en el desarrollo de sus comunidades y a disfrutar las condiciones de vida iguales a las de otros ciudadanos, así como a participar en un pie de igualdad en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico.

Han sido sorprendentes los esfuerzos realizados por los Estados miembros, por mejorar las condiciones y el bienestar de los discapacitados, y de igual manera se pueden considerar las iniciativas tomadas por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Los esfuerzos antes mencionados se vieron culminados al realizar y ser aprobado el Plan de Acción Afirmativa de Viena, sobre cooperación técnica en materia de prevención de incapacidades y rehabilitación de discapacitados.

En abril de 1992, se reunió en Vancouver, Canadá, un grupo de expertos para formular estrategias a largo plazo para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores.

El gobierno de Canadá tuvo la iniciativa de convocar la Conferencia Internacional de Ministros encargados de la situación de las personas con discapacidad la cual se celebró en Montreal, Canadá, los días 8 y 9 de octubre de 1992.

El 16 de diciembre de ese mismo año, la O.N.U. emite una resolución (47/88) titulada "HACIA LA PLENA INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES: UN PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PERMANENTE", en el cual invita a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad a redoblar esfuerzos y brinda su apoyo socio económico, jurídico y cultural para este objetivo.

2. LEGISLACIÓN NACIONAL

2.1. Origen y evolución legislativa en pro del discapacitado

2.1.1. Consideración de la incapacidad del discapacitado.

En México la primera intervención legislativa directa tuvo lugar en el decenio de 1920-1930, primera época de la legislación protectora del discapacitado, período de estabilización, que parece haberse mantenido hasta el momento de estallar la segunda Guerra Mundial.

La única medida adoptada en este período digna de presentar fue la tomada a favor de los discapacitados físicamente incapaces en la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931.

El título 5º de dicha ley, trata de los accidentes de trabajo, el cual contiene los siguientes artículos relativos a la obligación legal del reemplazo de los trabajadores discapacitados.

“Art. 318.- Todo patrón esta obligado a reponer en su ocupación al trabajador que haya dejado de desempeñarla por haber sufrido algún accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuanto esté capacitado, y siempre que haya recibido indemnización por incapacidad total permanente, ni haya transcurrido un año a partir de la fecha que quedó incapacitado.

Art. 319.- Cuando el trabajador no pueda desempeñar su trabajo original, pero sí otro cualquiera, el patrón esta obligado a proporcionárselo, en caso de ser posible, y con este objeto, está facultado para hacer los movimientos de personal que sean necesarios.

Art. 320.- El patrón, en los casos conforme al artículo 318, debe responder a alguno en su primera ocupación, podrá despedir al trabajador sustituto, sin que éste tenga derecho a indemnización”.⁷⁴

2.1.2. Consideración de la deficiencia del discapacitado.

El siguiente avance legislativo, de importancia en nuestra materia, no fue sino hasta 1973, cuando el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, incluyó aspectos relativos a la discapacidad y a la rehabilitación,

⁷⁴ Ley federal del Trabajo, tercera edición anotada y concertada por Enrique Calderón. México, D.F., 1934, págs. 110-111

que van desde la definición de conceptos hasta la de normar la participación de la comunidad en las acciones que se realicen dirigidas en este sentido.

Uno de los principios rectores de este impulso, fue el cálculo en esas fechas, de tres millones y medio de personas con necesidad de rehabilitarse en distintos grados, por lo cual era de vital importancia que las autoridades sanitarias, contaran con un marco jurídico que les permitiera programar su acción con criterios científicos y técnicos uniformes.

En el documento de referencia, también se establecieron los precios de venta de instrumentos, equipos, prótesis, órtesis y en general todos aquellos aparatos indispensables para lograr una adecuada rehabilitación; los precios serian fijados por la Secretaría de Industria y Comercio, teniendo en cuenta la opinión de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

También se diferenciaron tres objetivos principales en la acción sanitaria, que son los siguientes:

- Promoción y mejoramiento de la salud.
- Prevención y control de las enfermedades y accidentes.
- Curación de las enfermedades y rehabilitación de los discapacitados.

Las acciones establecidas comprendieron toda discapacidad, cualquiera que sea su causa y tratamiento, incluyendo los casos de rehabilitación física,

encaminados a mejorar el estado corporal de las personas por medio de cirugía reconstructiva o de cualquier otro procedimiento.

2.1.3. Consideración de la discapacidad en sus tres aspectos.

Esta etapa del desarrollo legislativo nacional en nuestra materia, está constituida por la expedición del Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos, publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de 1976. En el que se reafirma que la discapacidad constituye un importante problema en el campo de la salud pública, toda vez que la población mexicana la padece en un alto índice, y que dentro de la política general de protección a la salud de los mexicanos, el Gobierno Federal tiene especial interés en dictar medidas para la prevención de discapacidad y rehabilitación de discapacitados con un sentido profundamente social.

En el Reglamento de referencia, se establece que los Programas de Rehabilitación, además de reincorporar a los discapacitados físicos y mentales, deben ampliarse a la atención de las necesidades profesionales y económicas de los discapacitados, a fin de acrecentar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos necesarios para el desenvolvimiento del país.

Asimismo, señala que para la rehabilitación de los discapacitados se deben aplicar un conjunto de disciplinas médicas, psicológicas, educativas,

laborales y sociales, conforme a las normas técnicas y científicas adecuadas, pues de otra manera se causan considerables daños a la salud y a la economía de los individuos, provocando fenómenos sociales negativos.

Se define la discapacidad como la limitación en la capacidad del individuo para desempeñar alguna actividad necesaria para su desarrollo, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social y se precisa que comprende los casos del sistema músculo esquelético, del sistema nervioso, de la audición del aparato fonoarticulador, de la visión, del aparato respiratorio, del aparato genitourinario, del aparato digestivo, del sistema endócrino, de la piel, así como los de deficiencia mental, trastornos conductuales permanentes, menores y ancianos sin familia o desamparados, menores infractores, alcohólicos, farmacodependientes y sentenciados por delitos dolosos.

La rehabilitación se entiende como el conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y ocupacionales, que tienen por objeto que los discapacitados puedan realizar actividades que les permitan ser útiles a ellos mismos, a su familia y a la sociedad.

En sus diversos capítulos, se establecen las medidas para la prevención de la discapacidad, el control de las Instituciones de rehabilitación de discapacitados, de los establecimientos de fabricación, importación, venta y

alquiler de equipos, instrumentos, aparatos, prótesis u ortesis para la rehabilitación.

2.2. Legislación, Programas, Acuerdos y Reformas en Pro del Discapacitado

En lo que a Legislación se refiere, se ha logrado un gran avance ya que gracias a que cada vez más las comunicaciones, por su progreso a nivel mundial permiten un mayor entendimiento entre los distintos países, además de la intervención directa de organismos internacionales que luchan en pro de los derechos humanos, esto entre otras cosas se refleja en una creciente labor legislativa a nivel nacional, y así vemos como además de las leyes estatales que se analizaron en un capítulo anterior al igual que otros cuerpos legislativos ya vistos, (ej. Ley General de Educación, Ley del IMSS, etc...) tenemos otras que atañen al tema que nos ocupa y que pasaremos a analizar:

2.2.1. Ley General de Salud Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y que establece en sus artículos. 167 a 180 la prestación de servicios de asistencia social y la atención que se debe brindar a las personas con discapacidad en los aspectos de prevención y rehabilitación por las instituciones públicas, privadas y sociales.

2.2.2. Ley Sobre El Sistema Nacional De Asistencia Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1986; la que determina que es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el organismo

del Gobierno Federal encargado de prestar servicios de Asistencia Social; definiendo en su artículo 4º a los sujetos receptores de los mismos, entre los que se encuentran las personas con discapacidad.

2.2.3. Ley Del Instituto De Seguridad y Servicios Sociales Para Los Trabajadores Del Estado.- Donde se trata el caso de accidente o enfermedad profesional teniendo los trabajadores derecho a ser asistidos médicamente, incluyendo cirugía, rehabilitación integral, prótesis, etc. Además se establece cuándo opera la pensión por invalidez para los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

2.2.4. Ley Del Seguro Social, Adiciones.- El 21 de diciembre de 1995 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, adiciones a los Artículos 45 y 110 en donde se establece que los diferentes grados de discapacidad no debe afectar las prestaciones a que tiene derecho el trabajador; así como, con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y las discapacidades, los servicios de medicina preventiva deben llevar a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad.

2.2.5. Ley Para Las Personas Con Discapacidad Del Distrito Federal.- Aprobada por el Pleno de la Asamblea el 27 de noviembre y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995, misma que se

apoya en los lineamientos y conceptos que establece el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1982

2.2.6. Ley Reglamentaria Del Servicio Ferroviario.- Artículo 43, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1995 y donde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece la obligatoriedad para los permisionarios y concesionarios que adopten las medidas necesarias de construcción y conservación que permitan atender de manera adecuada a las personas con discapacidad así como a las de edad avanzada.

2.2.7. Ley Aduanera- Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995 entrando en vigor el día 1º de abril de 1996 y en donde se amplían los beneficios para introducir al país exentos del pago de impuestos, además de las mercancías que importen las personas con discapacidad para su uso personal; la importación de vehículos especiales o adaptados, pudiendo ingresar un vehículo cada cuatro años, asimismo se autoriza a las personas morales no contribuyentes y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta y que tengan como actividad la atención de personas con discapacidad introducir hasta tres vehículos cada cuatro años.

2.2.8. Ley del Deporte para el Distrito Federal.- (Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre de 1995)

En esta nueva ley se le da importancia a la necesidad que tienen las personas con discapacidad de practicar algún tipo de deporte, ya que en diversas instalaciones deportivas de las diferentes Delegaciones se agregaron rampas especiales, además de que se prevé la realización de eventos deportivos para las personas con discapacidad.

2.2.9. Adición Al Artículo 4º Constitucional.- Que nos indica que: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las Instituciones públicas."

2.2.10. Programas Institucionales del D.I.F.- En diciembre de 1982, por decreto del ejecutivo federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se integró como organismo descentralizado al sector que correspondía a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, encomendándosele la realización de los programas de asistencia social del Gobierno de la República, para lo cual se adecuaron sus objetivos y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la Secretaría mencionada venía destinando a servicios de asistencia social y rehabilitación de carácter no hospitalario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2.11. Programa de Desarrollo Educativo (1995-2000).- Este programa contempla entre otras cosas la integración educativa de los menores con discapacidad, incluyéndolos en el currículo básico y reconociendo el derecho que tienen a la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, ya sea a través de los servicios escolarizados de educación especial o de la escuela regular con apoyo psicopedagógico del personal especializado en la propia escuela a la que asiste el menor.

2.2.12. Acuerdo por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Federal Especial para la Atención de Personas con Discapacidad Mental.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1995 y en el que se da cumplimiento al compromiso establecido en el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, específicamente en cuanto a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad así como velar porque puedan ejercer sus derechos civiles.

2.2.13. Reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor.- En sus artículos 44, 52 y 53 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1994, dichas reformas tienen como propósito establecer la obligatoriedad para los proveedores de bienes y servicios de respetar las condiciones en que se contrató con el consumidor independientemente de su

condición de discapacitado, así como que bajo ninguna circunstancia se negará el servicio a este tipo de población y la obligatoriedad de adecuar sus instalaciones en un plazo de tres años a partir de la fecha de la ubicación de estas reformas.

2.2.14. Reformas a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.- Dichas reformas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1994 con la finalidad de que las obras que se realicen cuenten con las instalaciones para que las personas con discapacidad puedan acceder y transitar libremente en los inmuebles que sean construidos, reconociendo así que debe darse un trato de igualdad a este sector de la población tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.15. Reformas a la Ley General de Asentamientos Humanos.- Publicadas el 5 de agosto de 1994 en donde se establecen las bases para que en la planeación y programación del desarrollo urbano se considere la creación de la infraestructura y equipamiento urbano adecuados a las personas con discapacidad propiciando su seguridad, libre tránsito y accesibilidad a las áreas públicas y privadas.

2.2.16. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- El 28 de diciembre de 1994 el Diario Oficial de la Federación publicó las reformas al artículo 39 fracción XXII; en donde se puntualiza que

corresponde a la Secretaría de Salud el establecimiento y la ejecución de planes y programas para la atención, prevención, asistencia y tratamiento de las personas con discapacidad, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias asistenciales ya sean públicas o privadas.

2.2.17. Reformas a la Ley de Aeropuertos.- Artículo 36. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995 y que consiste en garantizar una atención adecuada a las personas con discapacidad en aeródromos civiles.

2.2.18. Reformas y Adiciones a la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte.- Artículos 3ro. al 6° ; 8° al 12°, 22°, 27°, 32°, 35°, 36°, 38° y 43° al 45°; el propósito de esta reforma es atender los requerimientos de orden deportivo para las personas con algún tipo de discapacidad física, mental o sensorial a fin de coadyuvar a su plena integración social.

2.2.19. Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Federal del Trabajo en Materia de Personas con Discapacidad.- Fue presentada en el Senado de la República el 3 de octubre de 1995, dichas reformas tienen como propósito evitar la discriminación a la que se enfrentan las personas con discapacidad en el campo laboral ya que representa un reto que es necesario asumir por todos los sectores de la sociedad. Cabe señalar que un primer paso es

reformular la Ley Federal del Trabajo actual pues resulta limitativa para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO QUINTO

MEDIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA EFICACIA DE LOS RECUSOS DE QUE DISPONEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR Y LA INCORPORACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Como se ha podido constatar en los capítulos anteriores, el tema de la discapacidad es visto actualmente, no como una lucha aislada, sino como expresión de las luchas por la no discriminación, así como una reivindicación ciudadana. En síntesis, refleja la aspiración para acceder a un desarrollo sin exclusión y con equidad, en el ejercicio de una democracia plena.

Esta lucha constituye una causa social legítima y prioritaria ya que se trata de conseguir el pleno ejercicio de los derechos humanos de un sector importante de la sociedad quienes buscan igualdad de oportunidades en los diferentes ámbitos del quehacer humano, más en tiempos actuales en que se afirma que una de las expresiones que permite evaluar el nivel de desarrollo de los países

se demuestra en la capacidad que tienen de integrar a sus sectores sociales vulnerables a las mismas oportunidades de desarrollo de que goza el resto de la población.

Actualmente, debido a la importancia del tema que nos ocupa, finalmente el gobierno ha tomado el asunto con la seriedad del caso y esto debido no tanto a su capacidad de resolver problemas sociales sino a la necesidad de estar a la altura de otros países de quienes hemos copiado mucho en esta materia, que además, por la globalización que se vive en la actualidad es necesario incorporarnos a medidas internacionales debido al gran acrecentamiento de las vías de comunicación entre otros factores.

Todo ello hace que el gobierno elabore un proyecto de amplias dimensiones como política social integral asumiendo un compromiso que es tema de agenda en el Plan Nacional de Desarrollo.

Este proyecto es el denominado "Programa Nacional para el Bienestar y la incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad", que es el resultado de los esfuerzos de un importante sector de la sociedad que durante años había luchado por la igualdad de oportunidades.

Tiene su inicio con la instalación de la "Comisión Nacional Coordinadora para la integración de las Personas con Discapacidad" el 10 de enero de 1995 en la cual se sumaron los esfuerzos de todas las secretarías de estado,



diversas entidades del sector público y un gran número de instituciones privadas. En efecto, la Comisión Nacional promovió la instalación de 29 Comisiones Estatales del Programa Nacional, presididas por Gobernadores de Estado y la del Distrito Federal encabezada por el jefe del DDF, para dar seguimiento a los programas de integración. Asimismo, el DIF nombró y contrató a 32 promotores, uno para cada Estado y el Distrito Federal. Todos ellos son personas con discapacidad, líderes sociales y activistas de esta causa, pero lo relevante es que fueron las organizaciones de personas con discapacidad las protagonistas del cambio.

Todos juntos elaboraron el contenido y las bases del proyecto que en 1995 fue presentado y asumido como Programa Nacional por el Jefe del Ejecutivo incluyéndose como ya se mencionó anteriormente, en el Plan Nacional de Desarrollo, convirtiéndose así en un compromiso de Gobierno.

Dicho programa fue más allá del enfoque tradicional en las áreas de salud y educación especial logrando un verdadero cambio social al plantear una política integral que contempla acciones simultáneas en diversas áreas incluyendo, además, rehabilitación laboral, cultura, recreación y deporte, legislación y derechos humanos entre otras.

Para concretar lo anterior, uno de los primeros pasos fue la instalación de las comisiones estatales las cuales estuvieron presididas por cada uno de los

gobernadores quienes han logrado convocar en los diferentes Estados de la República la participación y compromiso de instituciones públicas y privadas, además, organizaciones sociales de diversa índole. Esto, entre otros logros, ha producido la elaboración y promulgación de leyes en varios Estados como se vio en capítulos anteriores, y muy probablemente alcanzará a aquellas entidades que todavía no han promulgado leyes respectivas al tema que nos ocupa pero que ya son objeto de estudio en los diferentes Congresos locales.

Es importante destacar la función que el DIF ha realizado, la cual ha consistido en articular en torno a la "Comisión Nacional Coordinadora para la Integración de las Personas con Discapacidad" a personas, grupos sociales e instituciones públicas que se encontraban trabajando aisladamente con los mismos objetivos, por lo que ha sido un gran logro el unirse en un proyecto común motivando la acción en una sola dirección logrando así un considerable ahorro de energía.

Dicho Programa mantiene como Principios y Propósitos Generales los siguientes:

- "Garantizar la dignidad y la integración social de las personas con discapacidad. Favorecer la unidad y la fuerza de la familia en su beneficio e

impulsar el desarrollo armónico de la comunidad y la sociedad en su conjunto para brindarles oportunidades de desarrollo.

- Propiciar el equiparamiento de oportunidades para las personas con discapacidad, que redunden en su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
- Fomentar la nueva cultura de respeto, dignidad, e integración hacia las personas con discapacidad, derribando todas las barreras físicas y mentales que aún existen.
- Considerar a las personas con discapacidad como actores estratégicos de su propio desarrollo, ya que su participación es vital para el enriquecimiento de toda sociedad.
- Considerar la unidad y la fuerza de la familia como el motor de un desarrollo armónico de la comunidad y de la sociedad en general.
- Garantizar el pleno respeto de los derechos humanos, políticos y sociales, eliminando toda forma de discriminación y exclusión.
- Consolidar el papel del Estado como rector y promotor de la integración social de este importante grupo poblacional.

- Concientizar a las instituciones, a las organizaciones y a los individuos sobre la discapacidad y su corresponsabilidad en la atención de este problema.”⁷⁵

Creemos que estos ocho principios realmente dejan ver una mayor madurez con respecto al enfoque con que se venía tratando el tema de las personas con discapacidad, entre otras cosas, se enfatiza el papel de la familia en la sociedad lo cual es importante ya que en la actualidad existen tendencias desintegradoras de la misma, asimismo, se hace mención a los derechos humanos buscando eliminar discriminaciones que tan frecuentemente se hacen en la sociedad provocando un clima de injusticia.

Pero lo que es más importante resaltar por cuanto que es el tema que en este capítulo nos ocupa es que el Estado asume la función rectora y promotora de la integración social de las personas con discapacidad, haciendo así justicia a su papel para el cual existe y que es el de velar por el bienestar de la población que lo integra, dentro de un marco jurídico y dentro de un territorio concreto.

Asimismo, el Programa se ha propuesto como objetivo general el de: “Promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de

⁷⁵ Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad mayo de 1995 a mayo de 1996, pág. 11.

sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte e infraestructura que permita la movilidad y el transporte y todo aquello que en su conjunto contribuya al bienestar y mejora de la calidad de vida, así como a la difusión de la nueva cultura de la integración social basada en el respeto y en la dignidad, considerando que la participación plena de las personas con discapacidad, enriquece a la sociedad en su conjunto y fortalece los valores y la unidad de la familia⁷⁶

Somos de la opinión de que este objetivo resume los principios anteriormente mencionados y enfatiza, poniendo en primer plano la integración social y la incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad que creemos según lo analizamos en capítulos anteriores sería la mayor conquista ya que engloba otras cuestiones como la de la no discriminación.

Para finalizar, mencionaremos las estrategias para lograr el objetivo antes mencionado:

- “Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad como actores de su propio desarrollo y el fortalecimiento de sus organizaciones.
- Impulsar la autosuficiencia basada en la superación personal y en el equiparamiento de oportunidades para las personas con discapacidad.

⁷⁶ Ibid., p. 13

- Apoyar a las familias de las personas con discapacidad como un primer paso para su integración a la vida comunitaria.
- Integrar los recursos públicos y privados para la adecuación, articulación y promoción de los programas de las instituciones públicas y privadas para potencializar la energía social de las organizaciones en favor de las personas con discapacidad y dar respuesta a problemas acumulados.
- Instrumentar una política económica que contemple el financiamiento de programas, exenciones fiscales, subsidios y fondos especiales para estimular y apoyar el desarrollo de las personas con discapacidad.
- Estimular el proceso de descentralización para impulsar las acciones estatales, municipales y comunitarias.
- Impulsar la modificación integral al marco jurídico y consolidar su establecimiento y observancia en los niveles federal, estatal y municipal, continuando el proceso de cambio.
- Fomentar la cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad a través de los medios masivos de comunicación.
- Continuar la formación de personal especializado para la ejecución del programa.

- Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico sobre la discapacidad y su atención, con el concurso de las instituciones de educación superior.”⁷⁷

Cabe mencionar lo atinado de las estrategias y como lo mencionamos anteriormente y creemos que nunca estará demás, insistir en el asunto, se hace mención a la participación de las personas con discapacidad, en el desarrollo integral buscándose propiciar su involucramiento en la producción, por lo que no está lejos el día en que los cambios necesarios a determinadas leyes sean una realidad, por ejemplo, las exenciones fiscales a los empleadores de personas con discapacidad, o la adaptación por ley del entorno laboral de las mismas.

Hay que alabar el gran esfuerzo que el Estado ha efectuado y que ha permitido la realización de este Programa Nacional que pensamos era necesario ante una situación que por su propio peso demandaba mayor atención y seriedad y que afortunadamente ha logrado concretarse, esperamos que dicho esfuerzo de sus frutos y que en vez de estancarse como otros proyectos estatales, logre no solo estar actualizándose constantemente sino que inclusive haga nuevas aportaciones para el beneficio de la humanidad.

⁷⁷ Ibid., p. 15



2. EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El martes 13 de febrero de 2001, se publica en el Diario Oficial la creación del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad, con lo cual, el gobierno actual desea atribuirse una innovación propia.

Como se mencionó en un capítulo anterior, se repite lo que ya es costumbre en cada sexenio, se le cambia de nombre a lo que ya existía, como la "Comisión Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad" que ahora, con el nuevo gobierno que inició sus funciones en diciembre del año 2000 se llama Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad.

Dicho organismo toma casi en su totalidad los objetivos de la Comisión que le antecede. Si bien es cierto que se trata de un nuevo partido político el que asumió el gobierno y que es obvio que se quieren hacer cambios que lo desvinculen con las administraciones pasadas, también es cierto que no se debe utilizar como bandera política las legítimas necesidades de los gobernados además de los gastos que implica dar una nueva apariencia a lo que se logró anteriormente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe mencionar que la única diferencia sería la establecida en el inciso VII de las atribuciones enumeradas en el artículo séptimo del Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional mencionado anteriormente y que transcribo en seguida: "Opinar sobre la política de participación del país en las reuniones y convenciones internacionales relativas a la materia de discapacidad."⁷⁸

Enfatizo que no es mucho el cambio con lo logrado anteriormente ya que solo se trata de dar opiniones en los foros internacionales en materia de discapacidad lo cual, de cualquier manera, se venía haciendo por medio de las instancias de salud y del trabajo a través de los representantes nacionales de la OMS y de la OIT, además de otras instancias internacionales.

El lado positivo de lo anterior es que a pesar de todo finalmente se está logrando continuidad con lo alcanzado anteriormente y que ojalá en verdad se lleven a cabo los objetivos trazados, por el bien de los discapacitados que finalmente se traducirá en un beneficio para toda la nación.

⁷⁸ Diario Oficial de la Federación. Tomo DLXIX No. 8 del 13 de febrero de 2001

CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo, se han señalado los aspectos más destacados acerca de la discapacidad en México; como se mencionó, el tema que nos ocupó ha sido objeto de innumerables cambios en todos sentidos, desde la nomenclatura adecuada, hasta los órganos oficiales encargados de atender todos los asuntos vinculados a la discapacidad en México.

En el ámbito jurídico, somos de la opinión de que la legislación interna debe adecuarse a normas y directrices internacionales referentes al tratamiento de las personas con discapacidad, de que su revisión debe ser periódica para lograr un constante mejoramiento ya que creemos que si bien se han hecho grandes logros, también falta mucho por hacer para considerar que el trato a las personas con discapacidad es el adecuado.

Con respecto a lo anterior, es muy importante que los órganos de control internacional existentes, como por ejemplo el Comité de Derechos Humanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en lo regional, supervisen la aplicación concreta del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los convenios que se hayan celebrado respecto a las personas con discapacidad.

Por otro lado pensamos que sería conveniente realizar alguna reforma a nuestra Constitución para elevar a rango federal el tema de la discapacidad y así, de acuerdo al espíritu de globalización de los tiempos actuales, tener una sola ley federal y no tantas leyes como Estados integrantes de la federación.

Así mismo, hago énfasis en la necesidad de incorporar a los discapacitados a la vida productiva del país, ya que estoy convencido de que algunos tienen tanta o más capacidad que algunas personas no discapacitadas. Este es un punto que tocaría los tres aspectos de este trabajo ya que por ejemplo, al modificar la ley y dar incentivos fiscales a los patrones que contraten personas con discapacidad, habrá una repercusión social para las mismas al ser aceptados y reconocidos por su trabajo lo cual a su vez traerá por consecuencia repercusiones en lo económico al haber mayor productividad.

Respecto al ámbito social, es preciso educar a la sociedad para que acoga sin reservas, condescendencia ni ostentación a las personas con discapacidad, ya que estos individuos pertenecen con pleno derecho a la sociedad, en este sentido, la educación juega un papel muy importante ya que es necesario concientizar por cualquier medio, del valor que tienen las personas con discapacidad y que merecen llevar una existencia humana digna. Así mismo, se debe difundir la magnitud del problema, y sobre todo, la necesidad de actuar ordenada y eficazmente para prevenir, atender y rehabilitar, en la

medida que lo permitan los conocimientos científicos y técnicos; todo ello desprovisto de matices de beneficencia, de caridad mal entendida, o populista.

Conscientes de la problemática económica por la que atraviesa el país, no se propone una mayor derrama financiera independientemente de los ajustes por motivos inflacionarios, pero sí se sugiere mayor apoyo a los organismos no gubernamentales ya que, como muestran las estadísticas del año de 1995, la aportación de estos últimos fue mayor, siendo de \$10,224,676.00, mientras que el gobierno aportó mediante la Secretaría de Desarrollo Social, la cantidad de \$6,411,123.00, esto sin contar las aportaciones de los gobiernos estatales que fue de \$781.546.00. Resalta el hecho que los particulares aporten mayores cantidades en numerario en un asunto social de gran envergadura ya que como se ha señalado a lo largo del trabajo, el 10% de la población nacional padece de algún tipo de discapacidad; uno pensaría que el Estado debería ser quien mayormente vele por los intereses de este grupo desfavorecido haciendo así justicia al principio del bien común equitativo; sin embargo efectuando un segundo análisis, es fácil entender el sentido humanitario y la solidaridad que distingue al pueblo mexicano como quedó demostrado en los trágicos acontecimientos de 1985 (dos temblores de gran magnitud) así como el hecho de que es lógico suponer que los amigos y

familiares de las personas con discapacidad sean los primeros interesados en ayudar a estos.

Sí bien, como se mencionó en la introducción, la presente tesis analiza el trabajo del sector público. Sin embargo, deseo resaltar la importancia del sector privado en el tópico que nos atañe.

Dicho sector ha reunido un patronato integrado principalmente por empresarios de los medios de comunicación masiva; llámese televisión, radio o prensa, el hecho es que se han unido esfuerzos para lograr lo que se conoce como Teletón.

La importancia de dicha empresa es tal, que se lleva a cabo en once países latinoamericanos siendo Chile quien tuvo la iniciativa e 1978, llegando a México en 1997.

Dichos países se agrupan en una organización llamada ORITEL (Organización Internacional de Teletones). Cabe resaltar la importancia de esta organización ya que los recursos recaudados, además de destinarlos a la ayuda de los centros de rehabilitación ya existentes, se construyen y equipan nuevos centros con gran capacidad y servicios de primera.

Es importante subrayar el esfuerzo de la población mexicana, pues ésta ha superado por medio de sus donaciones lo que ninguna administración pública ha aportado a la rehabilitación. Tan solo en 1997 se lograron recaudar

\$138,496,840; en 1998, \$142,937,440; en 1999, \$158,224,117 y para el 2000 gracias a los resultados logrados, las donaciones dieron un gran salto hasta los \$201,168,475.

Si bien el patronato está integrado por la iniciativa privada, es la población quien ha aportado los recursos, siendo ésta también la que ha tomado conciencia de esta realidad gracias en parte a los medios de comunicación quienes han promovido la participación en estos eventos, lográndose así una benéfica simbiosis entre población e iniciativa privada beneficiando a un sector de la sociedad.

Por otro lado, a nivel mundial, a pesar de las múltiples acciones emprendidas en los últimos años y de los valiosos resultados que en muchos aspectos se han logrado a favor de las personas con discapacidad, lo cierto es que a la fecha, dicho sector de la población va a encontrarse jurídicamente en desventaja con relación a otros grupos igualmente vulnerables, como lo son los refugiados, las mujeres, los trabajadores migratorios, etc. En efecto, estos últimos cuentan con la protección de un cuerpo unitario de normas, de carácter vinculante, como son, por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los

Trabajadores Migratorios y sus Familias, etc. Además, dichos convenios han establecido mecanismos concretos de protección.

Como se sabe, hasta la fecha, nada similar acontece con respecto a las personas con discapacidad ya que no existe ningún órgano específico encargado de supervisar el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad cuando se producen violaciones a los mismos. A este respecto, podrá decirse que las personas con discapacidad están igualmente protegidas, como las demás personas, por las normas de alcance general, pactos internacionales, convenciones regionales, etc. Pero si ello es cierto, también lo es que, a diferencia de los otros grupos vulnerables, no cuentan con un órgano de control internacional que les ofrezca protección en forma particular y específica.

Deseo hacer una última observación y que se refiere a la cuestión humanitaria del tema que nos ocupa: vivimos en una época de gran materialismo lo que a su vez provoca una gran búsqueda de satisfactores personales superfluos y egoístas olvidándonos de las necesidades más elementales de algunos de nuestros hermanos. Deseo que esta tesis quede como un pequeño testimonio de concientización social en un tema tan importante y que pueda servir de ayuda a los investigadores de este tema.

BIBLIOGRAFÍA

- Carta Social Europea, 18 de octubre de 1961, Turín
- Francesco, Carnelutti. Metodología del Derecho. Tratado de Ángel Osorio. Uteha, México, 1940.
- Código Civil para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, México, D.F.
- Código Internacional del Trabajo, O.I.T., 1955, vol II anexos, Ginebra
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 49ª. edición, México, Editorial Porrúa. 1972, art. 3º.
- Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclamada por la O.N.U. en su 2433ª. Sesión Plenaria. 9 de diciembre de 1975, Trigésimo período de sesiones
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la O.N.U., 10 de diciembre de 1948.
- Despouy, Leandro. Los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. O.N.U., Nueva York, 1993
- Diario Oficial de la Federación. Tomo DLXIX No. 8 del 13 de febrero de 2001

- Gómez Robledo, Antonio. Meditación sobre la Justicia. República 332 c. México. Fondo de Cultura Económica, 1963
- Gutiérrez y González Ernesto, Derecho de las Obligaciones, 5ta edición, México. Editorial Cajica, 1974
- Hervada Javier. Introducción crítica al Derecho Natural. 2da. Edición mexicana, Editora de Revistas, S.A. de C.V., 1988
- Kessler Henry H. Rehabilitation of the Physically Handicapped, Nueva York, Columbia Univ. Press. 1953
- L'organisation du placement des invalides par l'obligation d'emplois, les services publics et dans entreprises. Etudes et documents, serie E 32 Ginebra, 1921
- Le Fur, Delos Radsbruch, Carlyle, Los fines del Derecho, Bien Común, Justicia y Seguridad, traducción de Daniel Kuri Breña. UNAM, Manuales Universitarios, México, 1975
- Ley Federal del Trabajo, tercera edición anotada y concertada por Enrique Calderón. México, D.F. 1934
- Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal
- Ley del Seguro Social, ed. CEID. 1998, Sección Segunda, del Ramo de Invalidez

- Ley del Seguro Social para las Fuerzas armadas
- Mournier E. Manifiesto al servicio del personalismo. 1960 París.
- Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) Comité de expertos de la O.M.S. en rehabilitación médica, 2º. Informe Técnico No. 419, Ginebra 1969, p 7
- Pieper Josef, Justicia y Fortaleza, traducción de Manuel Garrido. Ed. Rialp 1968.
- Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, mayo 1995 a mayo 1996
- Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 19ª. Edición, Madrid 1970 ed. Espasa-Calpe, tomo IV
- Recomendación 99 sobre la Adaptación y Readaptación Profesional de los Inválidos. (O.I.T.), Ginebra, Suiza 1955
- Reglamento de Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos D.O. 6 de febrero de 1976
- Rehabilitación Internacional. El Desarrollo de los Servicios de Rehabilitación en relación a los Recursos Disponibles Killa May, Irlanda, 21 a 24 sept. 1968, Trajo Técnico No. 1
- Resolución Especial 28/29 O.M.S tema 35 del programa provisional, 29 de julio de 1981. Washington, D.C.

- Villoro Toranzo Miguel, Introducción al Estudio del Derecho. Digesto I. México, Editorial Porrúa. 1966
- Volkov M.V. Accident in the context, their prevention and treatment as social and medical problem; crónica de la O.M.S., julio 1973

REVISTAS

- Gazzeta Ufficiale, 3 de octubre de 1947, Num. 1222
- Revista de la Organización Mundial de la Salud ayudar a los olvidados, Ginebra Suiza, enero 1991
- Gonzalo Uribarri, Ars Iuris, Comentarios a la Ley Tomo XV, pág. 421
- Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del trabajo, vol XXV, Núm. 2, feb. 1942
- Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del trabajo, vol XXVIII, Núm 1, julio 1943
- Revista Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del trabajo, vol XXX, Núm 1 marzo 1944
- Revista Internacional del Trabajo, vol XXX, Núm 3, julio 1944

APENDICE

DIF

CENTRO DE REHABILITACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA	C	D	PROPIOS	U. BÁSICAS DE REHAB.
AGUASCALIENTES			1	
BAJA CALIFORNIA	1			
BAJA CALIFORNIA SUR	1			5
CAMPECHE	1		1	7
COAHUILA		3	1	7
COLIMA		1		3
CHIAPAS			1	4
CHIHUAHUA	1			
DISTRITO FEDERAL	4			1
DURANGO		2		18
GUANAJUATO		1		10
GUERRERO	1			6
HIDALGO				
JALISCO	1			3
MÉXICO	1			2
MICHOACÁN		1		1
MORELOS	2			
NAYARIT	1			
NUEVO LEÓN	1		2	9
OAXACA	1			1
PUEBLA	1			3
QUERÉTARO	1			
QUINTANA ROO	1			
SAN LUIS POTOSÍ	1			
SINALOA			3	9
SONORA		1		
TABASCO		1		5
TAMAULIPAS	1			2
TLAXCALA			1	
VERACRUZ	1			2
YUCATÁN	1			1
ZACATECAS	1			9
TOTAL	24	10	10	108

C: CENTRALIZADOS D: DESCENTRALIZADOS

GRAFICA 1

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONCENTRADO DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES O SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

DELEGACIÓN ESTATAL	PREVENCIÓN DE DISCAPACITADOS	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN		
	Orientación	Consulta	Terapias	Ayudas (Prótesis, Ortesis) Ayudas Funcionales
AGUASCALIENTES		5468	9148	
BAJA CALIFORNIA		13614	28773	
BAJA CALIFORNIA SUR		1642	37283	
CAMPECHE		4179	26514	4
COAHUILA	361	18808	350886	
COLIMA		3399	25362	
CHIAPAS		4051	74482	
CHIHUAHUA		18088	270709	
DISTRITO FEDERAL	51952	168900	865798	578
DÚRANGO		7895	147555	
GUANAJUATO	3258	18500	138614	59
GUERRERO		8013	94739	
HIDALGO		6704	92382	
JALISCO	4453	34354	211838	164
EDO. DE MÉXICO		8742	78587	
MICHOACÁN		9823	196442	
MORELOS		6882	92341	
NAYARIT		6245	47969	19
NUEVO LEÓN	11143	29229	132695	
OAXACA		6503	31211	
PUEBLA	163	11899	136728	145
QUERÉTARO		9220	280349	36
QUINTANA ROO		2483	38248	16
SAN LUIS POTOSÍ		7544	82335	7
SINALOA		19585	172626	23
SONORA	611	11144	117381	29
TABASCO		2221	44323	8
TAMAULIPAS		21056	368463	36
TLAXCALA		3157	57771	
VERACRUZ	1282	25566	328963	
YUCATÁN	36952	12451	161465	70
ZACATECAS		1971	19102	3
TOTAL	110175	509336	4761082	1197

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN MEDICA Y DIVSIÓN DE CENTROS MÉDICOS

ENERO - DICIEMBRE 1995

GRAFICA 2

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONCENTRADO DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES O SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

DELEGACIÓN ESTATAL	PREVENCIÓN DE DISCAPACITADOS	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN		
	Orientación	Consulta	Terapias	Ayudas (Prótesis, Ortesis) Ayudas Funcionales
AGUASCALIENTES		1823	3049	
BAJA CALIFORNIA		4538	9591	
BAJA CALIFORNIA SUR		543	12427	
CAMPECHE		1393	8838	
COAHUILA	120	6269	116962	
COLIMA		1133	8454	
CHIAPAS		1350	24827	
CHIHUAHUA		6029	90236	
DISTRITO FEDERAL	17317	56300	288599	119
DURANGO		2631	49185	
GUANAJUATO	1086	6166	46204	12
GUERRERO		2671	31579	
HIDALGO		2234	30794	
JALISCO	1484	11451	70612	63
EDO. DE MÉXICO		2914	26195	
MICHOACÁN		3274	65480	
MORELOS		2294	30780	
NAYARIT		2081	15989	
NUEVO LEÓN	3716	9743	44231	
OAXACA		2167	10403	
PUEBLA	54	3966	45576	4
QUERÉTARO		3073	93449	
QUINTANA ROO		827	12749	13
SAN LUIS POTOSÍ		2514	27445	
SINALOA		6528	57542	14
SONORA	203	3714	39127	
TABASCO		740	14774	11
TAMAULIPAS		7018	122463	
TLAXCALA		1052	19257	
VERACRUZ	427	8522	109654	
YUCATÁN	12317	4150	53821	11
ZACATECAS		657	6367	
TOTAL	36724	169765	1586659	247

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS, COORDINACIÓN DE ATENCIÓN MEDICA Y DIVISIÓN DE CENTROS MÉDICOS

ENERO - ABRIL 1996

GRAFICA 3

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DIF

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Unidades de Rehabilitación ENTIDADES	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DISCAPACITADOS	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN		
		Consulta	Terapias	Ayudas (Prótesis, Ortesis) Ayudas Funcionales
AGUASCALIENTES		2821	21287	115
BAJA CALIFORNIA	1807	9854	9528	
BAJA CALIFORNIA SUR	11381	13305	20821	
CAMPECHE	15942	15277	59444	966
COAHUILA	22692	53769	223062	2177
COLIMA	11613	27144	58437	555
CHIAPAS		12847	73960	1133
CHIHUAHUA	4044	22978	41798	484
DISTRITO FEDERAL	24429	202859	274722	6907
DURANGO	43759	55763	164095	3653
GUANAJUATO	25653	24747	46338	465
GUERRERO	11139	10199	33873	
HIDALGO				
JALISCO	11287	55224	77576	2276
EDO. DE MÉXICO	11494	46412	169592	1756
MICHOACÁN	8945	36630	66633	2405
MORELOS	5221	34454	70209	1088
NAYARIT	5745	20774	29384	1689
NUEVO LEÓN	27849	42325	60460	
OAXACA	5385	25864	27189	1390
PUEBLA	15047	47165	65072	672
QUERÉTARO	3061	13293	27477	
QUINTANA ROO	1622	15197	35928	
SAN LUIS POTOSÍ	3352	33571	46206	962
SINALOA		7526	65935	749
SONORA	11931	32286	41016	760
TABASCO	20269	42888	140255	4244
TAMAULIPAS	6695	24703	41589	200
TLAXCALA				
VERACRUZ	7595	16950	27211	
YUCATÁN	3121	14089	33296	100
ZACATECAS	18483	10926	22956	525
TOTAL	339561	971840	2075349	35271

ENERO - DICIEMBRE 1995

GRAFICA 4

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

DIF

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DELEGACIÓN ESTATAL	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DISCAPACITADOS	ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN		
		Orientación	Consulta	Terapias
AGUASCALIENTES				
BAJA CALIFORNIA	1049	2791	2482	
BAJA CALIFORNIA SUR	4362	4519	5593	
CAMPECHE	6259	4628	19905	318
COAHUILA	6600	19230	70012	798
COLIMA	2451	8335	22551	680
CHIAPAS	3360			
CHIHUAHUA	2042	6689	11533	162
DISTRITO FEDERAL	8181	59782	86037	2427
DURANGO	19005	19119	45370	1335
GUANAJUATO	9931	9024	19969	241
GUERRERO	8794	4406	12108	
HIDALGO				
JALISCO	4904	13009	26764	2290
EDO. DE MÉXICO	11553	14807	51356	420
MICHOACÁN	7882	8448	20022	164
MORELOS	2104	11608	28909	499
NAYARIT	3216	6475	10300	499
NUEVO LEÓN	8416	10846	22868	
OAXACA	2481	9301	9533	278
PUEBLA	12121	14199	22602	241
QUERÉTARO	3057	4509	9342	
QUINTANA ROO	262	5322	10754	
SAN LUIS POTOSÍ	763	10457	14740	229
SINALOA	6160			
SONORA	5971	10590	12515	296
TABASCO	9492	14539	51190	1251
TAMAULIPAS	4106	7914	14147	36
TLAXCALA				
VERACRUZ	2841	4772	8433	24
YUCATÁN	2525	5292	9754	
ZACATECAS	8821	4483	6623	184
TOTAL	168709	295104	625412	12372

Enero-Abril 1996

GRAFICA 5

TIPO CON
FALLA DE ORIGEN

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
II FONDO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
1995**

ENTIDAD	No. DE BENEFICIARIOS		No. DE EMPLEOS QUE GENERAN	TIPO DE PROYECTOS		
	DIRECTOS	INDIRECTOS		ASISTENCIALES	PRODUCTOS	DESARROLLO
AGUSCALIENTES	10,347	0	21	3	1	4
BAJA CALIFORNIA	154	1,295	47	8	4	5
BAJA CALIFORNIA SUR	15	0	12	0	1	0
CAMPECHE	40	0	7	1	0	0
COAHUILA	200	0	3	0	0	1
COLIMA	51	250	13	1	0	1
CHIAPAS	0	0	0	0	0	0
CHIHUAHUA	224	0	0	1	0	1
DISTRITO FEDERAL	6,257	623	121	2	6	16
DURANGO	855	0	10	4	0	1
GUANAJUATO	0	0	0	0	0	0
GUERRERO	495	0	16	0	1	3
HIDALGO	3,262	0	28	3	0	1
JALISCO	65	0	6	0	0	2
EDO. DE MÉXICO	154	0	67	6	0	0
MICHOACÁN	90	0	10	0	1	2
MORELOS	208	0	10	2	0	1
NAYARIT	539	3,355	19	2	1	1
NUEVO LEÓN	120,465	0	1,705	2	2	0
OAXACA	265	0	25	1	5	1
PUEBLA	1,539	201	44	4	2	2
QUERÉTARO	80	0	33	1	1	0
QUINTANA ROO	104	0	3	2	0	0
SAN LUIS POTOSÍ	744	0	0	2	1	1
SINALOA	3,260	100	108	5	3	0
SONORA	78	0	18	2	1	0
TABASCO	500	0	10	0	1	0
TAMAULIPAS	85	0	18	1	2	0
TLAXCALA	174	0	17	0	2	0
VERACRUZ	46	0	10	0	2	1
YUCATÁN	180	0	17	0	1	1
ZACATECAS	216,326	0	0	1	1	0
TOTALES	366,802	5,824	2,398	54	39	45

GRAFICA 6

**TABASCO CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III. FONDO DE CONVENSIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACION DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL AMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NO. DE BENEFICIARIOS		NO. DE EMPLEOS QUE GENERA	COBERTURA GEOGRÁFICA (MUNICIPIO)
		DIRECTOS	INDIRECTOS		
AGS	CIEGOS PROGRESISTAS DE AGUASCALIENTES A.C.	100			AGS. AGS.
AGS	INTEGRANTE A MI Y JUNTOS CAMINAREMOS	40		5	AGS. AGS.
AGS	DESAFÍOS A LA PEDAGOGÍA S. XXI	72		3	AGS. AGS.
AGS	BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN	50		2	AGS. AGS.
AGS	ESPACIOS DE ESPERANZA A.C.	15		2	AGS. AGS.
AGS	CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 000		5	AGS. AGS.
AGS	ASOCIACIÓN DE DEPORTISTAS DISCAPACITADOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS	20		4	AGS. AGS.
AGS	UNIÓN DE INVIDENTES DE AGS. A.C.	50			AGS. AGS.
BC	INSTITUTO DEL NIÑO AUTISTA ACEPTACIÓN COMUNICACIÓN	40			MEXICALI
BC	ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONDUCTA A.C.	60		5	MEXICALI
BC	INSTITUTO DOWN DE MEXICALI A.C.	50	10	5	MEXICALI
BC	MINISTERIO MARIPOSA A.C.		150		MEXICALI
BC	FUNDACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.		1 135	12	MEXICALI
BC	ASOCIACIÓN DE FÍSICO LIMITANTES DE BAJA CALIFORNIA	35			MEXICALI
BC	CENTRO DE APRENDIZAJE Y CONVIVENCIA "LA CASITA"	100			MEXICALI

GRAFICA 7

FUENTE SEDESOL

200

**PROYECTO CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III. FONDO DE CONVENCION SOCIAL Y II PARA POBLACION CON DISCAPACITADOS
1995

PROYECTO APOYADOS EN EL AMBITO DE POBLACION CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	NO. DE BENEFICIARIOS		NO. DE EMPLEOS QUE GENERA	COBERTURA GEOGRAFICA (MUNICIPIO)
		DIRECTOS	INDIRECTOS		
BC	CONCEJO DE PARTICIPACION SOCIAL DE ESCUELA PARA CIEGOS Y DEBILES VISUALES	60			MEXICALI
BC	REFUGIO DE AMOR PARA ENFERMOS MENTALES A.C.	60			MEXICALI
BC	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA "ESCUELA DE IMPEDIDOS MOTORES" A.C.	70			MEXICALI
BC	CONSEJO MUNICIPAL PROAYUDA DISCAPACITADO A.C.	500			TIJUANA
BC	PERSONAS CON IMPEDIMENTOS MOTORES DE TIJUANA, A.C.	69			TIJUANA
BC	ASOCIACION DE AYUDA MUTUA SIN FRONTERAS A.C.	29			TIJUANA
BC	UNION DE TRABAJADORES FALTOS DE VISTA DE TIJUANA	6		6	TIJUANA
BC	ASOCIACION TIJUANA EN APOYO AL SORDO A.C.	50		7	TIJUANA
BC	OLIMPIADAS ESPECIALES DE BAJA CALIFORNIA A.C.	15			TIJUANA
BC	CLUB TIBURONES OLIMPIADAS ESPECIALES B.C.	10		12	ENSENADA
BCS	CONSEJO EST. SUDCALIFORNIANO DE PERSONA CON DIS. A.C.	15		12	LA PAZ
CAMP	CASA HOGAR DE ANCIANO A.C.	40		7	EL CARMEN
CHIH	COMITE DE VIVIENDA TARA HUMARA A.C.	70			ROSALES
CHIH	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS MENTALES INHABILITADOS	154			NVO. CASAS GRANDES
COAH	PATRONATO DE REHABILITACION Y DESARROLLO HUMANO SAN ISIDRO	200		3	MUNICIPIO
COL	CENTRO DE REAB. Y ADAPTACION DEL PARALITICO CEREBRAL	13	60	6	VILLA DE A
COL	PROMOTORAS SOCIALES DE SAN FELIPE DE JESUS	38	190		COLIMA
DF.	VIDA DIGNA DOWN A.C.	20		19	AZCAPOTZALCO
DF.	ASOCIACION MEXICANA DE REHABILITACION A.C.	380		11	CUAUHTEMOC
DF.	ASOCIACION MEXICANA DE REHABILITACION LABORAL	500		5	DF

GRAFICA 8

FUENTE SEDESOL

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III. FONDO DE CONVENCION SOCIAL Y II PARA POBLACION DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL AMBITO DE POBLACION CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACION	NO. DE BENEFICIARIOS		NO. DE EMPLEOS QUE GENERA	COBERTURA GEOGRAFICA (MUNICIPIO)
		DIRECTOS	INDIRECTOS		
DF	INSTITUTO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO QUEMADO I.A.P.	200	500	7	DF
DF	UNIDOS EN EL DESARROLLO HUMANO I.A.P.	50			DF
DF	PROMOTORAS DE CULTIVOS URBANOS AL SERVICIO DEL AFICIONADO A LA JARDINERIA I.A.P.	70		2	DF
DF	LICEO INTERCONTINENTAL (CENTRO DE EVALUACION Y PREPARACION ESPECIAL INTEGRAL) A.C.	15		7	DF
DF	INDUSTRIAS DE BUENA VOLUNTAD	45			DF
DF	CENTRO EDUCATIVO DOWNS A.C.	6		11	DF
DF	CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL PARA JOVENES A.C.	5			DF
DF	ENCO-MARIPOSA BLANCA A.C.	48		2	DF
DF	ESCUELA PARA ENTRENAMIENTO DE PERROS GUJA PARA CIEGOS I.A.P.	10		4	DF
DF	ASOCIACION NACIONAL DE REHABILITACION INTEGRAL A.C.	45		6	DF
DF	ESCUADRÓN S.O.S. A.C.	40			DF
DF	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DEL INVIDENTE Y LIMITADO FISICO S.C.	16			DF
DF	INSTITUTO PARA DEFICIENTES VISUALES VALENTÍN HAU Y A.C.	40		4	DF
DF	ORGANISMO MEXICANO PROMOTOR DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS VISUALES I.A.P.	128		3	DF
DF	COMUNIDAD DEL ARCA A.C.	400		3	DF
DF	APAC- ASOCIACION PRO PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL I.A.P.	30		3	DF
DF	APAC- ASOCIACION PRO PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL I.A.P.	15		3	DF
DF	CONFEDERACION MEXICANA DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL A.C.	104		8	DF
DF	CENTRO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA REHABILITACION DE INVÁLIDOS A.C.	8	50	12	DF
DF	FUNDACION MEXICANA PARA LA REHABILITACION INTEGRAL DEL DISCAPACITADO A.C.	84	63	7	DF
DF	COMPANIA DE TEATRO DE VECINDADES A.C.	4000		4	DF
DGO	LIMITADOS FISICOS DE DURANGO A.C.	10		2	DURANGO

GRAFICA 9

FUENTE SEDESOL

202

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III. FONDO DE CONVENCIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NO. DE BENEFICIARIOS		NO. DE EMPLEOS QUE GENERA	COBERTURA GEOGRÁFICA (MUNICIPIO)
		DIRECTOS	INDIRECTOS		
DGO	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA INVIDENTES A.C.	550			DGO
DGO	AGRUPACIÓN DE SILENTES DE DURANGO A.C.	70		3	DGO
DGO	CAMILA A.C.	150		3	DGO
DGO	ACCIÓN COMUNITARIA A.C.	75		2	LERDO
GRO	ANDERI A.C.	50		10	ACAPULCO
GRO	ASPEC A.C.	200			ACAPULCO
GRO	ASOC. PARA LA VIDA EN LA COMUNIDAD	100		3	ACAPULCO
GRO	AFADI A.C.	145		3	ACAPULCO
HGO	FRENTE HIDALGUENSE DE DISCAPACITADOS	40		8	5
HGO	CENTRO DE TERAPIA EDUCATIVA HIDALGUENSE A.C.	30		5	3
HGO	OLIMPIADAS ESPECIALES DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.	3000		9	9
HGO	PROMOTORAS SOCIALES VOLUNTARIAS DEL IMSS A.C.	192		6	7
JAL	DEPORTIVO CULT. Y REC. DE SILENTES DE JAL. A.C.	50		4	5
JAL	GRUPO UNIDO DE DISC. EN SOLIDARIDAD A.C.	15		2	TLAQUEPAQUE
MEX	CORPORACIÓN LABORAL DE REHABILITACIÓN A.C.	45		45	TOLUCA
MEX	PATRONATO PRO-CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ATENCIÓN PSICOPÉDICA DE MELCHOR OCAMPO I.A.P.	30			M. OCAMPO
MEX	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A.C.	3		3	5
MEX	INDUSTRIA DE BUENA VOLUNTAD I.A.P.	11		11	NETZAHUALCOYOTL
MEX	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO JUAN DIEGO	20		3	VALLE DE CHALCO
MEX	FUNDACIÓN DE APOYO INFANTIL REG. CENTRO A.C.	45		5	ATLAUTLA
MICH	ASOCIACIÓN DE INVIDENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10		10	MORELIA
MICH	JÓVENES INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES	30			MORELIA
MICH	UNIVERSO DE AMOR A.C.	50			MORELIA
MOR	ASOC. EDU. CULT. Y REC. PARA SORDOS DE MORELOS A.C.	100		4	3 MUNICIPIOS
MOR	CENTROS DE TERAPIA Y EDUC. INT. "NUESTROS NIÑOS" A.C.	8		2	
MOR	ASOCIACIÓN DENTRO DE REHABILITACIÓN PARA CIEGOS I.A.P.	100		4	CUERNAVACA
NAY	EL COLEGIO NAYARIT A.C.	50	50	3	TUXPAN

GRAFICA 10

FUENTE SEDESOL

203

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III. FONDO DE CONVENCIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NO. DE BENEFICIARIOS		NO. DE EMPLEOS QUE GENERA	COBERTURA GEOGRÁFICA (MUNICIPIO)
		DIRECTOS	INDIRECTOS		
NAY	ASOC. NAL. DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A.C. (ANDER)	20	100	4	TEPIC
NAY	AGRUP. DE PERS. CON LIMIT. FÍSICAS DEL ESTADO DE NAY. A.C.	117	585	7	TEPIC
NAY	CASA DE REHAB. Y ATN ESPECIAL DE TUXPAN A.C.	352	2640	5	TUXPAN
NL	PATRONATO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA A.B.P.	25		25	ESTATAL
NL	INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DISCAPACITADO RETOS A.B.P.	40		80	ESTATAL
NL	ASOCIACIÓN DE ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEÓN A.B.P.	400		400	ESTATAL
NL	TEMPLE INSTITUTO PARA LA POBLACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NVO. LEÓN A.C.	120000		1200	ESTATAL
OAX	CASA HOGAR "ACÉPTAME COMO SOY" A.C.	100			OAXACA
OAX	CIEGOS Y DÉBILES VISUALES DE OAXACA A.C.	30			OAXACA
OAX	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD DE PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS A.C.	26		4	OAXACA
OAX	ASOCIACIÓN DE DEPORTES SOBRE SILLAS DE RUEDAS DEL ESTADO DE OAXACA A.C.	20			SIMATLA
OAX	ASOCIACIÓN PRO-DEFICIENTE MENTAL A.C.	27			OAXACA
OAX	TALLERES DE PROTEGIDOS SOLIDARIDAD PARA JOVENES A.C.	20			OAXACA
OAX	ASOCIACIÓN REGIONAL DE MINUSVÁLIDOS DEL ISTMO A.C.	40		21	JUCHITAN
PUE	ASOCIACIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A.C.	1140			PUEBLA
PUE	CENTRO DE INTEGRACIÓN PSICOLÓGICO Y DE APRENDIZAJE A.C.	40			PUEBLA
PUE	YORUALICHA	100		3	CUETZALAN
PUE	PROTECCIÓN A LA JOVEN EN PUEBLA A.C.	5	26	11	PUEBLA
PUE	FUNDACIÓN TEBOL DE PUEBLA	20			ATLIXCO
PUE	CARITAS DE PUEBLA A.C.	40			PUEBLA
PUE	INDUSTRIAS DE BUENA VOLUNTAD I.A.P.	44	176	44	PUEBLA
PUE	FUNDACIÓN DOWN DE PUEBLA A.C.	150			PUEBLA
ORO	CLUB ROTARIO DE CANCÚN ZONA HOTELERA	24			BENITO JUÁREZ
ORO	ASOC. DE PADRES DE FAM CON HIJOS DEFICIENTES MENTALES A.C.	80		3	BENITO JUÁREZ
ORO	SUPERACIÓN LABORAL ESPECIAL A.C.	40		23	ESTADO
ORO	CENTRO DE REHABILITACIÓN LA UNIÓN A.C.	40		10	TEQUISQUIAPAN
SIN	ASISSEX A.C.	2100		67	CULIACÁN NVO. LATO
SIN	GRUPO DE AMIGOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN JUVENIL DE LOS MOCHIS A.C.	1000		3	AHOEWE

GRAFICA 11

FUENTE SEDESOL

204

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
III. FONDO DE CONVENCIÓN SOCIAL Y II PARA POBLACIÓN DISCAPACITADA
1995
PROYECTO APOYADOS EN EL ÁMBITO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

EDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NO. DE BENEFICIARIOS		NO. DE EMPLEOS QUE GENERA	COBERTURA GEOGRÁFICA (MUNICIPIO)
		DIRECTOS	INDIRECTOS		
SIN	ESPACIO EDUCATIVO INTEGRAL PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL A.C.	50		2	CULIACÁN Y NVO. LATO
SIN	CONSEJO ESTATAL DE DISCAPACITADOS DE SINALOA A.C.	20	100	20	CULIACÁN
AGS	CERNAS	90			CULIACÁN Y NVO. LATO
SIN	FUNDACIÓN DOWN DE MAZATLÁN A.C.			10	COZALA ROSARIO ESCUINAPA ELOTAZO/ IGNACIO MAZATLÁN Y C
SIN	ASOCIACIÓN PIONERA DE MINUSVÁLIDOS AL MUNICIPIO DE AHOME A.C.			3	AHOWE
SIN	ASOCIACIÓN PIONERA DE MINUSVÁLIDOS AL MUNICIPIO DE AHOME A.C.			3	AHOWE
SLP	ASOCIACIÓN POTOSINA EN PRO DEL DEFICIENTE MENTAL A.C.	40			SLP
SLP	CASA HOGAR DE LA DIVINA PROVIDENCIA A.C.	20			RIÓ VERDE
SLP	INSTITUCIÓN POTOSINA PRO-EDUCACIÓN ESPECIALIZADA A.C.	84			SLP
SLP	ASOCIACIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A.C.	600			SLP
SON	APREMIO A.C.	40		4	HERMOSILLO
SON	ASOC. PRO-PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	18		4	HERMOSILLO
SON	FED. DE ASOC. DE MINUSVÁLIDOS ZONA SUR	20		10	NAVOJOA
TAB	ASOCIACIÓN TABASQUEÑA DE MINUSVÁLIDOS A.C.	500		10	VILLA HERMOSA
TAMPS	ASOCIACIÓN VICTORÉENSE PARA NIÑOS AUTISTAS A.C.	15			VICTORIA
TAMPS	DISCAPACITADOS UNIDOS DEL NORESTE DE TAMALIPAS A.C.	10		10	MATAMOROS
TAMPS	EL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ZONA CONURBADA DEL RÍO PANIJO A.C.	60		8	TAMPICO
TLAX	OTRO DE CAP Y EDC INTEGRAL LUIS MUNIVE Y ESCOBAR A.C.	87		10	OCOTLÁN
TLAX	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DEL EDO DE TLAX. GENTE NUEVA A.C.	87		7	TLAXCALA
VER	ESTUDIANTES O TRAB. CIEGOS Y DÉBILES VISUALES DEL EDO. DE VER. A.C.	13		6	XALAPA
VER	ASOC. DE APOYO Y CRECIMIENTO AL DEFICIENTE MENTAL XALAPA-COATEPEC A.C.	15		1	XALAPA
VER	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL INTEGRAL Y PSICOEDUCATIVO A.C.	18		3	XALAPA
YUC	FUNDACIÓN ASILO BERZUNZA GUTIÉRREZ PARA CARENTES DE VISTA Y DISMINUIDOS VISUALES A.C.	90		15	MÉRIDA
YUC	FUNDACIÓN ASILO BERZUNZA GUTIÉRREZ PARA CARENTES DE VISTA Y DISMINUIDOS VISUALES A.C.	90		2	MÉRIDA Y TEKAX
ZAC	DISCAPACITADOS VISUALES DE ZACATECAS A.C.	25000			ZACATECAS
ZAC	ORGANIZACION DOWN DE ZACATECAS A.C.	191326			ZACATECAS

GRAFICA 12

FUENTE SEDESOL

205

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**